



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 22/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:15 horas del día catorce de mayo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021.

Ac. 544/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.20 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de dos mil veintiuno.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto 85/21 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 316/2020 B. Demandante: Hamburguesa Nostra, S.L.

Ac. 545/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Auto núm. 85/21 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento ordinario nº 316/2020 B, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Hamburguesa Nostra, S.L.

2º.- Informe núm. 426/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: **Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 316/2020 B. Demandante: Hamburguesa Nostra, S.L.***

*Con fecha **7 de mayo de 2021**, ha sido notificado el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“**DISPONGO:** Tener por desistida a la parte recurrente, PROCURADOR D./Dña. GEMA AVELLANEDA PEÑA en nombre y representación de HAMBURGUESA NOSTRA, SL contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en el presente procedimiento, sin imposición de costas.”*

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa el citado auto la solicitud de declaración de nulidad del acuerdo de 21 de febrero de 2020 dictado por la Junta de Gobierno Local, en virtud del cual se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 25 de octubre de 2019, resolución por la que se resolvió denegar expresamente el otorgamiento de licencia urbanística solicitada para la implantación de actividad.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hamburguesa Nostra, S.L., contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición de denegación de licencia urbanística solicitado para la implantación de actividad.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hamburguesa Nostra, S.L., contra el acuerdo que desestimó el recurso de reposición de denegación de licencia urbanística solicitado para la implantación de actividad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.2. Sentencia 235/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021. Demandante: Dña. M^a [REDACTED].

Ac. 546/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Sentencia núm. 235/2021 dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. M^a [REDACTED]

2º.- Informe núm. 427/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 45/2021. Demandante: Dña. M^a [REDACTED]

Con fecha 6 de mayo de 2021 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos los Recursos de Suplicación 45/2021, formalizados por el LETRADO D. ANGEL DIEGO LARA MORAL en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y por el LETRADO D. PEDRO ANTONIO CUADRO MACIAS en nombre y representación de SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 436/2019, seguidos a instancia de Dña. [REDACTED] contra SANTAGADEA GESTION AOSSA SA, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y ARJE FORMACION SL, en reclamación por Derechos. Confirmamos la sentencia de instancia.

Se imponen las costas causadas a las recurrentes AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y SANTAGADEA GESTION AOSSA SA que deberán abonar al letrado del actor 600 euros respectivamente, en concepto de honorarios por la impugnación del recurso.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que estimó la demanda de la actora y declaró que su relación laboral con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, es indefinida no fija y discontinua desde el 1 de septiembre de 2003 hasta la actualidad, declarando la existencia de cesión ilegal de la empresa ARJÉ FOMRACIÓN SL, desde el 1 de septiembre de 2014, hasta el 19 de marzo de 2019 y la existencia de cesión ilegal desde el 20 de marzo de 2019, hasta la actualidad respecto de la empresa Santagadea Gestión Aossa SA.

Frente a la misma el Ayuntamiento interpuso Recurso de Suplicación cuya Sentencia considera que, conforme a idéntica sentencia de fecha 10 de noviembre de 2020, que se refiere a otras compañeras de la actora, igualmente profesoras de la escuela de música del Ayuntamiento, se evidencia que tanto Arjé Formación SL, como Santagadea Gestión Aossa, S.A., se limitaron a proporcionar mano de obra al Ayuntamiento, siendo este último quien ha ejercido facultades propias de un empleador. Esto es, era el Ayuntamiento quien ejercía las facultades directivas y organizativas, reduciéndose la participación de las empresas demandadas a labores meramente instrumentales y administrativas (firma de contratos de trabajo, emisión de nóminas, pago de salarios (aunque en ocasiones ha quedado acreditado como es el Ayuntamiento quien decidía las condiciones de trabajo, organizaba, supervisaba y dirigía este, dotaba de medios para la realización de la actividad y decidía sobre la sustitución de trabajadores ausentes. De ahí que aprecia la existencia de una cesión ilegal. Razonamientos que comparte con el Juzgado de lo Social, por lo que el fallo de la sentencia de instancia ha sido confirmado por la Sala de Suplicación.

Toda vez que es reiterada la doctrina fijada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

Igualmente, habrá de consignarse en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cantidad de 600,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

Igualmente, habrá de consignarse en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección 04 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la cantidad de 600,00 € en concepto de costas procesales.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.3. Sentencia 212 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 145/2021. Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 547/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Sentencia núm. 212 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 145/2021, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 435/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: **Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 145/2021. Demandante: Dña. [REDACTED]**”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fecha **26 de abril de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

QUE ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto la Procuradora Doña María Esperanza Álvaro Mateo en nombre y representación de [REDACTED]; revocamos el auto dictado el día 29 de enero de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 28 de Madrid en el Procedimiento Ordinario número 517 de 2019 y ordenamos retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado del expresado Auto a fin de proseguir el proceso a través del cauce procesal previsto legalmente, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa el Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid de fecha 29 de enero de 2021 que declaraba la inadmisión a trámite al considerar que se habían desestimado recursos contenciosos-administrativos similares al presente al no apreciarse que el defecto en vía pública no hubiera podido ser superado con el normal límite de atención exigible en el deambular y sin que fuera posible reclamar una total uniformidad de la vía pública, ni la existencia absoluta de elementos que interfirieran en el tránsito de los peatones, toda vez que lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible.

La sentencia estima el recurso por considerar que el motivo de inadmisión citado por el Juzgado Contencioso-Administrativo, esto es, la existencia de Sentencias similares, no es tal ya que en las anteriores se utilizaron medios de pruebas pertinentes y en el recurso que ahora se trata, se consideran parciales e incompletas al ser efectuadas, no sobre la totalidad del material probatorio que hubiese sido propuesto por las partes, sino sobre una parte de este, que es tomado en consideración por el Juzgador sin razonamiento o justificación alguna, con clara y patente vulneración de las normas reguladoras del proceso. Concluyendo la Sentencia que la causa de inadmisibilidad, no encaja en lo contemplado en el artículo 51.2 de la LJCA.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 136/2021, presentado por interpuesto por "ASAC COMUNICACIONES S.L. contra la adjudicación del "Contrato de suministro de "Licencias de Office 365", expte. 2020019SUM.

Ac. 548/2021. ista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, núm. 185/2021 en recurso especial en materia de contratación 136/2021, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: "ASAC COMUNICACIONES S.L."

2º.- Informe núm. 429/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 136/2021, presentado por interpuesto por “ASAC COMUNICACIONES S.L. contra la adjudicación del “Contrato de suministro de “Licencias de Office 365”, expediente 2020016SUM.

Con fecha **6 de mayo de 2021**, ha sido notificada la resolución recaída en el recurso citado que, en su parte dispositiva, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa “ASAC COMUNICACIONES S.L. contra la adjudicación del “Contrato de suministro de “Licencias de Office 365” , Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expediente 2020016SUM, anulando la adjudicación con retroacción de actuaciones.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática del procedimiento de adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

La citada resolución se fundamenta en que la única forma de acreditar la solvencia requerida (único motivo por el que se estima el recurso, ya que la integración de solvencia la considera ajustada) antes del fin de la licitación es encontrarse en posesión del certificado requerido a tal fecha, no de estar en condiciones de obtenerlo.

A estos efectos es indiferente la parte del presupuesto del contrato que represente la prestación afectada por la certificación, independientemente que las condiciones de seguridad y fiabilidad a que refiere el certificado ENS no afectan por igual a todas las prestaciones objeto del contrato, siendo presumiblemente mayores en la migración de buzones de correos electrónicos, que es aquella parte a que afecta el certificado.

Por ello, procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- No interponer recurso contra la citada resolución.

3º.- Proceder al cumplimiento del citado recurso mediante la retroacción de actuaciones al momento de adjudicar el contrato.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- No interponer recurso contra la citada resolución.

3º.- Proceder al cumplimiento del citado recurso mediante la retroacción de actuaciones al momento de adjudicar el contrato.

2.5. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 140/2021, presentado por interpuesto por GRUPO MANSERCO S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de 19 de febrero de 2021, por el que se excluye a la recurrente del procedimiento de licitación por baja temeraria y se adjudica el contrato de servicio de “Limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales”, expte. 2020032SER.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 549/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, núm.194/2021 en recurso especial en materia de contratación 140/2021, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, siendo la demandante: GRUPO MANSERCO S.L.

2º.- Informe núm. 428/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

“Asunto: Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 140/2021, presentado por interpuesto por GRUPO MANSERCO S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de 19 de febrero de 2021, por el que se excluye a la recurrente del procedimiento de licitación por baja temeraria y se adjudica el contrato de servicio de “Limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales” número de expediente 2020032SER.

Con fecha 10 de mayo de 2021, ha sido notificada la resolución recaída en el recurso citado que, en su parte dispositiva, acuerda:

Primero.- *Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Grupo Manserco, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 19 de febrero de 2021, por el que se excluye a la recurrente del procedimiento de licitación por baja temeraria y se adjudica el contrato de servicio de “Limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales” número de expediente 2020032SER.*

Segundo.- *Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

Tercero.- *Levantar la suspensión automática del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.*

Cuarto.- *Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.*

Por ello, procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º.- *Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.*

2º.- *Proceder a la firma del contrato administrativo.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- Proceder a la firma del contrato administrativo.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Relación lista corregida de la lista provisional de admitidos y excluidos publicados en el BOCM del 15 de abril de dos mil veinte. Concesión de plazo único improrrogable de alegaciones.

Ac.550/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta suscrita por la Secretaria del Tribunal Calificador del proceso selectivo (LI-03/2019), para cubrir, con carácter de Funcionario de Carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, por el turno libre, D^a Virginia Contreras Nicolás, con fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Anuncio del Tribunal Calificador del proceso selectivo (LI-03/2019); Informe-propuesta de Recursos Humanos.

El Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 se aprueban las Bases Específicas que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de Auxiliar Administrativo por el procedimiento de oposición (LI-03/2019), publicadas en el BOCM número 235, de fecha 3 de octubre de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las mismas, la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2021 acuerda la aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a lo establecido en la Base 6 de las Bases que regulan la presente convocatoria, y que fue publicada en el BOCM núm. 90 de 15 de abril de 2020.

Habiendo encontrado diversas deficiencias en la documentación de algunas de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento, el Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 19 de febrero de 2021, para juzgar el presente proceso selectivo, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, ha acordado la aprobación y publicación de una corrección del listado provisional de admitidos y excluidos, publicada en el BOCM núm. 90 de 15 de abril de 2020, la cual se reproduce a continuación:

ANEXO I

RELACION LISTA CORREGIDA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PUBLICADOS EN EL B.O.C.M. NÚM. 42 DE 15 DE ABRIL DE 2020

Nº EXPEDIENTE PROCESO SELECTIVO LI-03/2019 (4 PLAZAS AUX.ADMTVO. FUNCIONARIO, SUBGRUPO C2, TURNO LIBRE)

CONVOCATORIA BOCM: Num. 235 (03/10/2019)

B.O.E. Num. 269: 03/11/2019-10/12/2019 (AMPLIACION B.O.E. Num. 276)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	motivo subsanación	motivo subsanacion
1	ANAYA LUENGO	PEDRO RAÚL	***5574**	Punto 5.4.b) de las bases	FALTA TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO
2	ARCE PAYNO	MARTA	***0476**	Punto 5.4.d) de las bases	FALTAN TASAS
3	BERNALDO MARTÍN	ESTHER	***7695**	Punto 5.4. de las bases	FALTA COPIA D.N.I./FALTA TITULACION/FALTAN TASAS
4	GIORGI SUÁREZ	PABLO SEBASTIÁN	***4968**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
5	GUTIERREZ GUERRERO	CAROLINA	***9173**	Punto 5.4.a) y 5.4.b) de las bases	COPIA D.N.I. Y TITULACION ILEGIBLE
6	HERNÁNDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***8718**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO
7	LÓPEZ RINCÓN	MARÍA JOSE	***0311**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
8	LUQUE BLANCO	CARMEN	***7534**	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases	COPIA D.N.I. Y TASAS ILEGIBLE
9	MORILLO FERRERO	YOLANDA	***7495**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
10	PERDIGUERO RUIZ	GUILLERMO	***4910**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
11	PÉREZ ZUBILLAGA	ASIER	***2569**	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases	COPIA D.N.I. Y TASAS ILEGIBLE



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

12	POZO REVENGA	LAURA DEL	***5968**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
13	ROBLES-MUSSO PASCUAL	ELISA	***6553**	Punto 5.4.d) de las bases	DOCUMENTO TASAS ILEGIBLE
14	RODRIGUES ANDRADE	CECILIA	****2570*	Punto 4.a) de las bases	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ACTUALIZADO
15	RODRÍGUEZ GARRIDO	CAROLINA	***6874**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO ILEGIBLE
16	RODRIGUEZ GONZÁLEZ DE CANALES	BEATRIZ	***6195**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
17	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	***7593**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO
18	SERRANO BAONZA	MARÍA INMACULADA	***0176**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
19	SORIANO GONZÁLEZ	CARMEN	***7653**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
20	TALLON LÓPEZ	CRISTINA	***7515**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
21	VALENCIA RAMIREZ	STEFANNY	***8891*	Punto 4.a) y 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. COMPLETO Y CERTIFICADO DE MATRIMONIO ACTUALIZADO
22	VILLEGAS SANCHEZ	MARÍA GEMA	***6547**	Punto 5.4.d) de las bases	COPIA TASAS ABONADAS

Así mismo, se acordó conceder a los aspirantes incluidos en el listado, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es competencia del Alcalde, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto 2397 de fecha 15 de junio de 2019, la aprobación de la lista de aspirantes de admitidos y excluidos de los procesos selectivos.

Por todo lo expuesto y, en mi condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la corrección del listado provisional de admitidos y excluidos aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, publicado en el BOCM núm. 90 de 15 de abril de 2020, que ha sido aprobada por el Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 19 de febrero de 2021, para juzgar el proceso selectivo para proveer, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, por el procedimiento de oposición (LI-03/2019) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, que se adjunta.

SEGUNDO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Conceder a los aspirantes incluidos en el listado, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la corrección del listado provisional de admitidos y excluidos aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, publicado en el BOCM núm. 90 de 15 de abril de 2020, que ha sido aprobada por el Tribunal Calificador designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 19 de febrero de 2021, para juzgar el proceso selectivo para proveer, con carácter de funcionario de carrera, 4 plazas de auxiliar administrativo, por el procedimiento de oposición (LI-03/2019) del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, que se adjunta.

SEGUNDO. Publicar en el BOCM, anuncio indicativo de que el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesto al público, en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

TERCERO.- Conceder a los aspirantes incluidos en el listado, un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I

RELACION LISTA CORREGIDA DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PUBLICADOS EN EL B.O.C.M. NÚM. 42 DE 15 DE ABRIL DE 2020

Nº EXPEDIENTE PROCESO SELECTIVO LI-03/2019 (4 PLAZAS AUX.ADMTVO. FUNCIONARIO, SUBGRUPO C2, TURNO LIBRE)
CONVOCATORIA BOCM: Num. 235 (03/10/2019)
B.O.E. Num. 269: 03/11/2019-10/12/2019 (AMPLIACION B.O.E. Num. 276)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	motivo subsanacion	motivo subsanacion
1	ANAYA LUENGO	PEDRO RAÚL	***5574**	Punto 5.4.b) de las bases	FALTA TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO
2	ARCE PAYNO	MARTA	***0476**	Punto 5.4.d) de las bases	FALTAN TASAS
3	BERNALDO MARTÍN	ESTHER	***7695**	Punto 5.4. de las bases	FALTA COPIA D.N.I./FALTA TITULACION/FALTAN TASAS
4	GIORGI SUÁREZ	PABLO SEBASTIÁN	***4968**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
5	GUTIÉRREZ GUERRERO	CAROLINA	***9173**	Punto 5.4.a) y 5.4.b) de las bases	COPIA D.N.I. Y TITULACION ILEGIBLE
6	HERNÁNDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	***8718**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO
7	LÓPEZ RINCÓN	MARÍA JOSE	***0311**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
8	LUQUE BLANCO	CARMEN	***7534**	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases	COPIA D.N.I. Y TASAS ILEGIBLE
9	MORILLO FERRERO	YOLANDA	***7495**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
10	PERDIGUERO RUIZ	GUILLERMO	***4910**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
11	PÉREZ ZUBILLAGA	ASIER	***2569**	Punto 5.4.a) y 5.4.d) de las bases	COPIA D.N.I. Y TASAS ILEGIBLE
12	POZO REVENGA	LAURA DEL	***5968**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
13	ROBLES-MUSSO PASCUAL	ELISA	***6553**	Punto 5.4.d) de las bases	DOCUMENTO TASAS ILEGIBLE
14	RODRIGUES ANDRADE	CECILIA	****2570*	Punto 4.a) de las bases	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ACTUALIZADO
15	RODRÍGUEZ GARRIDO	CAROLINA	***6874**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO ILEGIBLE
16	RODRIGUEZ GONZÁLEZ CANALES DE	BEATRIZ	***6195**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
17	RUS GARCÍA	RAFAEL VICENTE DE	***7593**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

18	SERRANO BAONZA	MARÍA INMACULADA	***0176**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
19	SORIANO GONZÁLEZ	CARMEN	***7653**	Punto 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. ILEGIBLE
20	TALLON LÓPEZ	CRISTINA	***7515**	Punto 5.4.b) de las bases	TITULO ACADEMICO EXIGIDO PARA INGRESO ILEGIBLE
21	VALENCIA RAMIREZ	STEFANNY	****8891*	Punto 4.a) y 5.4.a) de las bases	COPIA D.N.I. COMPLETO Y CERTIFICADO DE MATRIMONIO ACTUALIZADO
22	VILLEGAS SANCHEZ	MARÍA GEMA	***6547**	Punto 5.4.d) de las bases	COPIA TASAS ABONADAS

3.2 Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de cinco (5) plazas de Conserjes de Colegio de Carácter laboral fijo, mediante concurso oposición, proceso de consolidación de empleo temporal. (CO-02/2018).

Ac. 551/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento Proceso: CO-02/2018 Denominación: Conserje Colegios Públicos, suscrito por el representante de la Administración, D. José Luis Álvarez de Francisco y los representantes de las secciones sindicales de CCOO, UGT, CSIT y CSIF; Providencia suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Bases Específicas que han de regir el Proceso Selectivo (CO-02/2018) para cubrir, con carácter de laboral fijo, 5 plazas de Conserje de colegio mediante concurso-oposición. Proceso de Consolidación de Empleo Temporal; Anexo I Programa; Anexo II (Méritos de fase de concurso).

El Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros los méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Los artículos 9, 11, 55 a 62 y la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración
- General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

TERCERO. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos

CUARTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

En concreto para el caso que nos ocupa de consolidación de empleo temporal, establece la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos de consolidación se desarrollarán conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del referido Estatuto, que contempla expresamente el carácter preceptivo de las pruebas de capacidad así como la valoración de los méritos de los aspirantes.

QUINTO Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Realizada la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, por el Departamento de Recursos Humanos se redactarán las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas de selección al objeto de cubrir la/s plaza/s vacante/s de la plantilla de personal.

Las plazas estarán incluidas en:

La tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en el marco de la Consolidación de Empleo Temporal que recoge la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que se traten de puestos estructurales incluidos en la RPT y hayan estado ocupados temporal e ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2005. En este caso no hay límite a la tasa de reposición, por lo que podría llegar al 100% de las plazas afectadas.

B. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano municipal en quien delegue, se aprobarán la convocatoria y las bases, que posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán contener al menos, los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas.
- b) El sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) *Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.*

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los sistemas de concurso-oposición o de concurso podrán establecerse entrevistas curriculares. En los de oposición y de concurso-oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

Los programas que ha de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

- d) *Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*
- e) *El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco.*
- f) *Los sistemas de calificación de los ejercicios.*
- g) *Las condiciones y requisitos que deban reunir o cumplir los aspirantes.*
- h) *Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía, así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.*

C. *Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Dado que el artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tiene rango reglamentario, se opone al artículo 30.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe considerarse derogado y, en consecuencia, el plazo para la presentación de instancias para participar en los de ingreso en la función pública es de 20 días hábiles, de conformidad con el citado artículo 30.2 LPACAP. En el mismo sentido el punto tercero del apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

D. *Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo de un mes con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es>\Convocatorias de Empleo Público), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

E. *Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es>\Convocatorias de Empleo Público). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los o las aspirantes, según el resultado del sorteo.*

F. *Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros. Uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.*

Conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del

principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

G. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un curso selectivo o un período de prácticas. Solo en el primer caso, el número de aprobados en las pruebas selectivas podrá ser superior al de plazas convocadas.

H. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

I. El órgano competente emitirá resolución autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

J. Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

K. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Visto cuanto antecede, por quien suscribe el presente, se Informan en sentido favorable las Bases que regirán la cobertura de cinco (5) plazas de Conserjes de colegio de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, formulando la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar las siguientes bases para la cobertura de cinco (5) plazas de Conserjes de colegio de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:*

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód.Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.1	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.4	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.5	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.6	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	600.E.22	CONSERJE DE COLEGIO	E

SEGUNDO. *Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.*

TERCERO. *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).*

CUARTO. *Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la intervención municipal."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases para la cobertura de cinco (5) plazas de Conserjes de colegio de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód.Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.1	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.4	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.5	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	140.E.6	CONSERJE DE COLEGIO	E
3230 EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	600.E.22	CONSERJE DE COLEGIO	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (CO-02/2018) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, 5 PLAZAS DE CONSERJE DE COLEGIO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de cinco (5) plazas de Conserje de colegio, grupo agrupaciones profesionales (antiguo E) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 (Consolidación DT 4ª TREBEP), publicada en el *BOCM* nº 303 de 21 de diciembre de 2017.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden a la categoría equivalente al grupo de E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Gestionar y realizar el seguimiento del protocolo de actuación con las empresas que prestan los servicios de mantenimiento de los centros escolares.
- Inspeccionar los servicios prestados por empresas externas en los centros escolares
- Realizar las gestiones necesarias para tramitar peticiones de mejoras en centros escolares.
- Controlar la ejecución y realizar un seguimiento de las actuaciones.
- Controlar y responsabilizarse en su ámbito de que se sigan las medidas de seguridad.
- Colaboración en control y vigilancia del acceso a personas a las dependencias municipales
- Apoyo en información y atención al público
- Ayudar a solucionar los problemas que plantean, dentro de su categoría
- Ayudar en atención telefonía y pasar llamadas
- Funciones de apoyo y colaboración a la dependencia municipal
- Traslado de documentación (paquetes, enseres, etc.) entre dependencias municipales y otra organización
- Ayudar a la resolución de pequeños encargos
- Apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (Puertas interiores, persianas, ventanas, luces, agua, gas, alarmas, calefacción, grifos).
- Encender, regular y apagar: Luces, agua, calefacción, aire acondicionado y alarmas durante las horas y fechas que se determinen. Petición de suministro de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- combustibles. Purga de radiadores. Avisos casas de mantenimiento según procedimiento que se establezca.
- Custodia y disposición de las llaves de despachos, aulas, laboratorios, gimnasios, archivos, almacenes.
 - Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
 - Realizar copias, fotocopias, manejando máquinas sencillas de reprografía, multcopistas y fotocopiadoras.
 - Conocimiento y manejo a nivel usuario de aparatos electrónicos e instalaciones tecnológicas vinculadas a la realización de actividades o eventos
 - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelo de solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento. En la aportación de documentación, se incorporará, cuando sea posible, un único archivo con todos los documentos en formato PDF.

Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 6,68 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES34 2038 2228 93 6000815356 (cuenta de la entidad BANKIA, sucursal C\Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo CO-02/2018 (Conserje de colegio)".

Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Con carácter previo, se publicarán



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará fotocopia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados.
- d) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
- e) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión,

y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

La fecha de dicho anuncio será la que se tome como referencia para la vigencia de la normativa contenida en el Temario que figura como Anexo I al presente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

8.1. Fase de oposición (20 puntos máximo):

Constará de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1. Primer ejercicio (8 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas de tipo test sobre el conjunto del temario contenido en el anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de sesenta minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 8 puntos a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para hacer alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio (12 puntos máximo): consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los contenidos del temario y directamente relacionado con los cometidos del puesto de trabajo. El Tribunal propondrá un mínimo de 2 pruebas prácticas y el aspirante dispondrá de 5 minutos para elegir una de las pruebas planteadas, y dispondrá de 30 minutos para su realización en los cuales no será posible cambiar de prueba

El ejercicio será realizado con las herramientas, maquinaria o equipamiento que al efecto disponga el tribunal. La calificación del ejercicio será de 0 a 12 puntos.

8.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de ambos ejercicios en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria, teniendo ésta carácter eliminatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para hacer alegaciones.

8.2. Fase de concurso (20 puntos máximo)

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases.

Únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. El Departamento de RRHH comprobará los datos consignados en el anexo II e incorporará el correspondiente certificado de servicios prestados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 15 puntos):

- A razón de 0,05 puntos por cada mes efectivo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, y que se encuentre adscrito al área de Educación Infantil y Primaria, hasta un máximo de 10 puntos.

- A razón de 0,026 puntos por cada mes efectivo de servicios en otras Administraciones Públicas como funcionario o como personal laboral en la categoría profesional de Conserje de CEIP, o en otros con similares contenidos aunque su denominación difiera a criterio del tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.
- Se valorará adicionalmente con 5 puntos al personal que acredite la condición de prestar servicio activo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, antes del 1 de enero de 2005, y que se encuentre adscrito al área Educación Infantil y Primaria.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. Se atenderá al siguiente baremo:

- a) Hasta 20 horas superadas: 0,75 puntos por curso
- b) De 21 a 40 horas superadas: 1 punto por curso
- c) De más de 41 horas superadas: 1,5 puntos por curso

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, no se puntuarán. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico

8.3. Puntuación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos o cursos y/o el certificado de servicios prestados, presentados con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto de Conserje de colegio.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o mediante su exposición al público en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lasrozas.es), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público\ofertas de empleo en plazo\proceso CO-02/2018.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el tablón de edictos y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de Recursos Humanos las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo

14. BOLSA DE EMPLEO

14.1 Lista de espera para personal laboral temporal

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere el apartado 9.1 de las presentes bases.

14.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

14.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

14.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es).

14.6. El nombramiento como personal laboral temporal irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 3. Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Atribuciones del Alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en municipios de Gran Población. Título X.

Tema 4. Organización municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Denominación de las distintas Concejalías y ubicación de las instalaciones municipales.

Tema 5. Control de accesos a colegios. Apertura y cierre de locales y edificios.

Tema 6. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

Tema 7. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas u otras análogas.

Tema 8. Normas básicas de seguridad laboral: Sistemas y equipos de protección individual. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios. Manipulación manual de cargas. Señalización de seguridad.

ANEXO II (MÉRITOS FASE DE CONCURSO)

 Ayuntamiento de Las Rozas Concejalía de Recursos Humanos		Registro de Entrada	
ANEXO: MERITOS FASE DE CONCURSO			
1.- DATOS DEL INTERESADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.T.
2.- PROCESO SELECTIVO			
Nº Expediente convocatoria	Denominación plaza/puesto	Grupo	
3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entes, fechas y puesto)			
Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS U OTRAS ENTIDADES:			
4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Debe indicar el nº de cursos designado según baremo)			
FRANJA SEGÚN BAREMO		Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:			
5.- OTROS			
INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO			
a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.			
b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84 \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96			



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.3 Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio verde) de carácter fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal. (CO-06/2018).

Ac. 552/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento Proceso: CO-06/2018 Denominación: Operario (Patrimonio Verde), suscrito por el representante de la Administración, D. José Luis Álvarez de Francisco y los representantes de las secciones sindicales de CCOO, UGT, CSIT y CSIF; Providencia suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Bases Específicas que han de regir el Proceso Selectivo (CO-06/2018) para cubrir, con carácter de laboral fijo, 7 plazas de Operario (Patrimonio Verde), mediante concurso-oposición. Proceso de Consolidación de Empleo Temporal; Anexo I Programa; Anexo II (Méritos de fase de concurso).

1º.- El Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros los méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Los artículos 9, 11, 55 a 62 y la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

TERCERO. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos

CUARTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

En concreto para el caso que nos ocupa de consolidación de empleo temporal, establece la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos de consolidación se desarrollarán conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del referido Estatuto, que contempla expresamente el carácter preceptivo de las pruebas de capacidad así como la valoración de los méritos de los aspirantes.

QUINTO Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Realizada la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, por el Departamento de Recursos Humanos se redactarán las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas de selección al objeto de cubrir la/s plaza/s vacante/s de la plantilla de personal.

Las plazas estarán incluidas en:

La tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en el marco de la Consolidación de Empleo Temporal que recoge la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que se traten de puestos estructurales incluidos en la RPT y hayan estado ocupados temporal e ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2005. En este caso no hay límite a la tasa de reposición, por lo que podría llegar al 100% de las plazas afectadas.

B. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local u órgano municipal en quien delegue, se aprobarán la convocatoria y las bases, que posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán contener al menos, los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas.
- b) El sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso.
- c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los sistemas de concurso-oposición o de concurso podrán establecerse entrevistas curriculares. En los de oposición y de concurso-oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

Los programas que ha de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

- d) *Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.*
- e) *El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco.*
- f) *Los sistemas de calificación de los ejercicios.*
- g) *Las condiciones y requisitos que deban reunir o cumplir los aspirantes.*
- h) *Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía, así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.*

C. *Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Dado que el artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tiene rango reglamentario, se opone al artículo 30.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe considerarse derogado y, en consecuencia, el plazo para la presentación de instancias para participar en los procedimientos de ingreso en la función pública es de 20 días hábiles, de conformidad con el citado artículo 30.2 LPACAP. En el mismo sentido el punto tercero del apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

D. *Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo de un mes con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

E. *Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los o las aspirantes, según el resultado del sorteo.*

F. *Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros. Uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.*

Conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente*
- Secretario*
- Vocales que determine la convocatoria*

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

G. *Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un curso selectivo o un período de prácticas. Solo en el primer caso, el número de aprobados en las pruebas selectivas podrá ser superior al de plazas convocadas.

H. *Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

I. *El órgano competente emitirá resolución autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.*

J. *Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.*

K. *Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.*

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Visto cuanto antecede, por quien suscribe el presente, se Informan en sentido favorable las Bases que regirán la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio verde) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, formulando la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases para la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio verde) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód. Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.9	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.10	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.5	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.6	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.2	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.8	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.3	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la intervención municipal.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases para la cobertura de siete (7) plazas de Operario (Patrimonio Verde) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód. Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.9	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.10	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.5	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.6	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.2	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.8	E
1710 PATRIMONIO VERDE	OPERARIO	160.E.3	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (CO-06/2018) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, 7 PLAZAS DE OPERARIO (PATRIMONIO VERDE), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de siete (7) plazas de operario Patrimonio Verde, grupo agrupaciones profesionales (antiguo E) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 (Consolidación DT 4ª TREBEP), publicada en el *BOCM* nº 303 de 21 de diciembre de 2017.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden a la categoría equivalente al grupo de E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Trabajo mantenimiento de zonas verdes y parques y jardines y limpieza de taludes.
- Riegos de zonas verdes
- Recorte de setos y arbustos.
- Colaboración en la poda de árboles.
- Apoyo en reparaciones de albañilería.
- Perfilado, recebo, abonado. Plantación. Canaladas.
- Conducción del vehículo del servicio cuando así proceda.
- Creación de nuevas zonas verdes.
- Acondicionamiento de la Zona. Limpieza.
- Implantación del riego. Apoyo en Canaladas y Plantación.
- Otras funciones dependiendo de las necesidades de los servicios dentro de su categoría: realizados en zonas verdes o ajardinadas no asignadas y trabajos en viveros.
- Trabajo de desbroce con maquinaria ligera y pesada.
- Fumigaciones con productos Fitosanitarios.
- Uso de trituradoras vegetales y motosierra y otras herramientas.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelo de solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento. En la aportación de documentación, se incorporará, cuando sea posible, un único archivo con todos los documentos en formato PDF.

Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 6,68 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES34 2038 2228 93 6000815356 (cuenta de la entidad BANKIA, sucursal C\Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo CO-06/2018 (Operario Patrimonio Verde)".

Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará fotocopia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados
 - d) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
 - e) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los

aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

La fecha de dicho anuncio será la que se tome como referencia para la vigencia de la normativa contenida en el Temario que figura como Anexo I al presente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

8.1. Fase de oposición (20 puntos máximo):

Constará de dos ejercicios obligatorios:

8.1.1. Primer ejercicio (8 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas de tipo test sobre el conjunto del temario contenido en el anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de sesenta minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 8 puntos a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para hacer alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio (12 puntos máximo): consistirá en la realización de una prueba práctica relacionadas con los contenidos del temario y directamente relacionado con los cometidos del puesto de trabajo. El Tribunal propondrá un mínimo de 2 pruebas prácticas y el aspirante dispondrá de 5 minutos para elegir una de las pruebas planteadas, y dispondrá de 30 minutos para su realización en los cuales no será posible cambiar de prueba

El ejercicio será realizado con las herramientas, maquinaria o equipamiento que al efecto disponga el tribunal. La calificación del ejercicio será de 0 a 12 puntos.

8.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de ambos ejercicios en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria, teniendo ésta carácter eliminatorio.

Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para hacer alegaciones.

8.2. Fase de concurso (20 puntos máximo)

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. El Departamento de RRHH comprobará los datos consignados en el anexo II e incorporará el correspondiente certificado de servicios prestados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 15 puntos):

- A razón de 0,05 puntos por cada mes efectivo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, y que se encuentre adscrito al área de Patrimonio Verde, hasta un máximo de 10 puntos.

- A razón de 0,026 puntos por cada mes efectivo de servicios en otras Administraciones Públicas como funcionario o como personal laboral en la categoría profesional de Operario, o en otros con similares contenidos aunque su denominación difiera a criterio del tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará adicionalmente con 5 puntos al personal que acredite la condición de prestar servicio activo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, antes del 1 de enero de 2005, y que se encuentre adscrito al área de Patrimonio Verde.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por

entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. Se atenderá al siguiente baremo:

- a) Hasta 20 horas superadas: 0,75 puntos por curso
- b) De 21 a 40 horas superadas: 1 punto por curso
- c) De más de 41 horas superadas: 1,5 puntos por curso

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, se puntuarán con la valoración mínima del baremo.

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico

8.3. Puntuación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos o cursos y/o el certificado de servicios prestados, presentados con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto de Operario.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o mediante su exposición al público en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lasrozas.es), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público\ofertas de empleo en plazo\proceso CO-06/2018.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el tablón de edictos y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de Recursos Humanos las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo

14. BOLSA DE EMPLEO

14.1 Lista de espera para personal laboral temporal

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de los aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere el apartado 9.1 de las presentes bases.

14.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

14.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

14.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es).

14.6. El nombramiento como personal laboral temporal irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 3. Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título X: Atribuciones del Alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en municipios de Gran Población. Título X.

Tema 4. Organización municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Denominación de las distintas Concejalías y ubicación de las instalaciones municipales.

Tema 5. Las plagas: descripción y clasificación

Tema 6. Productos fitosanitarios: transporte, almacenamiento y manipulación.

Tema 7. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.

Tema 8. Normas básicas de seguridad laboral: Sistemas y equipos de protección individual. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios. Seguridad en trabajos en vía pública. Manipulación manual de cargas. Señalización de seguridad.

ANEXO II (MÉRITOS FASE DE CONCURSO)

 Ayuntamiento de Las Rozas Concejalía de Recursos Humanos		Registro de Entrada
ANEXO: MÉRITOS FASE DE CONCURSO		
1.- DATOS DEL INTERESADO		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
2.- PROCESO SELECTIVO		
Nº Expediente convocatoria	Denominación plaza/plazas	Grupo
3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entidad, fechas y puesto)		
Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS O OTRAS ENTIDADES:		
4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Debe indicar el nº de cursos designado según baremo)		
FRANJA SEGÚN BAREMO	Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA	
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:		
5.- OTROS		
INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO		
a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta. b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84 \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96		

3.4. Aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de nueve (9) plazas de Conserje-Conductor de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, proceso de consolidación de empleo temporal, (CO-07/2018).

Ac. 553/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento Proceso: CO-07/2018 Denominación: Conserje-Conductor, suscrito por el representante de la Administración, D. José Luis Álvarez de Francisco y los representantes de las secciones sindicales de CCOO, UGT, CSIT y CSIF; Providencia suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Control Financiero Permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Bases Específicas que han de regir el Proceso Selectivo (CO-07/2018) para cubrir, con carácter de laboral fijo, nueve (9) plazas de Conserje-Conductor mediante concurso-oposición. Proceso de Consolidación de Empleo Temporal; Anexo I Programa; Anexo II (Méritos de fase de concurso).

1^o.- Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

***PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.*

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros los méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- *El artículo 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*
- *Los artículos 9, 11, 55 a 62 y la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *El Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.*

TERCERO. *Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de los méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos

CUARTO. Hay que tener en cuenta que el artículo 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

En concreto para el caso que nos ocupa de consolidación de empleo temporal, establece la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos de consolidación se desarrollarán conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del referido Estatuto, que contempla expresamente el carácter preceptivo de las pruebas de capacidad así como la valoración de los méritos de los aspirantes.

QUINTO Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Realizada la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, por el Departamento de Recursos Humanos se redactarán las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas de selección al objeto de cubrir la/s plaza/s vacante/s de la plantilla de personal.

Las plazas estarán incluidas en:

La tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en el marco de la Consolidación de Empleo Temporal que recoge la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que se traten de puestos estructurales incluidos en la RPT y hayan estado ocupados temporal e ininterrumpidamente desde antes del 1 de enero de 2005. En este caso no hay límite a la tasa de reposición, por lo que podría llegar al 100% de las plazas afectadas.

B. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano municipal en quien delegue, se aprobarán la convocatoria y las bases, que posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es>\Convocatorias de Empleo Público). Asimismo el anuncio de la convocatoria sin el texto íntegro de las bases se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán contener al menos, los siguientes requisitos:

- a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas.
- b) El sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso.
- c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los sistemas de concurso-oposición o de concurso podrán establecerse entrevistas curriculares. En los de oposición y de concurso-oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

Los programas que ha de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.

- d) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) *El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco.*
- f) *Los sistemas de calificación de los ejercicios.*
- g) *Las condiciones y requisitos que deban reunir o cumplir los aspirantes.*
- h) *Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía, así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.*

C. *Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Dado que el artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tiene rango reglamentario, se opone al artículo 30.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe considerarse derogado y, en consecuencia, el plazo para la presentación de instancias para participar en los procedimientos de ingreso en la función pública es de 20 días hábiles, de conformidad con el citado artículo 30.2 LPACAP. En el mismo sentido el punto tercero del apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

D. *Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo de un mes con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.*

E. *Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los o las aspirantes, según el resultado del sorteo.*

F. *Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros. Uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.*

Conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente*
- Secretario*
- Vocales que determine la convocatoria*

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

G. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

El proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un curso selectivo o un período de prácticas. Solo en el primer caso, el número de aprobados en las pruebas selectivas podrá ser superior al de plazas convocadas.

H. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

I. El órgano competente emitirá resolución autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

J. Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público.

K. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Visto cuanto antecede, por quien suscribe el presente, se Informan en sentido favorable las Bases que regirán la cobertura de nueve (9) plazas de Conserje-Conductor de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, formulando la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases para la cobertura de nueve (9) plazas de Conserje-Conductor (reservada una para el cupo de discapacidad) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód.Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	120.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	120.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	110.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	100.E.7	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	170.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
2310 SERVICIOS SOCIALES GENERALES	110.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3200 ADMINISTRACION GRAL. DE LA EDUCACION	140.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
9201 RECURSOS HUMANOS	100.E.6	CONSERJE-CONDUCTOR	E
9201 RECURSOS HUMANOS	160.E.7	CONSERJE-CONDUCTOR	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la intervención municipal."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases para la cobertura de nueve (9) plazas de Conserje-Conductor (reservada una para el cupo de discapacidad) de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód.Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	120.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	120.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	110.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	100.E.7	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3300 ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA	170.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
2310 SERVICIOS SOCIALES GENERALES	110.E.1	CONSERJE-CONDUCTOR	E
3200 ADMINISTRACION GRAL. DE LA EDUCACION	140.E.2	CONSERJE-CONDUCTOR	E
9201 RECURSOS HUMANOS	100.E.6	CONSERJE-CONDUCTOR	E
9201 RECURSOS HUMANOS	160.E.7	CONSERJE-CONDUCTOR	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (CO-07/2018) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, NUEVE (9) PLAZAS DE CONSERJE-CONDUCTOR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. PROCESO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de nueve (9) plazas de Conserje-Conductor, incluida una (1) reservada al cupo de discapacidad, grupo agrupaciones profesionales (antiguo E) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 (Consolidación DT 4ª TREBEP) y publicada en el BOCM nº 303 de 21 de diciembre de 2017.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden a la categoría equivalente al grupo de E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Vigilancia y custodia de los edificios, instalaciones, máquinas y mobiliario del centro de trabajo.
- Control de accesos y puertas, procediendo, en su caso, a la identificación del personal visitante.
- Abrir y cerrar las puertas de acceso al edificio en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas interiores, ventanas, luces, agua, alarmas, calefacción, grifos, etc.).
- Disponer de las llaves de todas las dependencias.
- Ejecución de los encargos y recados fuera o dentro del Centro, dentro del ámbito del municipio. Hacerse cargo de entregas y avisos y relacionados con la actividad del Centro.
- Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
- Realizar copias, fotocopias, manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas y fotocopiadoras.
- Traslado de documentación, paquetes, enseres...entre dependencias municipales o a otra organización, con posible utilización de coche.
- Conducción de vehículos municipales para desplazamiento de personas relacionadas con el servicio.
- Conocimiento y manejo a nivel usuario de aparatos electrónicos e instalaciones tecnológicas vinculadas a la realización de actividades o eventos
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Reserva de plazas de la convocatoria:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se reserva una (1) plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes. La plaza reservada para el turno de discapacidad que no sea cubierta por el/la aspirante de dicho turno se incorporará al sistema de acceso libre.

3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Requisitos del turno de discapacidad.

Los/las aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de los requisitos exigidos indicados, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el/la aspirante el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelo de solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los/las aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cupo de discapacidad.

Los/las aspirantes del cupo de discapacidad que precisen adaptaciones de medios y/o tiempo para la realización de las pruebas selectivas, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en el modelo normalizado de solicitud, deberán presentar, junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de adaptaciones concedidas será hecha pública en la forma prevista en la base 6.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento. En la aportación de documentación, se incorporará, cuando sea posible, un único archivo con todos los documentos en formato PDF.

Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 6,68 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES34 2038 2228 93 6000815356 (cuenta de la entidad BANKIA, sucursal C\Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo CO-07/2018 (Conserje-Conductor).

Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los/las aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

- c) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará fotocopia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y/o el certificado de servicios prestados.
- a) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los/las aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los/las aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los/las aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

La fecha de dicho anuncio será la que se tome como referencia para la vigencia de la normativa contenida en el Temario que figura como Anexo I al presente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.

- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los/las interesados/as podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los/las aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

8.1. Fase de oposición (20 puntos máximo):

Constará de dos ejercicios obligatorios:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8.1.1. Primer ejercicio (8 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas de tipo test sobre el conjunto del temario contenido en el anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de sesenta minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 8 puntos a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para hacer alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio (12 puntos máximo): consistirá en la realización de una prueba práctica relacionadas con los contenidos del temario y directamente relacionado con los cometidos del puesto de trabajo. El Tribunal propondrá un mínimo de 2 pruebas prácticas y el aspirante dispondrá de 5 minutos para elegir una de las pruebas planteadas, y dispondrá de 30 minutos para su realización en los cuales no será posible cambiar de prueba

El ejercicio será realizado con las herramientas, maquinaria o equipamiento que al efecto disponga el tribunal. La calificación del ejercicio será de 0 a 12 puntos.

8.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de ambos ejercicios en esta fase, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para pasar a la siguiente fase de la convocatoria, teniendo ésta carácter eliminatorio.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para hacer alegaciones.

8.2. Fase de concurso (20 puntos máximo)

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases, junto con la instancia.

Únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. El Departamento de Recursos Humanos comprobará los datos consignados en el Anexo II e incorporará el correspondiente certificado de servicios prestados a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 15 puntos):

- A razón de 0,05 puntos por cada mes efectivo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, y que se encuentre adscrito a alguna de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Cultura, Educación y Servicios Sociales, hasta un máximo de 10 puntos.
- A razón de 0,026 puntos por cada mes efectivo de servicios en otras Administraciones Públicas como funcionario o como personal laboral en la categoría profesional de Conserje-Conductor, o en otros con similares contenidos aunque su denominación difiera a criterio del tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.
- Se valorará adicionalmente con 5 puntos al personal que acredite la condición de prestar servicio activo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en el mismo puesto que se convoca o en otros puestos con diferente denominación pero con idéntico contenido a criterio del tribunal, antes del 1 de enero de 2005, y que se encuentre adscrito a alguna de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Cultura, Educación y Servicios Sociales.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. Se atenderá al siguiente baremo:

- a) Hasta 20 horas superadas: 0,75 puntos por curso
- b) De 21 a 40 horas superadas: 1 punto por curso
- c) De más de 41 horas superadas: 1,5 puntos por curso

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, se puntuarán con la valoración mínima del baremo.

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico

8.3. Puntuación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de los títulos o cursos y/o el certificado de servicios prestados, presentados con la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en el puesto de Conserje conductor.
- e) Los/las aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o mediante su exposición al público en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lasrozas.es), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público/ofertas de empleo en plazo/proceso CO-07/2018.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el tablón de edictos y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los/las aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de Recursos Humanos las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo

14. BOLSA DE EMPLEO

14.1 Lista de espera para personal laboral temporal

Una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria singular, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución que declara la condición de personal laboral fijo de los/las aspirantes que hayan superado el proceso, la Concejalía de Recursos Humanos publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los/las aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere el apartado 9.1 de las presentes bases.

14.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los/las aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

14.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

14.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es).

14.6. El nombramiento como personal laboral temporal irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar

Tema 2. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 3. Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Título X: Atribuciones del Alcalde, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en municipios de Gran Población. Título X.

Tema 4. Organización municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Denominación de las distintas Concejalías y ubicación de las instalaciones municipales.

Tema 5. Descripción funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

Tema 6. Información y atención al público. Atención telefónica.

Tema 7. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 8. Normas básicas de seguridad laboral: Sistemas y equipos de protección individual. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios. Manipulación manual de cargas. Señalización de seguridad



ANEXO II (MÉRITOS FASE DE CONCURSO)

 Ayuntamiento de Las Rozas Concejalía de Recursos Humanos	Registro de Entrada		
ANEXO: MÉRITOS FASE DE CONCURSO			
1.- DATOS DEL INTERESADO			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.
2.- PROCESO SELECTIVO			
Nº Expediente convocatorio	Denominación plaza/puesto	Grupo	
3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entidad, fechas y puesto)			
Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS U OTRAS ENTIDADES:			
4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puede incluir el nº de cursos designados según baremo)			
FRANJA SEGÚN BAREMO		Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA	
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:			
5.- OTROS			
INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO			
a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.			
b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84 \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96			

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Inicio de expediente para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por injección de trabajos en el paraje de la "Fuente del Cura".exp. 2012072SER.

Ac. 554/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: el contrato administrativo para la prestación del servicio de "Conservación de vías y espacios públicos, Lote 1" y el contrato administrativo para la

prestación del servicio de "Conservación de vías y espacios públicos, Lote 2" ambos , de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, **solicitud de D. [REDACTED] en nombre y representación de Urbaser, S.A;** la modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de "Conservación de vías y espacios públicos, Lote 2"; de fecha tres de febrero de dos mil catorce, Informe técnico de Infracción al cumplimiento del pliego de condiciones técnicas, suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, informe núm. 442/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, todo ello, relativo al inicio de expediente para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por inejecución de trabajos en el paraje de la "Fuente del Cura"

El informe núm. 442/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Inicio de expediente para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por inejecución de trabajos en el paraje de la "Fuente del Cura".

Antecedentes:

1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el contrato de servicio de **"Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2"**.

2º.- Contratos suscritos con **Urbaser S.A.** para la prestación de los servicios de **"Conservación de las vías y espacios públicos, lotes 1 y 2"**, con fecha **28 de febrero de 2013**, modificados posteriormente mediante contratos suscritos con fecha **3 de febrero de 2014**.

3º.- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha **16 de febrero de 2021**, en el que concluye que:

"Tras el análisis de la documentación que forma parte del expediente y lo expuesto en este documento, se extrae:

- Que los trabajos encomendados entran dentro de lo estipulados en el Pliego de Condiciones Técnicas que formaba parte del contrato administrativo entre URBASER S.A y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.
- Que los trabajos realizados no se han ajustado o se han realizado de forma incompleta a las órdenes de trabajo indicadas.

Los hechos anteriores, el no cumplir las órdenes de trabajo, están tipificados como una falta Grave, según lo establecido en el apartado XXXIX. b) del Pliego de Condiciones Administrativas relativo al Régimen de penalidades derivadas de deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio, en concreto:

"No realizar alguno de los trabajos ordenados o realizarlos de forma incorrecta."

La graduación de penalidades por incumplimiento grave están dentro de la horquilla de 10.001 € hasta 25.000 €.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la dirección facultativa del contrato, que será ejecutivo con carácter inmediato. Se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales o, cuando lo anterior no sea posible, sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido.

Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 (en adelante TRLCSP), de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares contiene, en su cláusula XXXIX, el régimen de penalidades del contrato, distinguiendo entre las penalidades relacionadas con el proceso de puesta en marcha del servicio y la entrega de la documentación asociada a su desarrollo y las penalidades derivadas de deficiencias e incumplimientos en la prestación del servicio.

Los incumplimientos se califican como muy graves, graves y leves. Las sanciones que corresponden por cada incumplimiento es de 3.000 a 10.000 euros, por cada falta leve; entre 10.001 y 25.000 euros, por cada falta grave y por cada falta muy grave entre 25.001 y 100.000 euros.

Segundo.- En el informe técnico se pone de manifiesto, entre otras cosas, que:

“se dio la instrucción de la necesidad del saneamiento y apeo de varios ejemplares arbóreos que resultaban peligrosos para los transeúntes de la zona verde. Dándose la instrucción de forma verbal de acometer los trabajos con la mayor celeridad posible.

Con fecha 16 de Noviembre se envió desde Conurma Ingenieros correo electrónico con informe de apeo y plano de localización para cada uno de los 19 ejemplares que había que apearse según revisión previa efectuada.

Desde la fecha de comunicación de los trabajos se ha reiterado el reporte del estado de dichos trabajos a la mercantil URBASER SA a través de correo electrónico de fecha 28/12/2020 y de llamadas de teléfono propias del día a día del servicio “

El 22 de enero de 2021 tras no haber obtenido una respuesta convincente por parte de la empresa adjudicataria, se realiza visita de inspección al Espacio Natural de la Fuente del Cura corroborando:

- No se han concluido debidamente los trabajos de apeo de los ejemplares reseñados,
- De los 19 ejemplares propuestos para tala, no se han apeado los identificados con los números 1,2,3,14,y 16, los catorce ejemplares restantes se encuentran apeados pero no se han destocado ni retirado los restos vegetales.
- Cabe destacar que el ejemplar número 3 se encuentra fracturado a consecuencia del temporal de nieve acaecido durante las primeras semanas de enero y que los Ejemplares 14 y 16 presentan fracturas de grandes ramas a consecuencia del mismo temporal
- Los restos vegetales de los ejemplares apeados no han sido retirados ni apilados para su desembosque.
- No se han realizado las pertinentes podas de formación (Resubido) de ejemplares jóvenes.
- No existe indicio de recebado de los viales del Espacio Natural de la Fuente del Cura.
- No se han realizado labores de perfilado y nivelación en los elementos de drenaje superficial (cunetas) paralelas a los viales principales.
- Aunque se han realizado arreglos puntuales en la talanquera de la Fuente del Cura, no se han realizado tratamientos de pintura anuales tal y como viene reflejado en el PPT”

Tercero.- Dichos incumplimientos contractuales se subsumen en el tipo definido en la cláusula XXXIX, apartado b):

“No realizar alguno de los trabajos ordenados o realizarlos de forma incorrecta.”

Cuarto.- El órgano competente para el inicio e imposición de penalidades es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Quinto.- Deberá concederse un trámite de audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que considere.

Con base en los anteriores informes y antecedentes, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a **URBASER S.A.** por falta grave, por los hechos descritos en el fundamento jurídico segundo.

Dichos hechos se encuentran incluidos en el tipo descrito en el fundamento jurídico tercero.

2º.- Por la citada falta grave se propone la imposición de la penalidad correspondiente a dicha falta grave en su importe mínimo, **10.001,00 €**.

3º.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a **Urbaser S.A.** para que efectúe las alegaciones que tenga por conveniente."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidades a **URBASER S.A.** por falta grave, por los hechos descritos en el fundamento jurídico segundo.

Dichos hechos se encuentran incluidos en el tipo descrito en el fundamento jurídico tercero.

2º.- Por la citada falta grave se propone la imposición de la penalidad correspondiente a dicha falta grave en su importe mínimo, **10.001,00 €**.

3º.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a **Urbaser S.A.** para que efectúe las alegaciones que tenga por conveniente.

4.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 3: Libros destinados a público infantil (de 0 a 8 años)", no sujeto a regulación Armonizada expte. 2020014SUM

Ac. 555/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de "Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes), declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación del día cuatro de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día doce de noviembre de dos mil veinte, presentada por la licitadora [REDACTED]; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, presentada por la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

licitadora “ [REDACTED] (EL DRAGÓN LECTOR)”; Justificante de presentación de documentación presentad por la licitadora [REDACTED] (EL DRAGÓN LECTOR)”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 230/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “ [REDACTED] (EL DRAGÓN LECTOR)”; Justificante de presentación de documentación presentad por la licitadora “ [REDACTED] (EL DRAGÓN LECTOR)”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 433/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno relativo a la documentación presentada por D^a [REDACTED], Informe núm. 438/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, todo ello relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales, ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote 3.

El informe núm. 438/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 3: Libros destinados a público infantil (de 0 a 8 años)”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.*
- b) *Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:*
 - a. *Justificación de la necesidad del contrato.*
 - b. *Lotes en los que se divide.*
 - c. *Justificación del único criterio de adjudicación.*
 - d. *Justificación del procedimiento.*
- c) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez*
- d) *Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, D^a Carmen Serrano Jiménez.*
- f) *Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*
- g) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.*
- h) *Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.*
- i) *Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.*
- j) *Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.*

- k) Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.
- m) Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.
- n) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por DÑA. CLARA ECHEVERRÍA RUBIO (Librería El Dragón Lector).
- p) Documentación presentada por D^a [REDACTED]
- q) Informe nº 433/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación complementaria presentada por D^a [REDACTED] en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 3: Libros destinados a público infantil (de 0 a 8 años)”.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar y no tener deudas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido): Sí.
- Solvencia económico-financiera y técnica: aporta certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales pero no consta que estuviera vigente al tiempo de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. Aporta certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 22.941,47 euros.
- Alta IAE, declaración de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.
- Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.
- Garantía definitiva, en metálico, por importe de 750,00 €.

Posteriormente, tras requerimiento efectuado ha aportado póliza de seguro suscrita con MAPFRE (febrero de 2016), así como acreditación del pago de la prima correspondiente a este año”

- r) Mesa de Contratación celebrada el día 12 de mayo de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de DÑA. [REDACTED]

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **15.600,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 3: Libros destinados a público infantil (de 0 a 8 años)”**, no sujeto a regulación armonizada, a D [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **15.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **15.600,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 3: Libros destinados a público infantil (de 0 a 8 años)”**, no sujeto a regulación armonizada, a D^a [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **15.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, exp. 2020014SUM.

Ac. 556/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 1429/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil

veinte, aprobando expediente de contratación, mediante **simplificado y una pluralidad de criterios, de la prestación del suministro de "Fondo bibliográfico para las bibliotecas (ocho lotes)**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de octubre de dos mil veinte; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público del día diez de noviembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día once de noviembre de dos mil veinte; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de noviembre de dos mil veinte, presentada por [REDACTED]; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, presentada por [REDACTED]; Justificante de presentación de documentación presentada por [REDACTED] a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 235/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, presentada por [REDACTED]; Justificante de presentación de documentación presentada por [REDACTED] a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno; El informe jurídico núm. 355/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 439/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de julio de 2020.*
- b) *Informe técnico, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez, en el que se incluye:*
 - a. *Justificación de la necesidad del contrato.*
 - b. *Lotes en los que se divide.*
 - c. *Justificación del único criterio de adjudicación.*
 - d. *Justificación del procedimiento.*
- c) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 17 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez*
- d) *Documento de reserva de crédito RC, de fecha 20 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de julio de 2020, por la Bibliotecaria, Dña. Alicia Orden Martínez y la Ayudante de Biblioteca, Dª Carmen Serrano Jiménez.*
- f) *Memoria justificativa del contrato que incluye la justificación, objeto, división en lotes, análisis económico, análisis de procedimiento, duración, solvencia técnica, solvencia económica, suscrito con fecha 3 de octubre de 2020, por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- g) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.
- h) Informe jurídico nº 752/2020, redactado y suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.
- i) Informe jurídico nº 64/2020, redactado y suscrito por el Secretario Accidental, de fecha 7 de octubre de 2020.
- j) Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 8 de octubre de 2020.
- k) Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 9 de octubre de 2020, aprobación del expediente de contratación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.
- m) Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 16 de octubre de 2020.
- n) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, de apertura de las ofertas presentadas y de valoración de las ofertas que arroja un empate.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, de resolución del empate producido, resultando propuesta la oferta presentada por DÑA. [REDACTED] (Librería Fuentespina, Don Lápiz).
- p) Documentación presentada por Dª [REDACTED]
- q) Informe nº 355/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación complementaria presentada por Dª [REDACTED] en el procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual. Lote nº 8: Novedades y desideratas”.

Dicha licitador presentó la siguiente documentación que fue examinada por la Mesa de Contratación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar y no deudas con Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Declaración de disposición de medios necesarios para ejecutar el contrato (librería sede a menos de 50 KM y el horario de atención exigido).
- Solvencia económico-financiera y técnica: aporta datos de renovación de seguro de daños del local y no de indemnización por riesgos profesionales. Le falta aportar certificado de vigencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, con compromiso de mantenimiento durante ejecución del contrato. Aporta certificado haber llevado a cabo durante año 2020 suministro de libros para bibliotecas CAM dentro de Acuerdo Marco por importe de 22.004,74 euros.
- Alta IAE, acreditación de estar al corriente de pago y declaración responsable de no haber causado baja en el impuesto.
- Acreditación criterios de desempate: acredita 100 % contratos indefinidos y 100 % mujeres.
- Garantía definitiva, en metálico, por importe de 750,00 €.

Previo requerimiento, ha presentado la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas correspondiente a PLUS ULTRA SEGUROS, con fecha de efecto 15 de marzo de 2018”

- r) Mesa de Contratación celebrada el día 21 de abril de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de DÑA. [REDACTED]

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **13.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de **“Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº8: Novedades y desideratas”**, no sujeto a regulación armonizada, a D [REDACTED] con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **12.500,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **13.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”**, no sujeto a regulación armonizada, a D^a [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **12.500,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro y resuelto el desempate por los criterios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.4 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada. Corrección de error en la valoración de los criterios objetivos (criterio precio) expte. 2020003SUM.

Ac. 557/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0700/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1), sujeto a regulación armonizada la presentada por SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.; Informe técnico, de valoración del expediente contratación, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, D^a María Teresa Cuesta y Cosías, con fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 443/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático (lote 1)”, sujeto a regulación armonizada. Corrección de error en la valoración de los criterios objetivos (criterio precio).***

Antecedentes.

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
2. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose remitido, con fecha 23 de febrero de 2021 el citado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
3. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
4. Informe emitido por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, D^{ña}. Mayte Cuesta Cosias, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO)

Las empresas que serán objeto de valoración, según el **APARTADO 4.8 CRITERIOS DE VALORACION QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** del PPT del expediente **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)** son las siguientes:

- SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.
- SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS

4.8 CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los siguientes criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del contrato son:

- **Criterio 1 – Precio suministro material informático (60 puntos):**
Se otorgará 60 puntos a la mejor oferta económica, con arreglo a la siguiente fórmula: Valoración de la oferta = Oferta más baja * 60 / Oferta a valorar.
- **Criterio 2 – Reducción de los tiempos de resolución de incidencias (12 puntos):** Se otorgará 1 punto por cada hora que se reduzca el tiempo de resolución de incidencias indicado en el [punto 4.1.4](#) con un máximo de 12 puntos.
- **Criterio 3 – Mejora periféricos para videoconferencia en equipos sobre mesa (8 puntos):** Se otorgarán 8 puntos por incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.
- **Criterio 4 – Mejora técnica de la memoria RAM de los equipos (10 puntos):** Se otorgarán 10 puntos por aumentar la memoria RAM de 8GB a 16GB en todos los equipos portátiles y en los equipos sobremesa formato mini.
- **Criterio 5 – Incremento del periodo de garantía (10 puntos):**
Se otorgarán 10 puntos por aumentar el periodo de garantía indicado en el [punto 4.1.3.](#) a 2 años más.

CUADRO DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	708.616,10 €	12 HORAS	SI	NO	SI
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLITIONS	664.081,40 €	12 HORAS	SI	NO	NO

CUADRO DE VALORACION DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	56,23	12	8	0	10	86,23
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLITIONS	60	12	8	0	0	80

Tras el análisis de las ofertas, la empresa **SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.** es la que obtiene la máxima puntuación con **86,23 puntos** después de aplicar los **CRITERIOS DE VALORACION QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, del **APARTADO 4.8** del PPT del expediente **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)**”

15.- Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con posterioridad, la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosias, ha emitido informe en el que pone de manifiesto que la valoración del criterio precio contiene un error ya que se ha tomado como base de valoración el precio ofertado en lugar del porcentaje de baja ofertado, lo que altera el resultado de la licitación, al obtener los licitadores una puntuación distinta.

Dicho informe indica lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“INFORME DE VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO)

Las empresas que serán objeto de valoración, según el **APARTADO XX CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS OBJETIVOS: 100 PUNTOS** del PCA del expediente **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)** son las siguientes:

- SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.
- SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS

4.8 CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los siguientes criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación del contrato son:

- Criterio 1 – Precio suministro material informático (máximo 60 puntos):

Se otorgarán 60 puntos al licitador que realice la oferta económica más baja, puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (Ob/Ome) * 60$.

Siendo, P , la puntuación obtenida, Ome = El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica y Ob = El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

- Criterio 2 – Reducción de los tiempos de resolución de incidencias (12 puntos):

Se otorgará 1 punto por cada hora que se reduzca el tiempo de resolución de incidencias indicado en el punto 4.1.4 del PPT con un máximo de 12 puntos.

- Criterio 3 – Mejora periféricos para videoconferencia en equipos sobre mesa (8 puntos):

Se otorgarán 8 puntos por incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.

- Criterio 4 – Mejora técnica de la memoria RAM de los equipos (10 puntos):

Se otorgarán 10 puntos por aumentar la memoria RAM de 8GB a 16GB en todos los equipos portátiles y en los equipos sobremesa formato mini.

- Criterio 5 – Incremento del periodo de garantía (10 puntos):

Se otorgarán 10 puntos por aumentar el periodo de garantía indicado en el punto 4.1.3. a 2 años más.

CUADRO DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	708.616,10 €	12 HORAS	SI	NO	SI
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS	664.081,40 €	12 HORAS	SI	NO	NO

CUADRO DE VALORACION DE OFERTAS

	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	TOTAL
SAYTEL, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.	24,44	12	8	0	10	54,44
SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS	60	12	8	0	0	80

Tras el análisis de las ofertas, la empresa **SEMIC, EFFECTIVE IT SOLUTIONS** es la que obtiene la máxima puntuación con **80 puntos** después de aplicar los **CRITERIOS DE ADJUDICACION, del APARTADO XX, CRITERIOS OBJETIVOS del PCA del expediente CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (LOTE 1)**

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, conocido dicho informe técnico, resolvió hacer suya la puntuación indicada en este último informe técnico resultando que:

Por ello, procede modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, en el sentido indicado por la Mesa de Contratación.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Corregir el error contenido en la valoración de las ofertas presentadas, alcanzando dichas ofertas la siguiente puntuación:

- SEMIC EFFECTIVE IT SOLUTIONS 80,00 puntos.
- SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A. 54,44 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de **"Equipamiento informático (lote 1)**, sujeto a regulación armonizada la presentada por **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 664.081,40 €, excluido IVA.

Supone un **10,163%** de baja sobre el precio base de licitación.

A los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Ordenador portátil: **668,56 €**
- Ordenador portátil CAD: **1.265,60 €**
- Ordenador detachable 2 en 1: **1.179,80 €**
- Docking Station: **85,90 €**
- Ordenador personal (Formato mini): **595,57 €**
- Monitores: **112,74 €**
- Ordenadores Todo en uno: **3.035,62 €**

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir **12 HORAS** sobre el máximo de 24 horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Se compromete a incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.

3º.- Requerir a **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la proposición.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que su importe se complementa por el valor del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de contratos de suministro similares, cuyo volumen de facturación en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años, sea igual o superior al 70% del presupuesto anual del contrato, acompañadas de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante; y certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de la certificación vigente en la norma (ISO 9001/14001/27000), certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- Garantía definitiva por importe de **33.204,07 €.**

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error contenido en la valoración de las ofertas presentadas, alcanzando dichas ofertas la siguiente puntuación:

- SEMIC EFFECTIVE IT SOLUTIONS	80,00 puntos.
- SAYTEL SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.	54,44 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “**Equipamiento informático (lote 1)**”, sujeto a regulación armonizada la presentada por **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.**, con el siguiente detalle:

Oferta económica: 664.081,40 €, excluido IVA.

Supone un **10,163%** de baja sobre el precio base de licitación.

A los siguientes precios unitarios, excluido IVA:

- Ordenador portátil: **668,56 €**
- Ordenador portátil CAD: **1.265,60 €**
- Ordenador detachable 2 en 1: **1.179,80 €**
- Docking Station: **85,90 €**
- Ordenador personal (Formato mini): **595,57 €**
- Monitores: **112,74 €**
- Ordenadores Todo en uno: **3.035,62 €**

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir **12 HORAS** sobre el máximo de 24 horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Se compromete a incluir una webcam y unos auriculares con micrófono en el suministro de los equipos de sobremesa.

3º.- Requerir a **SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante de la proposición.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o, de ser inferior, que su importe se complementa por el valor del patrimonio neto.
- Certificaciones acreditativas de contratos de suministro similares, cuyo volumen de facturación en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años, sea igual o superior al 70% del presupuesto anual del contrato, acompañadas de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante; y certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de la certificación vigente en la norma (ISO 9001/14001/27000), certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- Garantía definitiva por importe de **33.204,07 €.**

4.5 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020004SER

Ac. 558/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0517/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”, no sujeto a regulación armonizada; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; oferta de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del día trece de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día catorce de abril de dos mil veintiuno; Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas suscrito por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, presentada por [REDACTED] Justificante de presentación de documentación presentada por LUIS [REDACTED], a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 441/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 18 de diciembre de 2020*

b) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 18 de diciembre de 2020 y Dña. Elena Paredes García, Coordinadora General de la Concejalía de Deportes, con fecha 14 de enero de 2021.*

c) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, con fecha 17 de marzo de 2021.*

d) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, con fecha 9 de diciembre de 2020.*

e) *Documento de reserva de crédito, fechado el 22 de diciembre de 2020.*

f) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 23 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*

g) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 23 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*

h) *Informe jurídico nº 257/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de carácter favorable.*

i) *Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 23 de marzo de 2021.*

j) *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 25 de marzo de 2021, aprobación del expediente de contratación.*

k) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios de adjudicación.*

l) *Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 26 de marzo de 2021.*

m) *Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, de apertura de las ofertas presentadas.*

n) *Informe técnico emitido con fecha 19 de abril de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, del tenor literal siguiente:*

“ASUNTO: *Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”.*

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de pliegos del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. D. [REDACTED]
2. D. [REDACTED]

Con toda la documentación aportada, se procede a valorar las ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente por fórmulas en relación con el precio (49 puntos) y con la calidad (51 puntos).

Respecto a este segundo parámetro relacionado con la calidad, los 51 puntos se distribuyen en un único criterio:

- *Incremento del número de visitas: hasta un máximo de 9 puntos. Se otorgarán 3 puntos por cada día de incremento del número de visitas semanales a la obra, sobre el mínimo de 1 visita semanal, hasta un máximo 9 puntos.*
- *Volumen de proyectos u obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra que se proponga: hasta un máximo de 42 puntos.
Se otorgará 1 punto por cada 100.000 € de obra que haya dirigido como director facultativo de la misma.
Únicamente serán objeto de puntuación aquellas obras de construcción de piscinas, quedando excluida la dirección de cualquier tipo de obra.
Dichas obras deberán haber sido dirigidas en los últimos 10 años (con fecha de finalización el 1 de enero de 2011 en adelante).*

Una vez analizada la documentación técnica presentada por los diferentes licitadores, se informa lo siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Oferta 1: D. [REDACTED]

Oferta económica: **42.416,97 €**, excluido IVA, lo que supone un 24,99 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 0 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 10 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de **2.920.140,00 €**.

Oferta 2: [REDACTED]

Oferta económica: **46.369,70 €**, excluido IVA, lo que supone un 18,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 4 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 10 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de **119.810,95 €**.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores procede asignar la siguiente valoración de los criterios relacionados con la calidad:

LICITADOR	CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO			CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD		TOTAL PUNTOS
	PRECIO OFERTADO (excluido IVA)	% BAJA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS INCREMENTO VISITAS	PUNTOS VOLUMEN OBRAS DIRIGIDAS	
[REDACTED]	42.416,97 €	24,99 %	49,00	0	29,00	78,00
[REDACTED]	46.369,70 €	18,00 %	35,29	9	1,00	45,29

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno"

o) Acta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de abril de 2021, que identifica como oferta con mayor puntuación la presentada por D. [REDACTED], siendo requerido para que presente la documentación administrativa.

p) Documentación presentada por D. [REDACTED] a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

q) Informe nº 432/2021, redactado y suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por D. [REDACTED] en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes"

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de alta en IAE (declaración censal fechada en 19 de mayo de 2020). Dado el volumen de facturación, inferior a 1.000.000 €, está exento de abono del impuesto.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con MAPFRE y compromiso de mantenimiento en vigor. El pliego de cláusulas administrativas requería una cobertura equivalente al triple del tipo de licitación (56.548,32 €). La cobertura de la póliza es superior.
- Compromiso de integración de solvencia suscrito con ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P. y con D. [REDACTED]
- Certificaciones correspondientes a servicios prestados por ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX SLP, por importe superior al requerido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (70% del presupuesto base de licitación -56.548,32 €-).
- Declaración responsable de adscripción de medios, mediante la integración de solvencia indicada.
- Titulación como Ingeniero Industrial de D. [REDACTED] (agosto de 2008).
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de D. [REDACTED]
- Garantía definitiva por importe de 2.120,85 €, según carta de pago aportada.

Por tanto, la solvencia técnica queda acreditada con la integración de solvencia efectuada con ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P. y con D. [REDACTED] y la solvencia económica y financiera con la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional suscrita con MAPFRE.

Con la documentación administrativa fueron presentadas las declaraciones responsables de los profesionales que integran solvencia con el licitador”.

r) Mesa de Contratación celebrada el día 12 de mayo de 2021, en la que se propone la adjudicación del contrato a D. [REDACTED]

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **51.324,53 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de **servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”**, a [REDACTED] en la cantidad de **42.416,97 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del 24,99% sobre el presupuesto base de licitación, con el siguiente director de obra:

- D. [REDACTED]

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **51.324,53 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de **servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de piscina en el Polideportivo de Entremontes”**, a [REDACTED], en la cantidad de **42.416,97 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del 24,99% sobre el presupuesto base de licitación, con el siguiente director de obra:

- D. [REDACTED]

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
 - Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021001SER

Ac. 559/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 235/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veinte, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dos de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Pliegos publicado en la plataforma de contratación del Sector Público el día dos de marzo de dos mil veintiuno; lista de licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de

Contratación, del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno; acuerdo/propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación, del día catorce de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, presentada por PRODUCCIONES MIC, S.L.; Justificante de presentación de documentación presentada por “PRODUCCIONES MIC, S.L.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por “PRODUCCIONES MIC, S.L.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintidós de abril de dos mil veintiuno; informe de justificación de ofertas, suscrito por La Jefa de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; informe de valoración de ofertas, suscrito por La Jefa de Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 440/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 29 de enero de 2021.
- b) Informe justificativo de la necesidad del contrato, del precio del contrato, así como de insuficiencia de medios, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 4 de febrero de 2021, así como informe de la necesidad del contrato suscrito por el Director de Comunicación.
- c) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 4 de febrero de 2021.
- d) Documentos de reserva de crédito.
- e) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **8 de febrero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- f) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **8 de febrero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- g) Informe nº 108/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
- h) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de febrero de 2021.
- i) Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 11 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- j) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
- k) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 2 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- l) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, siendo requerido para que subsane su oferta LITOFINTER S.L.
- m) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, no siendo admitida la oferta presentada por LITOFINTER S.L. por no haber subsanado la misma, una vez requerido. n) Requerimiento efectuado a PRODUCCIONES MIC S.L. para que justifique su oferta, incurso en valores anormales.
- o) Informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 29 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

“Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES MIC, S. L. INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En aplicación de la Cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requirió a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L. para que aportara la documentación justificativa del contenido de su oferta por encontrarse la misma incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la justificación aportada por el licitador debía referirse a “aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

La citada mercantil procedió a la aportación de la documentación justificativa con fecha 22 de abril de 2021.

Examinada la citada documentación aportada por PRODUCCIONES MIC, S. L., podemos extraer que la justificación se divide en dos grandes apartados:

1. CUESTIONES GENERALES:

En este primer apartado se contemplan aspectos tales como: la especialización de la empresa en edición de boletines municipales, existencia de una delegación de la empresa radicada en Madrid Ctra Fuencarral-Alcobendas, descripción de la plantilla de personal de la empresa, eficacia en la gestión del tiempo, existencia de stock de papel que no hace depender el precio del mismo de las fluctuaciones de mercado, utilización de tecnología para la comunicación 24 horas lo que supone un ahorro de transporte y mensajería, Certificaciones de calidad, premios, cartera de clientes, clasificación en el sector de artes gráficas.

No obstante, a juicio de quien suscribe, los aspectos puestos de manifiesto por la mercantil en este apartado no suponen una justificación del bajo nivel del precio ofertado por la misma, sino que, en su mayoría, hacen referencia a la solvencia, y por tanto a la aptitud para contratar de la empresa y su capacidad para la realización del objeto del contrato.

Tampoco podemos afirmar que las medidas o aspectos contemplados en este primer bloque supongan ninguna “solución técnica innovadora” que la haga particularmente favorable.

Sí pone de manifiesto la mercantil la inexistencia de subvenciones o ayudas de organismos públicos, por lo que esta medida de ahorro tampoco se produce en este supuesto.

2. DESGLOSE DE COSTES:

a. Impresión y encuadernación:

En cuanto al desglose de gastos de la parte relativa al servicio de maquetación y edición, se ha comprobado que los costes laborales recogidos por la mercantil se ajustan al Convenio Colectivo Estatal de Artes gráficas Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares 20192020 (BOE nº 153 de fecha 27 de junio de 2019, cuyos importes se actualizaron en virtud de resolución publicada en el BOE nº 50 de fecha 27 de febrero de 2020, vigente.

Contempla además complementos adicionales (tales como la antigüedad y otros complementos que resultan de aplicación), los costes de Seguridad Social, y una subida del 3% del coste por hora en previsión, según indica, de cualquier posible contingencia social/laboral que pueda sobrevenir durante la ejecución del servicio. Lo que se considera adecuado.

b. Impresión y encuadernación:

En cuanto al desglose de los costes de impresión y encuadernación la mercantil aporta un desglose de gastos pormenorizado, contemplando las partidas correspondientes a: planchas, impresión, papel, barniz, grapado y embalaje.

No obstante, hemos de indicar que no hace referencia al coste que supone la tinta en la ejecución del contrato, habiendo además ofertado como mejora la utilización de tinta ecológica.

Consultadas empresas del sector, se obtiene que el gasto máximo en que se podría incurrir por la tinta ecológica ascendería a un 8% del precio ofertado en la parte del gasto correspondiente a impresión y encuadernación,

lo que podría quedar subsumido en porcentajes del presupuesto destinados a otras contingencias tales como gastos generales, gastos extraordinarios o beneficio industrial, (14% del presupuesto).

Dicha circunstancia conlleva, a juicio de quien suscribe, la viabilidad de la ejecución del contrato, pero sin embargo, supone una minoración del beneficio industrial para la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L.

No obstante, tal y como ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución 1144/2018, de 17 de diciembre, no existe mínimo porcentual en el caso de los contratos de servicios de los conceptos "gastos generales" y "beneficio industrial", cuando dice: "la aplicación del artículo 131 del RGLCAP, que como el propio precepto indica está referido a los contratos de obras y no a los de servicios, por lo que la horquilla de los porcentajes que establece no son de aplicación en el contrato que nos ocupa."

CONCLUSIÓN: A juicio de la funcionaria que suscribe, procede la admisión de la oferta realizada por la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L. por las razones manifestadas."

p) Informe emitido, con fecha 29 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de valoración de las ofertas, con el siguiente resultado:

- PRODUCCIONES MIC S.L. 100,00 puntos.
- M. ALMORIN S.L. 43,23 puntos.
- GRÁFICAS Y MATERIAL DE OFICINA S.L. 33,04 puntos.
- M.B. PAJUELO SALAZAR S.L. 22,21 puntos.

q) Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por PRODUCCIONES MIC S.L. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente p).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del **contrato de servicio de "Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal"**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por PRODUCCIONES MIC S.L. con el siguiente detalle:

Oferta económica: 75.221,88 €

- Maquetación y edición: 68.501,88 € / 5.708,49 € x unidad
- Impresión y encuadernación: 6.720,00 € / 560,00 € x unidad

Criterios de calidad:

1. **Se compromete a incrementar 8 páginas al año.**
2. **Se compromete a incrementar el gramaje a 135 gr fijado en cubiertas y páginas interiores.**
3. **Se compromete a disminuir el plazo de entrega de los ejemplares en 24 HORAS.**
4. **Se compromete a disminuir el tiempo de respuesta en maquetación en 2 HORAS.**
5. **Se compromete a realizar un parado de máquinas al año si fuera necesario.**
6. **Se compromete a la utilización de tinta con certificación ecológica.**

3º.- Requerir a **PRODUCCIONES MIC S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, clasificación administrativa, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Garantía definitiva por importe de **3.761,09 €.***

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente p).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del **contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por PRODUCCIONES MIC S.L. con el siguiente detalle:

Oferta económica: 75.221,88 €

- Maquetación y edición: 68.501,88 € / 5.708,49 € x unidad
- Impresión y encuadernación: 6.720,00 € / 560,00 € x unidad

Criterios de calidad:

1. **Se compromete a incrementar 8 páginas al año.**
2. **Se compromete a incrementar el gramaje a 135 gr fijado en cubiertas y páginas interiores.**
3. **Se compromete a disminuir el plazo de entrega de los ejemplares en 24 HORAS.**
4. **Se compromete a disminuir el tiempo de respuesta en maquetación en 2 HORAS.**
5. **Se compromete a realizar un parado de máquinas al año si fuera necesario.**
6. **Se compromete a la utilización de tinta con certificación ecológica.**

3º.- Requerir a **PRODUCCIONES MIC S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, clasificación administrativa, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria:

- Escritura de apoderamiento del firmante.

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto, correspondiente a cada uno de los componentes de la unión temporal de empresas.
- Garantía definitiva por importe de **3.761,09 €**.

4.7 Aprobación del proyecto modificado de construcción de kiosco permanente de bar con terraza en Parque de Javerianas.

Ac. 560/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Presupuesto y mediciones proyecto modificado, de Quiosco permanente de Bar con Terraza, en el Parque de Las Javerianas, término Municipal de Las Rozas de Madrid; Informe técnico, al Proyecto Modificado, suscrito por los Técnicos Municipales, D^a Ana M^a Venegas Valladares, con fecha nueve de mayo de dos mil veintiuno y por D. Juan Manuel Ortiz de Pablo con fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; Memoria proyecto modificado quiosco en Parque Javerianas Calle Real, Las Rozas de Madrid.

El informe núm. 447/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Aprobación del proyecto modificado de construcción de kiosco permanente de bar con terraza en Parque de Javerianas.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

- a) Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecto Superior D^a Sol Rodríguez Santiago, con fecha mayo de 2020.
- b) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2020, aprobando el proyecto de ejecución de las obras.
- c) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.
- d) Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de anuncio de convocatoria de licitación el día 18 de agosto de 2020.
- e) Adjudicación del contrato de ejecución de las obras, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020.
- f) Contrato suscrito con TRENTO ARQUITECTURA S.L.
- g) Proyecto modificado redactado por la Arquitecto Superior, D^a Pilar Giménez Rodríguez como directora facultativa de la citada obra. h) Informe técnico favorable suscrito con fechas 9 y 10 de mayo de 2021, por la Arquitecto Municipal, D^{ña}. Ana Venegas Valladares y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, como supervisores municipales de la obra.

En dicho informe se concluye que:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el Proyecto Modificado de Quiosco permanente de Bar con Terraza en el Parque de Las Javerianas, por cumplir lo establecido en el planeamiento vigente y la normativa de aplicación”

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Examinado el contenido del proyecto modificado, se constata que las modificaciones introducidas traen causa de "la variación en el emplazamiento por la caída de árboles con la nevada Filomena, cambio de calidades de los materiales a emplear en el edificio, mediciones de unidades nuevas con reajuste de las actuales y todo ello sin modificar la cifra final del presupuesto de ejecución de la obra actual".

Las citadas modificaciones son las siguientes:

a) UNIDADES DE OBRA NO REALIZADAS.

- *Tarima de Bambú sobre rastrel en los pavimentos de la cafetería y la terraza*
- *Cubiertas revestidas como cerramiento con placas de Viroc.*
- *Acero Cortén en los muros que generan los recorridos exteriores del quiosco.*
- *Chapado de lámina de hierro para colocar en la barra y en el frente inferior de esta.*
- *Alicatado en aseos con placas de Viroc tratadas antihumedad.*
- *Revestimiento de tabla de madera tecnológica en interiores.*
- *Fregadero en barra de cafetería.*

b) UNIDADES DE OBRA NUEVAS A INCORPORAR AL PROYECTO.

- *Retirada de árboles caídos como consecuencia de la Borrasca Filomena, afectando el inicio de las obras.*
- *Demolición de la cimentación de muros existentes en el parque, que por la caída de árboles que no se van a reponer en los mismos puntos, han modificado los recorridos.*
- *Impermeabilización + aislante en la cubierta invertida, generada como solución constructiva al retirar los paneles Viroc de cerramiento, que existían en las cubiertas según el Proyecto inicial*
- *Albardilla artificial en remate de muros nuevos.*
- *Grava en cubierta como revestimiento de la cubierta invertida.*
- *Solado porcelánico de gran tamaño 70x70, C3 con antideslizamiento, para exteriores e interiores.*
- *Chimenea de acero galvanizado lacada en el RA70.*
- *Pintura intumescente para pilares metálicos.*
- *Bandeja de rejilla para llevar las instalaciones bajoforjado.*

En el informe técnico se indica que se cumplen las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la modificación del contrato, y que, por tanto, las unidades de obra sustituidas no superan el 15% de las previstas en el proyecto que se modifica, que se trata de modificaciones no sustanciales, y que en ningún caso conllevan incremento del presupuesto.

*Por ello, se informa **favorablemente** la aprobación del citado proyecto modificado, sin incremento alguno sobre el presupuesto base de licitación.*

El órgano competente para la aprobación del mismo es la Junta de Gobierno Local.

Con base en los anteriores informes y antecedentes, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de construcción de kiosco permanente de bar con terraza en el Parque de Javerianas, sin incremento de precio.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a la dirección facultativa y supervisión municipal.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de construcción de kiosco permanente de bar con terraza en el Parque de Javerianas, sin incremento de precio.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a la dirección facultativa y supervisión municipal.

4.8 Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los sistemas que lo soportan y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”, sujeto a regulación armonizada expte.2021005SUM

Ac. 561/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente de contratación del suministro de licencias de BACKUP de los sistemas que lo soportan y APPLIANCE FÍSICO para su almacenamiento por procedimiento abierto para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno; Informe Técnico justificativo para la contratación por procedimiento abierto por múltiples criterios del suministro de licencias de BAKUP de los sistemas que lo soportan y APPLIANCE FÍSICO para su almacenamiento para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dª Mayte Cuesta Cosías, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno; informe de justificación de extremos e informe sobre inexistencia de medios suscrito por la jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dª Mayte Cuesta Cosías de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Créditos RC con número de operación definitiva 920210000920, por importe de 70.944,53 € con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 64100, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Documento de Retención de Créditos RC con número de operación definitiva 920219000052, por importe de 283.813,48 € con cargo a la partida presupuestaria 103 9204 64100, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dª Mayte Cuesta Cosías, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Memoria justificativa del contrato, suscritos por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Anexo de rectificado de licencias BACKUP, suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

informe de fiscalización de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 437/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los sistemas que lo soportan y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”, sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 1 de marzo de 2021.*
- b) *Informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 1 de marzo de 2021.*
- c) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 1 de marzo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 1 de marzo de 2021.*
- e) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Jefe de Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 12 de mayo de 2021.*
- f) *Documentos de reserva de crédito.*
- g) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 12 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- h) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 12 de mayo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- *Clase de expediente: De tramitación ordinaria.*
- b.- *Procedimiento de adjudicación: Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.*
- c.- *Sujeto a regulación armonizada: Si.*
- d.- *Tipo de contrato: Servicio.*
- e.- *Presupuesto base de licitación, con IVA: 354.758,01 €.*
- f.- *Presupuesto base de licitación, sin IVA: 293.188,45 €.*
- g.- *Valor estimado: 293.188,45 €*
- h.- *Revisión de precios: No procede.*
- i.- *Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.*
- j.- *Garantía provisional: No se exige.*
- k.- *Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.*
- l.- *Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.*
- m.- *Condiciones especiales de ejecución: Si.*

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.62401 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 según los documentos de reserva de crédito incorporados al expediente

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2) *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*
- 3) *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP (214.000,00 euros). La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **70.944,53 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022:	118.540,15 €
- Ejercicio 2023:	46.122,79 €
- Ejercicio 2024:	46.122,79 €
- Ejercicio 2025:	46.122,79 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Ejercicio 2026: 26.904,96 €

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, **del contrato mixto de suministro de “Licencias backup de los sistemas que lo soportan y appliance físico para su almacenamiento, así como su instalación y puesta en marcha”**, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.9 Acceso a la aplicación de gestión de multas por el servicio de información y atención a la ciudadanía a través de la atención 010 para el pago de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 562/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de iniciación para el acceso a la aplicación de gestión de multas por el Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía a través de la atención 010 para el Ayuntamiento de Las Rozas, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; Informe de necesidad del acceso a la aplicación de gestión de multas por el Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía a través de la atención 010 para el Ayuntamiento de Las Rozas, suscrito por la Jefe del servicio de Administración Electrónica, D^a Mayte Cuesta Cosías, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno; Contrato de encargo del tratamiento entre Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y FACTUDATA XXI, S.L., suscrito por D^a [REDACTED] en representación de FACTUDATA XXI, S.L., con fecha quince de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 445/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Acceso a la aplicación de gestión de multas por el servicio de información y atención a la ciudadanía a través de la atención 010 para el pago de multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes:

1º.- Contrato suscrito con **SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.** para la colaboración en la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

2º.- Contrato suscrito con **FACTUDATA XXI S.L.** para el servicio de información y atención a la ciudadanía a través de la atención 010.

3º.- Informe de necesidad de acceso a la aplicación de gestión de multas por el servicio de información y atención a la ciudadanía a través de la atención 010 para el pago de las multas de tráfico impuestas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, emitido por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, D^{ña}. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 22 de abril de 2021.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 25.2, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Dentro del objeto del contrato suscrito con **Factudata XXI S.L.** se encuentra proporcionar un servicio IVR de pago por teléfono, desde el Servicio de Información y Atención Telefónica 010 para el pago de tributos, multas u otros pagos.

Dentro del objeto del contrato suscrito con **Servicios de Colaboración Integral S.L.** se encuentra la colaboración en la gestión del cobro de las multas.

En el informe emitido por la Jefe del Servicio de Administración Electrónica, Dña. Mayte Cuesta Cosías, con fecha 22 de abril de 2021, se manifiesta que es necesario que el contratista del servicio de información y atención a la ciudadanía a través de la atención 010 pueda acceder a la aplicación utilizada por la mercantil contratista del servicio de colaboración en materia de gestión de multas de tráfico, a fin de posibilitar el pago de multas a través del servicio 010.

Dentro de las competencias del órgano de contratación se encuentra la de armonizar el objeto de los diferentes contratos con el fin de que el interés general no se vea perjudicado. Por ello, es necesario solicitar a la contratista del servicio de colaboración en la tramitación de sanciones de tráfico que permita el acceso a los datos necesarios para el pago de las mismas a través del servicio 010, al contratista de este último servicio.

Con base en los informes emitidos y en los antecedentes citados, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Factudata XXI S.L. a acceder a los datos de la aplicación utilizada por Servicio de Colaboración Integral S.L. para la gestión de las sanciones por infracciones de tráfico.

SEGUNDO.- Solicitar a Servicio de Colaboración Integral S.L. facilitar la formación necesaria que permita a Factudata XXI S.L. gestionar el pago de las sanciones por infracciones de tráfico a través del servicio 010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ambas mercantiles."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a Factudata XXI S.L. a acceder a los datos de la aplicación utilizada por Servicio de Colaboración Integral S.L. para la gestión de las sanciones por infracciones de tráfico.

SEGUNDO.- Solicitar a Servicio de Colaboración Integral S.L. facilitar la formación necesaria que permita a Factudata XXI S.L. gestionar el pago de las sanciones por infracciones de tráfico a través del servicio 010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ambas mercantiles.

4.10 Expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar cafetería del kiosco existente, expte. 2021002CD



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 563/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, planos de situación Quiosco Bar-Café en el Parque "Las Javelianas"; Informe técnico de viabilidad urbanística, suscrito por la Arquitecto Municipal, D^a Ana M^a Venegas Valladares, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno; los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscrito por la Técnico de Planeamiento D Ana M^a Venegas Valladares de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veinte, informe de fiscalización de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; informe de fiscalización, de control permanente favorable, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, informe 9/2021 del Director General Accidental, de la Oficina de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de mayo relativo al expediente de contratación, "Concesión Demanial para la explotación del kiosco situado en el parque Javerianas, Calle Real".

1º.- Informe 9/2021 suscrito por Director General Accidental, de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha doce mayo de dos mil veintiuno

"Asunto: "Expediente de Concesión Demanial para la explotación del kiosco situado en el parque Javerianas, Calle Real".

A.- Antecedentes.

- a) *Providencia de inicio del expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica de 10 de mayo de 2021.*
- b) *Planos de situación, ámbito, planta, alzados y secciones del Kiosco y terraza.*
- c) *Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer, suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 20 de abril de 2021.*
- d) *Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la Concesión Demanial suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 20 de abril de 2021*
- e) *Pliego de Cláusulas administrativas particulares suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 11 de mayo de 2021.*
- f) *Propuesta de emisión de informe por el Titular del órgano de Apoyo que emite el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- 2) *ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- 3) *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4) *Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*
- 5) *Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 6) *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- 7) *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

La legislación aplicable viene determinada por lo establecido en la legislación patrimonial, en concreto la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos que tengan carácter básico) y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, siendo de especial relevancia lo establecido en su artículo 78.2 que dice de forma expresa: Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Luego existe una remisión expresa, de la normativa patrimonial, a la legislación de contratos de las administraciones públicas en lo que respecta al procedimiento concurrencial de la concesión, es decir, es de aplicación la Ley 9/2017 y a su vez, en esta ley, el artículo 9 les excluye de su ámbito (salvo los artículos que se declaren expresamente de aplicación), es decir, todo lo relativo a la preparación del contrato, los derechos y obligaciones de las partes, modificaciones y la extinción de la concesión se regirá por la normativa patrimonial que sea de aplicación y en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, le es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017.

C.- Objeto del Contrato

Los terrenos objeto de la concesión, de titularidad municipal, tienen una extensión superficial de 297m², forman parte del Parque Público de Las Javerianas que están incluidos en el Inventario de Bienes Municipal como BI-55, con una superficie de 4.630m².

Sobre la citada parcela de 297m², se está terminando de construir un quiosco cuya finalización está prevista para el mes de junio de este año, por ello la concesión comprendería la explotación y conservación, como Bar o Café-Bar, tanto del quiosco en construcción como de la zona exterior al mismo, por un plazo de 10 años, contemplando la posibilidad de prórroga por dos períodos de 5 años.

D.- Expediente de contratación de la concesión demanial

Consta en el expediente la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente para lo cual se ha instruido el correspondiente expediente, figurando en el mismo los informes que se relacionan en el encabezamiento de este informe, y en especial, el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Arquitecto Municipal de Planeamiento de 20 de abril de 2021, donde se establecen las condiciones fundamentales de la concesión, la normativa urbanística y de la edificación aplicables, incidiendo especialmente en el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y seguridad, también se incluyen las obras e instalaciones que se deben realizar y permisos y licencias que se deben obtener, el canon mínimo que se debe satisfacer al Ayuntamiento y la duración máxima de la Concesión (20 años).

También consta en el expediente el Pliego de Condiciones Administrativas, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica donde figura que la adjudicación se realizará por concurso, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, ponderando el precio (aumento del canon) en un 50% y otros criterios relacionados con la calidad de las ofertas, el 50% restante, en concreto se establece como criterios el fomento del empleo 15%, y la calidad de las obras de cubrición, cerramiento y ajardinado, 35% restante.

Todos estos criterios se valoran aplicando fórmulas proporcionales que garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y de igualdad sin que confieran un poder ilimitado a la administración.

Además, como ya se ha dicho, el procedimiento es abierto, pudiéndose presentar cualquiera, siempre que cumplan los criterios de solvencia económica y técnica que se han establecidos, y sin que, a juicio de quien informa, restrinjan indebidamente la competencia.

La presentación de las proposiciones es electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con ello se cumplen las prescripciones formales de la LCSP.

La mesa de contratación está integrada por los mismos miembros designados para los contratos ordinarios, una vez seleccionada la oferta, se otorga el plazo de 10 días para que se presente la documentación, y una vez adjudicado, se concede un plazo de quince días, desde su notificación, para la formalización del contrato. Con carácter previo a la formalización, se debe constituir la garantía definitiva, abonar el canon del primer año y presentar las pólizas de seguro que se establecen en el clausurado del pliego.

Respecto a la duración de la concesión, se fija en 10 años, susceptible de prórroga por otros dos plazos de 5 años cada uno, con ello se cumple lo establecido en el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas que fija el plazo máximo en 75 años.

Aunque el Reglamento de Bienes de las entidades locales establece en el artículo 80.3 que la duración es improrrogable, debemos entender que dicha cláusula está amparada por el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas que tiene carácter básico y por tanto también aplicable al ámbito local.

Figura en los pliego de condiciones las demás especificaciones que con carácter general se establecen en la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas que tienen carácter básico y en el Reglamento de Bienes, en especial Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras e instalaciones que construyere, la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo, la facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, el otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, las sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el adjudicatario y la obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El canon se fija en 15.777,19€ anuales, se ha fijado según valoración realizada por los servicios técnicos municipales, debiendo añadir al citado canon que para el aprovechamiento de la terraza deberá solicitar permiso y abonar la tasa de ocupación correspondiente.

El órgano competente, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11º de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al estar encuadrado este municipio entre los municipios de Gran Población.

*Por todo lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente** el expediente para el otorgamiento de una Concesión Demanial para la explotación del kiosco situado en el parque Javerianas, Calle Real.”*

2º.- El informe núm. 430/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar cafetería del kiosco existente.

Ha sido instruido expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente, de conformidad con la providencia de inicio de expediente firmada por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica.

Según dispone el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público”. Estando excluida la presente concesión sobre un bien de dominio público de la aplicación de la citada Ley, tampoco es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado octavo que dispone “los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento de equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos----- Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado”.

Por ello, tratándose el presente expediente de una concesión demanial no es preceptivo el informe del titular de la Asesoría Jurídica Municipal, siendo, por otra parte, el que ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, por falta de funcionarios adscritos a este servicio que puedan asumir esta tarea.

Habiendo sido redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el titular de la Asesoría Jurídica Municipal carece de sentido práctico que emita informe sobre su adecuación a la normativa ya que, lógicamente, sería favorable.

Por ello, y con objeto de que el expediente de otorgamiento de la concesión demanial disponga de un doble control jurídico, a semejanza de los expedientes de contratación, propongo que sea emitido informe por el Director General Accidental de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a su aprobación.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente**, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad, sita en la Plaza de España, núm. 6, local 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 44/2011-LC.

Ac. 564/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 44/2011-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad para implantación de bar-cafetería, sita en la Plaza de España núm. 6, Local 11, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **44/2011-LC**.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Bar – Cafetería.

Titular: Dña. [REDACTED]

Nombre comercial: EL CAPRICHIO.

Emplazamiento: Pza. de España, nº. 6, local 11, de Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El día 28 de abril de 2.011, Dña. [REDACTED] presenta solicitud de licencia de implantación de actividad de Bar – Cafetería, en la Plaza de España, nº. 6, local 11, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 10 de junio de 2011, el Arquitecto Técnico municipal, D. Manuel Nevado Ojeda emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico para efectuar la actividad que se pretende.

3º.- Consta la publicación del anuncio de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 7 de octubre de 2.011.

4º.- Constan igualmente informes favorables a la solicitud pretendida emitidos por la Técnico de Sanidad del Ayuntamiento, Dña. Amparo Más Paños, el 1 de diciembre de 2.011 y 31 de enero de 2.013, así como por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, el 14 de diciembre de 2.011.

5º.- Consta igualmente comunicación de cambio de la titular interesada en el expediente a favor de Dña. [REDACTED]

6º.- No obstante lo anterior, tras girar visita de inspección, el 22 de enero de 2.020 la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios emite informe de la misma fecha, en el que manifiesta que la actividad ya no se está ejerciendo por la solicitante en dicho emplazamiento y que tampoco se está desarrollando ninguna otra en el local de referencia por lo que propone el archivo del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

Tercero.- Por otra parte, el artículo 8.7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas establece que *“La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.”*

En el presente caso, la interesada ha dejado de realizar cualquier actuación encaminada a la implantación de la actividad de que se trata y ya no se encuentra en el local.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de Bar – Cafetería, en la Pza de España, nº. 6, local 11, de Las Rozas de Madrid, tramitada a instancia de Dña. [REDACTED], en expediente nº. **44/2011-LC.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de bar-cafetería, en la Plaza de España, núm. 6, Local 11, de Las Rozas de Madrid, tramitada a instancia de Dña. [REDACTED], en expediente núm. 44/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.2. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle Bruselas, núm. 46 B, de Las Rozas de Madrid, expte. 56/2013-LC.

Ac. 565/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 62/2011-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para ludoteca infantil con taller de alimentación saludable, sita en la calle Bruselas núm. 46 B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 56/2013-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Ludoteca infantil con taller de alimentación saludable.

Titular: EL FOGÓN DE CHOLES, S.L.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Solicitante: Dña. [REDACTED] Emplazamiento: calle Bruselas, 46 B, de Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 12 de septiembre de 2.013, Dña. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad de Ludoteca infantil con taller de alimentación saludable, en la calle Bruselas, nº. 46 B, de este término municipal.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 19 de septiembre de 2.013, el Arquitecto Técnico municipal, D. Ángel Gómez Martín – San Pablo, emite informe manifestando que según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar dicha actividad.

3º.- El 1 de octubre de 2.013, la Técnico de Sanidad municipal, Dña. Amparo Más Paños, emite informe manifestando que examinadas las características del proyecto remitido a informe, la instalación de la actividad queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones contempladas en el mismo, así como a las que medidas correctoras que en el citado informe se detallan.

4º.- El 21 de octubre de 2.013, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación, estableciendo las medidas correctoras adicionales a las que debe quedar condicionada la concesión de la licencia de funcionamiento.

5º.- Consta en el expediente la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 10 de diciembre de 2.013.

6º.- El 27 de marzo de 2.019, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, D. José Luis González Rodríguez, emite informe manifestando que tras girar visita de inspección al establecimiento el día anterior, se comprueba que la actividad ya no se está ejerciendo por la solicitante en dicho local, proponiendo el archivo del expediente.

7º.- El 4 de abril de 2.019, el Técnico de Industrias concede a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

8º.- El 30 de abril de 2.019, se notifica a la interesada el trámite de audiencia previa concedido en base al informe del Técnico de Industrias.

No obstante, consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 6 de mayo de 2.021, se comprueba s.e.u.o., que desde el 30 de abril de 2.019 no se ha presentado ninguna alegación al trámite de audiencia del expediente de que se trata.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

Tercero.- Por otra parte, el artículo 8.7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas establece que “La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.”

En el presente caso, la interesada ha dejado de realizar cualquier actuación encaminada a la implantación de la actividad pretendida en el establecimiento de que se trata y ya no se encuentra en el mismo.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada por Dña. [REDACTED] para Ludoteca infantil con taller de alimentación saludable, en la calle Bruselas, nº. 46 B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **56/2013-LC**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada por Dña. [REDACTED] para Ludoteca infantil con taller de alimentación saludable, en la calle Bruselas, núm. 46 B, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **56/2013-LC**.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Solicitud de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Rosas, núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 1/20-07 (LPO).

Ac. 566/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/20-07, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la calle Rosas núm. 16, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 1/20-07 (LPO)
Asunto: Solicitud de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.
Solicitante: [REDACTED]
Emplazamiento: Calle Rosas nº 16. Las Rozas de Madrid.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 1/20-07 (LPO), se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente de solicitud de licencia de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 10 de enero de 2.020, [REDACTED] presentó en este Ayuntamiento instancia, por medio de la cual solicita licencia de primera ocupación, que quedó registrada de entrada con el número 576 y que dio origen al expediente número 1/20-07 (LPO), tramitado para la concesión de licencia de primera ocupación referida a vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Rosas nº 16. Las Rozas de Madrid.

2.- Analizado el expediente, el 27 de abril de 2.020, se emite informe por parte del Servicio de Obras Públicas que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias, que es debidamente notificado a la interesada. Dicho requerimiento es reiterado con fecha 9 de diciembre de 2.020.

3.- Con fecha 15 de diciembre de 2.020 el interesado presenta escrito con número de registro de entrada 5.409, aportando documentación para su incorporación al expediente.

4.- Tras girarse las correspondientes visitas de comprobación, con fecha 15 de diciembre de 2.020, se emite informe favorable por el ingeniero de Caminos Municipal D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal D. Enrique García Santí y con fecha 22 de abril de 2.021, se emite informe favorable por parte de la Arquitecta Técnica Municipal Doña Silvia Romera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de esta Ley, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Segundo.- De lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid resulta que la intervención municipal en concesión de licencias urbanísticas se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico o documentación que las sirva de base, de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

La licencia de primera ocupación de edificios, tiene por objeto comprobar la obra realizada se ajusta al proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra. Mediante la licencia de primera ocupación, de naturaleza estrictamente reglada, se controla el efectivo cumplimiento de la licencia de obras.

Tercero.- En el expediente se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 154.6, de la Ley 9/01, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás de general aplicación.

Cuarto.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Jonathan Lillo Delgado, licencia de primera ocupación, tramitada con número **1/20-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada ejecutada en la calle Rosas nº 16. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Las Rozas de Madrid, a la firma digital"

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Jonathan Lillo Delgado, licencia de primera ocupación, tramitada con núm. **1/20-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada ejecutada en la calle Rosas núm. 16. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.4. Piscina de obra, sita en la calle María Moliner, núm. 3, vivienda 19, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/2020-01.

Ac. 567/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 61/2019-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle María Moliner núm. 3, Vivienda 19, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL:	31.193/2.019
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE LEGALIZACION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ MARIA MOLINER 3 VIVIENDA 19 LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL:	5743312VK2854S0001TG
EXPEDIENTE:	5/2.020-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **5/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **5/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 30 de diciembre de 2.019, Don [REDACTED] presentó escrito con número de registro 31.193 de solicitud de licencia para construcción de piscina en la calle María Moliner nº 3, (chalet 19) Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Francisco José Verde Sánchez,, Arquitecto nº 8.015 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 20 de enero de 2.020, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 9 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 7.196, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

1. Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 26 de abril de 2.021.
2. Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 28 de abril de julio de 2.021.
3. Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 26 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Don ██████████ licencia para construcción de piscina en la calle calle María Moliner nº 3, (chalet 19) Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **5/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

-En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

-Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos doce euros (512) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle María Moliner núm. 3, (Vivienda 19) Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 5/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

-En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

-Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos doce euros (512) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

5.5. Solicitud de licencia de primera ocupación, sita en la calle Kábala, núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 35/20-07 (LPO).

Ac. 568/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 35/20-07, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina, sita en la calle Kábala núm. 16, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 35/20-07 (LPO)
Asunto: Solicitud de licencia de primera ocupación.
Solicitante: [REDACTED]
Emplazamiento: Calle Kábala nº 16. Las Rozas de Madrid.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 35/20-07 (LPO), se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente de solicitud de licencia de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 8 de septiembre de 2.020, Doña Beatriz Abel Pazos actuando en representación de Doña [REDACTED] presentó en este Ayuntamiento instancia, por medio de la cual solicita licencia de primera ocupación, que quedó registrada de entrada con el número 17.310 y que dio origen al expediente número 35/20-07 (LPO), tramitado para la concesión de licencia de primera ocupación referida a vivienda unifamiliar y piscina ejecutadas en la calle Kábala nº 16. Las Rozas de Madrid.

2.- Analizado el expediente, el 27 de octubre de 2.020, se emite informe por parte del Servicio de Obras Públicas que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias, que es debidamente notificado a la interesada.

3.- Tras girarse las correspondientes visitas de comprobación, con fecha 28 de abril de 2.021, se emite informe favorable por el ingeniero de Caminos Municipal D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal D. Enrique García Santí y con fecha 26 de octubre de 2.020, se emite informe favorable por parte de la Arquitecta Técnica Municipal Doña Silvia Romera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de esta Ley, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Segundo.- De lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid resulta que la intervención municipal en concesión de licencias urbanísticas se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico o documentación que las sirva de base, de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

La licencia de primera ocupación de edificios, tiene por objeto comprobar la obra realizada se ajusta al proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra. Mediante la licencia de primera ocupación, de naturaleza estricta mente reglada, se controla el efectivo cumplimiento de la licencia de obras.

Tercero.- En el expediente se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 154.6, de la Ley 9/01, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás de general aplicación.

Cuarto. - Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña [REDACTED] licencia de primera ocupación, tramitada con número **35/20-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Kábala nº 16. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED], licencia de primera ocupación, tramitada con núm. 35/ 20-07(LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Kábala núm. 16. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan

5.6. Continuación de las obras de nuevo edificio de la UNED, sita en la Avenida de Esparta, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 64/19-01.

Ac. 569/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 64/19-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Universidad Nacional de Educación a Distancia, de concesión de licencia para la continuación de obras en el edificio de la UNED, sita en la Avenida de Esparta núm. 9, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE:	64/19-01
NUM. REG. GRAL:	13241/2019
SOLICITANTE	D. [REDACTED] en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
PROYECTO EJECUCION:	Continuación de las obras de nuevo edificio de la UNED
EXP. RELACIONADO	118/11-01
SITUACIÓN:	Avenida de Esparta, 9. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL 1	856013VK282550001GB

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **64/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **64/19-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de junio de 2.019, número de registro de entrada 13.241, D. [REDACTED] actuando en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, solicitó licencia de obra mayor para la continuación de las obras de construcción de nuevo edificio de la UNED, amparado con licencia otorgada con número de expediente 118/11-01.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico supervisado por la oficina técnica de obras y mantenimiento de la UNED redactado y firmado por SEGIPSA, Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio MP5A y por los arquitectos D^o. Berta Iglesias Gomez, colegiado nº 8.511 COAM; D^a. Natalie Michelot Plaza, colegiado nº 14.512 COAM y D^a. Silvia Diez González, colegiado nº 15.181 COAM

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 27 de abril de 2.020, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 30 de junio; 21 de julio; 25 y 30 de septiembre y 26 de octubre de 2.020, números de registro de entrada 14.212 y 18.800 respectivamente, D. [REDACTED] Rector de la UNED, presenta escrito aportando contestación al requerimiento formulado, aportando documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

4. Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 23 de marzo de 2.021.
5. Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 9 de marzo de 2.021.
6. Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 5 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la reanudación de las obras en el nuevo edificio de la UNED.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, licencia urbanística tramitada con número de expediente **64/ 19-01**, para la continuación de las obras en el nuevo edificio de la UNED sito en Avenida de Esparta, 9. Las Rozas de Madrid

2º.- la efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Se tendrán en cuenta, además las precisiones recogidas en la Ley, las del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de julio de 2017.

Condiciones Servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
 - e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
 - i) Con carácter previo al comienzo de las obras, se entregará el **CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE CYII** de las acometidas de alcantarillado ejecutadas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía presentada por importe de 13.600 euros, por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 64/19-01, para la continuación de las obras en el nuevo edificio de la UNED sito en Avenida de Esparta, núm. 9. Las Rozas de Madrid

2º.- la efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La concesión de esta licencia no prejuzga la de apertura que precisará de trámite aparte.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Se tendrán en cuenta, además las precisiones recogidas en la Ley, las del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de julio de 2017.

Condiciones Servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo al comienzo de las obras, se entregará el CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE CYII de las acometidas de alcantarillado ejecutadas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía presentada por importe de 13.600 euros, por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.7. Vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cabo de Gross, núm. 13, de Las Rozas de Madrid, expte. 78/20-01.

Ac. 570/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 78/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha ocho de octubre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cabo Gross núm. 13, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	78/20-01
NUM. REG. GRAL:	10625/2020
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO BÁSICO:	Vivienda Unifamiliar Aislada
SITUACIÓN:	C/ Cabo Gross 13, Las Rozas de Madrid 28290
REF. CATASTRAL	1476037VK2817N0001EL

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **78/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **78/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2.020, número de registro de entrada 10.625, D. [REDACTED] formuló solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en C/ Cabo Gross nº 13. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por D. Fernando Hernández Ruano, arquitecto colegiado nº 17.927COAM.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 9 de octubre de 2.020, por el Técnico de Medio Ambiente. Don Miguel Ángel Sánchez, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- Con fecha 26 de noviembre de 2.020 número de registro de entrada 24.759, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 23 de febrero de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Quinto.- En contestación al requerimiento formulado, con fecha 25 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 8.636, el interesado presenta nueva documentación complementaria para su incorporación al expediente.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

7. Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 28 de abril de 2.021.
8. Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 17 de febrero de 2.021.
9. Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 8 de octubre de 2.020.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente **78/20-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Cabo Gross 13, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, acompañado de la Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener

la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- Respecto a la grúa torre fija, si en su caso fuera precisa, además de la solicitud de licencia, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se prevén desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faro las, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 4 encinas y un pino, a saber: el árbol grafiado con el número 1, una encina de 25 cm. de diámetro de tronco, el 2 es un pino de 20 cm. de diámetro, con el número 3 se han grafiado 3 encinas de 20, 28 y 20 cm. de diámetro de tronco, afectadas por la huella de la edificación. **En ningún caso amparará la tala de ningún otro árbol de la parcela.**

Antes del inicio de las obras, se procederá a proteger dicho arbolado, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (3.474)**, para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (1.997 euros) y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.477 euros), tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmete que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 78/20-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Cabo Gross núm.13, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, acompañado de la Dirección Facultativa de Aparejador visado en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Respecto a la grúa torre fija, si en su caso fuera precisa, además de la solicitud de licencia, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen

hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 4 encinas y un pino, a saber: el árbol grafiado con el número 1, una encina de 25 cm. de diámetro de tronco, el 2 es un pino de 20 cm. de diámetro, con el número 3 se han grafiado 3 encinas de 20, 28

y 20 cm. de diámetro de tronco, afectadas por la huella de la edificación. En ningún caso amparará la tala de ningún otro árbol de la parcela.

Antes del inicio de las obras, se procederá a proteger dicho arbolado, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (3.474) , para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (1,997 euros) y para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.477 euros), tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento , independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.8. Piscina de obra, sita en la calle Tucanes, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 86/2020-01.

Ac. 571/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 86/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha uno de julio de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; por el Arquitecto Técnico Municipal. D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Tucanes núm. 6, de Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de Medio Ambiente:

Se encuentran en la parcela distintos ejemplares arbóreos, en concreto un tilo de 15 cm. de diámetro de tronco, 2 catalpas de 14 y 15 cm. de diámetro de tronco y un pruno de 21 cm. de diámetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es el caso), se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos, en concreto un tilo de 15 cm. de diámetro de tronco, 2 catalpas de 14 y 15 cm. de diámetro de tronco y un pruno de 21 cm. de diámetro de tronco. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Condiciones servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento. La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta euros (350) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle Tucanes núm. 6, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 86/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones

- Las obras deberán iniciar se en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de Medio Ambiente:

Se encuentran en la parcela distintos ejemplares arbóreos, en concreto un tilo de 15 cm. de diámetro de tronco, 2 catalpas de 14 y 15 cm. de diámetro de tronco y un pruno de 21 cm. de diámetro de tronco. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es el caso), se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela distintos ejemplares arbóreos, en concreto un tilo de 15 cm. de diámetro de tronco, 2 catalpas de 14 y 15 cm. de diámetro de tronco y un pruno de 21 cm. de diámetro de tronco. La Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Condiciones servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta euros (350) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Terraza en suelo privado, sita en la calle Lope de Vega, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 23/2020-32.

Ac. 572/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 23/2020-32, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Flanker Bar S.L., de licencia de funcionamiento de terraza en suelo privado, sita en la calle Camilo José Cela núm. 14, Local 1, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **23/2020-32**.
Asunto: *Licencia de Funcionamiento.*
Objeto: *Terraza en suelo privado.*
Titular: *FLANKER BAR, S.L.*
Representante: *D. [REDACTED]*
Nombre comercial: *FLANKER.*
Emplazamiento: *Calle Lope de Vega, nº. 2. Las Rozas de Madrid.*
Ref. Catastral: *5531102VK2853S0006WE.*
Exp.Relacionado: *133/2001 -LC.*

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

PRIMERO.- *El 22 de enero de 2.020, se presenta, en representación de FLANKER BAR, S.L., solicitud de licencia para terraza en la calle Lope de Vega, núm. 2, de este término municipal.*

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO.- *El 28 de octubre de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte determinada documentación que falta en el expediente.*

El requerimiento correspondiente se emite el siguiente día 29 del mismo mes y año, resultando notificado el 2 de noviembre de 2.020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- El 9 de diciembre de 2.020, la interesada aporta documentación para unir al expediente, en contestación al requerimiento efectuado.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.021, acuerda, entre otros, conceder la licencia de funcionamiento solicitada en su día por D. [REDACTED], en representación de FLANKER BAR, S.L., para Cafetería, en la calle Lope de Vega, nº. 2, de este término municipal, tramitada bajo el número de expediente **133/2001-LC**.

QUINTO.- El 5 de abril de 2.021, la Arquitecto Técnico Dña. Laura Castillo Palacios informa favorablemente la concesión de la licencia de implantación y funcionamiento de la terraza de que se trata.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades. El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado o con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Resultan de aplicación al presente caso los Títulos III y IV de la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2.019, así como lo establecido en el apdo. 10.8 del Anexo 11 del Decreto nº. 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

Según se establece en este último las terrazas "Son recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables. Se practican las mismas actividades que en el establecimiento del que dependen."

Tercero.- La competencia para resolver, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se **informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación y funcionamiento** a que se refiere el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder la licencia solicitada en su día por D. [REDACTED] en representación de FLANKER BAR, S.L., para la actividad de terraza en la calle Lope de Vega, nº. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **23/2020-32**.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia solicitada en su día por D. [REDACTED] en representación de Flanker Bar, S.L., para la actividad de terraza en la calle Lope de Vega, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 23/2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de que la instalación de la terraza quedará sujeta al cumplimiento de la normativa contenida para terrazas de uso público en suelo privado, en la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas del Ayuntamiento de Las Rozas, así como al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación según la actividad que se desarrolle en el establecimiento del que dependen.

5.10. Alineación oficial de la parcela, sita en la calle Rosa de Lima, núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 5/21-23.

Ac. 573/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 5/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Jardines de Becquer Soda. Coop. Mad, para alineación oficial de la parcela, sita en la calle Rosa Lima núm.6, en Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

Nº Registro General:	8.808/21
Nº Expediente:	5/21-23
Solicitante:	Dña. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC. COOP. MAD
Asunto:	Alineación Oficial de la parcela sita en calle Rosa de Lima 9, de este término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral:	3977313VK2837N0001 TR

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 8.808 (nº de SSTT 5/ 21-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones de la parcela sita en calle Cataluña, 50, Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante solicitud del día 29 de marzo de 2021, con Registro de Entrada nº 8.808, Dña. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC. COOP. MAD, solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial de la parcela sita en calle Rosa de Lima nº 9, Las Rozas de Madrid

La interesada aporta planos topográfico y con coordenadas.

2º.- Analizada la documentación presentada con fecha **10 de mayo de 2021**, Dña. Ana Mª Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS - 89, según topográfico aportado por el solicitante y documento de gestión aprobado en su día para la zona en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la que se ubica, y comprobación in situ" realizada por estos Servicios Técnicos del que se deduce que básicamente coincide con los linderos o las calles Rosa de Lima y Sierra Morena, si bien el vallado debe retranquearse adecuándose a la alineación grafiada, asimismo se ha grafiado la alineación de la Zona Verde Pública prevista en el Plan General.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valla dares en fecha 10 de mayo de 2021.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a Os. [REDACTED] en representación de JARDINES DE BECQUER SOC. COOP. MAD, alineación oficial de la parcela sita en calle Rosa de Lima nº 9. Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 5/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. [REDACTED] en representación de jardines de Becquer SOC. COOP. MAD, alineación oficial de la parcela sita en calle Rosa de Lima núm. 9. Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 5/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.11 Demolición de las construcciones en la vivienda sita en calle Zenón, 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 2020/25DU/60.

Ac. 574/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Informe 20/10348 de Policía Local sobre la intervención en materia de obras en la vivienda de la calle Zenón núm. 16, en la fecha diez de octubre de dos mil veinte.

2º.- Escrito presentado telemáticamente, por en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. 20506, por Dña. [REDACTED], de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en la que solicita retirada de chimenea o precinto de la misma en vivienda de calle Zenón núm. 16, solicitada con anterioridad.

3º.- Escrito presentado telemáticamente, en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. 20650, por Dña. [REDACTED], de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, pidiendo una reunión con el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno y Técnicos del Ayuntamiento.

4º.- Providencia de inicio por supuesta infracción urbanística suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte.

5º.- Escrito presentado telemáticamente, en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. 25096, por Dña. [REDACTED] de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, pidiendo una reunión con el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6º.- Informe 21/1799 de Policía Local sobre la intervención en materia de obras en la vivienda de la calle Zenón núm. 16, adjuntado fotografías, en la fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.

7º.- Escrito presentado telemáticamente, en el Registro General de este Ayuntamiento, con núms. 3615 y 3617, por Dña. [REDACTED] de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, solicitando reunión con el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno sobre estado de expediente de calle Zenón núm. 16 y solicitando información por escrito sobre el expediente indicado y paralización de obras en calle Zenón 16.

8º.- Informe 21/1968 de Policía Local sobre la intervención en materia de obras en la vivienda de la calle Zenón núm. 16.

9º.- Informe suscrito por el Técnico de Administración Especial Municipal, D. Juan Ignacio Cerro Martínez, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, para orden de suspensión de obras.

10º.- Informe 21/2685 de Policía Local sobre comprobación de obras en vivienda de calle Zenón núm.16.

11º.- Decreto núm. 2021/952 suscrito por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, y por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, ordenando la inmediata paralización de las obras.

12º.- Notificación del Decreto 2021/1952 a Dña. [REDACTED] con Registro de Salida núm. 1739, con acuse de recibo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte; y a Dña. [REDACTED] con Registro de Salida núm. 1740, infructuosa, que se acredita con el informe de Policía Local de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno.

13º.- Informe técnico de inspección suscrito por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

14º.- Informe suscrito por el Técnico de Administración Especial Municipal. D. Juan Ignacio Cerro Martínez, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, sobre trámite de audiencia previa a la orden de demolición.

15º.- Decreto núm. 2021/1216 suscrito por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, y por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, otorgando el preceptivo Trámite de Audiencia al titular de la vivienda antes de la demolición.

16º.- Notificación del Decreto 2021/1216 a D. [REDACTED] como Presidente C.P. Los Jarales, con Registro de Salida núm. 2452, y a Dña. [REDACTED]

con acuse de recibo de fecha [REDACTED] con Registro de Salida núm. 2478, ambos con acuse de recibo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; y a Dña. [REDACTED] con Registro de Salida núm. 2843, infructuosa, que se acredita con el informe de Policía Local de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno por falta de localización de la propietaria en reiteradas ocasiones.

17º.- Remisión y anuncio en el Tablón Edictal Único de notificación de fecha catorce y veintidós de abril de dos mil veintiuno respectivamente, en Procedimiento de Trámite de Audiencia previa Orden de Demolición de Obras de la calle Zenón núm. 16.

18º.- Solicitud e informe emitido por la U.A. de Registro General de Entrada, de fecha cinco y siete de mayo respectivamente, sobre no presentación de alegaciones o recurso al expediente por parte de Dña. [REDACTED]

19º.- Diligencia sobre Exposición del "Anuncio de notificación de 14 de abril de 2021 en procedimiento Trámite de Audiencia previa Orden de Demolición de Obras en calle Zenón, núm. 16 en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno.

20º.- Informe suscrito por el Técnico de Administración Especial Municipal. D. Juan Ignacio Cerro Martínez, de fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

ICM

"INTERESADO: [REDACTED] D.N.I. [REDACTED]
ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ORDEN DE DEMOLICIÓN CONSISTENTE EN:

- **DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PÉRGOLA DE MADERA EN JARDÍN FORMADA POR TABLERO, TELA ASFÁLTICA Y PIZARRA. DIMENSIONES: 40 M2 (ZONA AMPLIADA)**
- **DESMONTAJE DE CERRAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, FORMADO POR ½ PIE DE LADRILLO TOSCO, CÁMARA Y TABIQUE HUECO SENCILLO, SEGÚN PLANO.(CERRAMIENTO A Y B DEL PLANO ADJUNTO)**
- **DESMONTAJE DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO, SOBRE PARAMENTOS A Y B, NO AUTORIZADO.**
- **DESMONTAJE INTEGRO DE CHIMENEA.**
- **DESMONTAJE DE BARANDILLA DE CUBIERTA**

SITUACIÓN: CALLE ZENÓN, NÚM. 16 DE LAS ROZAS DE MADRID.
REF. CATASTRAL: 3357601VK2835N0070IK
Nº EXPEDIENTE: 2020/25DU/60
EXPEDIENTES RELACIONADOS: 2018/02LU/107 Y 2018/02LU103, 2018/25DU/83

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2021/1216 de fecha 2 de marzo de 2021, el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno entre otros resolvió:

"**Primero.** Otorgar el preceptivo TRÁMITE DE AUDIENCIA del expediente, al titular de la vivienda con REF. CATASTRAL: 3357601VK2835N0070IK, sita en la CI ZENON Nº 16 de Las Rozas de Madrid, DOÑA [REDACTED] por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes; todo ello de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del expediente haya contestado o no. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. La Orden de demolición que procede, en caso de que las alegaciones realizadas no desvirtuasen lo señalado en la Resolución adoptada, consistirán en restablecer la legalidad de tal forma que se proceda a restituir las obras a su estado original, con la demolición de las obras ampliadas, y constatadas fotográficamente en el informe emitido por la Arquitecto técnico municipal de fecha 17 de febrero de 2021, debiendo por tanto realizar para ello las siguientes actuaciones:

- **DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PÉRGOLA DE MADERA EN JARDÍN FORMADA POR TABLERO, TELA ASFÁLTICA Y PIZARRA. DIMENSIONES: 40 M2 (ZONA AMPLIADA)**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- **DESMONTAJE DE CERRAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, FORMADO POR ½ PIE DE LADRILLO TOSCO, CÁMARA Y TABIQUE HUECO SENCILLO, SEGÚN PLANO.(CERRAMIENTO A Y B DEL PLANO ADJUNTO)**
- **DESMONTAJE DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO, SOBRE PARAMENTOS A Y B, NO AUTORIZADO.**
- **DESMONTAJE INTEGRO DE CHIMENEA.**
- **DESMONTAJE DE BARANDILLA DE CUBIERTA**

Segundo.- Así mismo de propondrá el archivo de actuaciones de la medida cautelar adoptada de suspensión de obras, mediante Decreto 2021/952, al haberse constatado que la barandilla de la cubierta se ha ejecutado en su totalidad.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada y a los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Advertir al interesado que al ser un Acto de Trámite, no cabe Recurso alguno”.

En cuanto a las notificaciones a la interesada, la policía local ha informado en fecha 5 de marzo de 2021, y número de Registro de salida 311, que personados en el domicilio, no se pudo entregar la notificación al negarse la propietaria a recibirlo. Así mismo el intendente de la Policía Local, en fecha 29 de marzo de 2021, y número de Registro de salida 445, ha informado que personados en el domicilio facilitado en reiteradas ocasiones, y a horas distintas, nunca se pudo localizar a nadie. Tras llamar a los teléfonos que figuran en el Padrón municipal, nunca contesta nadie.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a publicar en fecha 22 de abril de 2021, en el Boletín Oficial del Estado, la publicación en el T.E.U. del extracto de la Resolución nº 2021/1216 de fecha 2 de marzo de 2021, antes transcrita. Así mismo fue publicada con fecha 14 de abril de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento municipal.

La U.A. de Registro, ha informado con fecha 7 de mayo de 2021, que la interesada, desde el 1 de abril de 2021 al presente, no ha presentado alegación alguna referente al presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El apartado tres, del Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que la Junta de Gobierno Local acordará la demolición de las obras a costa del interesado, si estas fuesen contrarias al Plan de Ordenación Urbanística, a las ordenanzas aplicables o si no se solicitase la legalización en el plazo de dos meses. Tal y como consta en la Resolución nº 2021/1216 de fecha 2 de marzo de 2021, la arquitecto técnico municipal, emitió las siguientes conclusiones:

“En base a lo anteriormente establecido queda demostrado que se han realizado obras fuera del objeto de la licencia concedida, del expediente 107/2018-02LU consistentes en:

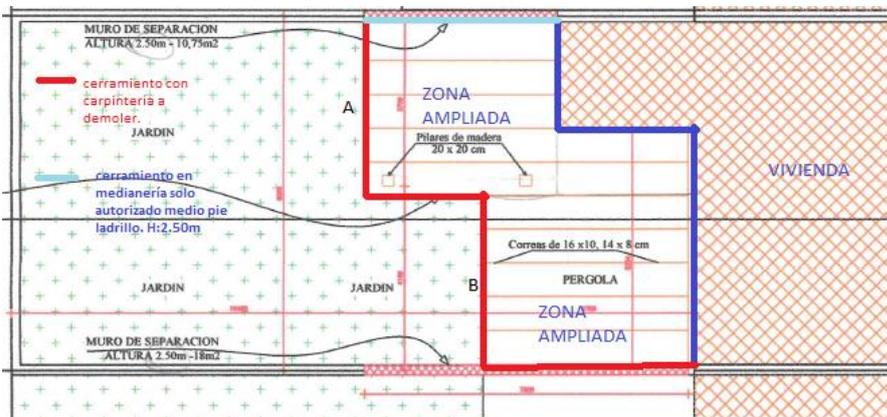
- **Ampliación de vivienda, en una planta, ocupando jardín.**
- **Construcción de barandilla sobre cubierta**

Indicar que las obras son ilegales e ilegalizables al tratarse de obras en una vivienda donde los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad están consumidos, y por lo tanto no es viable la obtención de licencia para ampliar dichos parámetros.

Por todo ello y teniendo referente los restantes informes técnicos existentes en el expediente 83/2018-25DU, que versan sobre las obras realizadas en la vivienda relativas a la ampliación realizada, el técnico que suscribe propone la restitución del orden jurídico alterado a su estado previo a la ampliación, con la demolición de las obras ampliadas, y constatadas fotográficamente en el presente informe debiendo por tanto realizar para ello las siguientes actuaciones:

- **Desmontaje de cubierta de pérgola de madera en jardín formada por tablero, tela asfáltica y pizarra. Dimensiones: 40 m2 (ZONA AMPLIADA)**
- **Desmontaje de cerramiento de ampliación de la vivienda, formado por ½ pie de ladrillo tosco, cámara y tabique hueco sencillo, según plano.(Cerramiento A y B del plano adjunto)**
- **Desmontaje de carpintería de aluminio, sobre paramentos A y B, no autorizado.**
- **Desmontaje integro de chimenea.**
- **Desmontaje de barandilla de cubierta (foto)**
-

Actuaciones



SEGUNDO.- Es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que previamente a la emisión de la orden de demolición correspondiente, se le conceda trámite de audiencia al interesado para que en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses. Tal y como se ha expuesto anteriormente, dicho trámite ha sido resuelto, al haberse publicado el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Estado fecha 22 de abril de 2021 y que así mismo ha sido publicada, con fecha 14 de abril de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

TERCERO.- La intervención municipal, entre otras cosas determina si las obras o instalaciones que se pretenden realizar, cumplen o no con los requisitos exigidos en la legislación vigente. Esta determinación se realiza una vez que se solicita la licencia y se establece el procedimiento para conceder o denegar la licencia solicitada. Los Actos sujetos a Intervención municipal como el presente, vienen regulados en el Artículo 151 y 154 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuya solicitud es preceptiva previa a la construcción. Ha quedado probado, que las obras de edificación se han realizado y finalizado y que están dispuestas para servir al fin o el uso previsto, sin ninguna actuación material posterior y que son ilegalizables, por lo que procede acorar su demolición, conforme dispone el artículo 195.3 de la LSCM.

CUARTO.- Según consta en el expediente, la acción de restablecimiento de la legalidad no ha caducado, al no haber transcurrido un plazo superior a cuatro años desde la ejecución y finalización de las obras objeto del presente procedimiento, en virtud de lo señalado en el Artículo 195 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid relativo a las medidas sobre obras, construcciones y usos terminados.

QUINTO.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 195.3, conforme a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general y pertinente aplicación, a propuesta de quién suscribe, salvo mejor opinión fundada en derecho, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Primero. Ordenar a DOÑA [REDACTED] cuyo D.N.I. es [REDACTED] la demolición de las construcciones objeto del presente expediente, en la vivienda sita en la CI ZENON Nº 16 de Las Rozas de Madrid (REF. CATASTRAL: 3357601VK2835N0070IK) que son:

- **DESMONTAJE DE CUBIERTA DE PÉRGOLA DE MADERA EN JARDÍN FORMADA POR TABLERO, TELA ASFÁLTICA Y PIZARRA. DIMENSIONES: 40 M2 (ZONA AMPLIADA)**
- **DESMONTAJE DE CERRAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, FORMADO POR ½ PIE DE LADRILLO TOSCO, CÁMARA Y TABIQUE HUECO SENCILLO, SEGÚN PLANO.(CERRAMIENTO A Y B DEL PLANO ADJUNTO)**
- **DESMONTAJE DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO, SOBRE PARAMENTOS A Y B, NO AUTORIZADO.**
- **DESMONTAJE INTEGRO DE CHIMENEA.**
- **DESMONTAJE DE BARANDILLA DE CUBIERTA**

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- *Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.*

Quinto.- *Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar a Dña. [REDACTED] cuyo D.N.I. es [REDACTED] la demolición de las construcciones objeto del presente expediente, en la vivienda sita en la calle Zenón núm. 16 de Las Rozas de Madrid (Ref. Catastral: 3357601VK2835N0070IK) que son:

- Desmontaje de cubierta de pérgola de madera en jardín formada por tablero, tela asfáltica y pizarra. dimensiones: 40 m2 (zona ampliada).
- Desmontaje de cerramiento de ampliación de la vivienda, formado por ½ pie de ladrillo tosco, cámara y tabique hueco sencillo, según plano.(cerramiento a y b del plano adjunto)
- Desmontaje de carpintería de aluminio, sobre paramentos a y b, no autorizado.
- Desmontaje integro de chimenea.
- Desmontaje de barandilla de cubierta

Segundo.- Requerir al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.12 Sometimiento a exposición proyecto de Reparcelación de la UE.I-4 "Ronda de la Plazuela" expte. 8/20-20.

Ac. 575/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 8/20-20, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal. Dña. Ana María Venegas Valladares, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de sometimiento de exposición de proyecto de Reparcelación de la U.E.I-4 "Ronda de la Plazuela" del PGOU de Las Rozas de Madrid, presentado por su Junta de Compensación.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 26.995/20.
Nº Expediente: 8/20-20.
Solicitante: D. [REDACTED] en representación de la Junta de Compensación de la UE.I-4 "Ronda de la Plazuela".
Trámite: Sometimiento a exposición proyecto de Reparcelación de la UE.I-4 "Ronda de la Plazuela".

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **8/20-20**, que se tramita en relación con la solicitud de tramitación del Proyecto de Reparcelación de la UE.I-4 "Ronda de la Plazuela", en el ámbito de mis competencias



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **8/20-20**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" fue aprobada mediante una Modificación Puntual del Plan General acordada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de noviembre de 2.001.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 3 de diciembre de 2001.

El citado instrumento de planeamiento urbanístico clasificó los terrenos integrados en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución como suelos urbanos no consolidados, determinándose en su ficha urbanística que la iniciativa para la ejecución del planeamiento es privada y que el sistema de actuación es el de **compensación**, que se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en referido artículo 104 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico.

Tercero.- Por otra parte, la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebra el día 11 de octubre de 2.012 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela", publicado en el BOCM nº 135 de 22 de noviembre de 2.012.

La constitución de Junta de Compensación se formalizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Pedro Muñoz García-Borbolla, con el número 416 de su protocolo y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid al folio 78, libro 52, número 1.409 de inscripción.

Cuarto.- El 6 de abril de 2.017, Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid presenta escrito con número de registro de entrada 7.035, adjuntando Proyecto de Compensación, redactado por el arquitecto D. José Luis Fernández Vázquez colegiado en el COAM nº 2.672, solicitando su aprobación.

Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el expediente, a la vista del informe emitido por el técnico que suscribe de fecha 25 de mayo de 2.017, se formuló un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud formulada, que fue debidamente notificado al solicitante.

Quinto.- En contestación al referido requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2.017, número de registro de entrada 10.823, Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente documentación para su incorporación al expediente:

- Certificación de 29 de mayo de 2.017 emitido por el Secretario con el VºBº del Presidente de la Junta de Compensación, comprensiva de que:
 - El proyecto fue sometido a audiencia interna individualizada de todos los afectados por término de un mes.
 - Aprobación del Proyecto por unanimidad en la asamblea celebrada el 22 de febrero de 2.017.
 - Asistencia de quorum suficiente.
- Igualmente se aporta certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas.

Sexto.- El 4 de agosto de 2.017 por el Presidente de la Junta de Compensación se presenta escrito en esta Ayuntamiento con número de registro de entrada 15.395 por medio del cual comunica que se ha modificado la parcelación sin afectar ni alterar los parámetros urbanísticos de cada titula, poniendo a disposición de los Junteros la nueva conformación de las fincas resultantes.

Séptimo.- Con fecha 8 de septiembre de 2.017, Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" presenta Reformulación de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1-4 Ronda de la Plazuela.

Octavo.- El día 31 de octubre de 2.017, con número de registro de entrada 21.709, el interesado presenta escrito al que acompaña duplicado ejemplar de Reformulación de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1-4 Ronda de la Plazuela.

Noveno.- Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" presenta nuevo escrito con entrada en este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2.017, nº 22.935, adjuntando la siguiente documentación:

- Escritura de Adhesión de Iberdrola S.A. a la Junta de Compensación.
13. Escritura de Constitución de la sociedad Inversiones Tapaclón S.L.
 14. Cuenta de liquidación provisional.

Décimo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el "Proyecto de Compensación", se emitió informe por quién suscribe en fecha 5 de diciembre de 2.017, que motivó la formulación de un requerimiento de justificación y subsanación de deficiencias que fue debidamente notificado a la Junta de Compensación .

Decimoprimer.- En contestación al citado requerimiento, se presenta escrito suscrito por Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación, con entrada en este Ayuntamiento con número de registro 1.965 en fecha 26 de enero de 2.018, adjuntándose duplicado ejemplar de "Reformulación de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación U.E. 1-4 Ronda de la Plazuela", así como certificación del secretario de la junta de compensación haciendo expresa mención a la aprobación del mencionado proyecto y carta de pago de la tasa municipal.

Decimosegundo.- El día 12 de marzo de 2.018, con número de registro de entrada 6.003, el Secretario de la Junta de Compensación presenta escrito al que acompaña duplicado ejemplar de Reformulación de Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1-4 Ronda de la Plazuela, reiterando la solicitud de aprobación.

Dicho proyecto fue informado por el Arquitecto Municipal en fecha 4 de abril de 2.018, indicando que, si bien no existía inconveniente en continuar con la tramitación del Proyecto de Compensación, existían determinados errores es que debían ser objeto de subsanación.

Decimotercero.- Con fecha 4 de mayo de 2.018, Don ██████████ en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela", presenta escrito con entrada en este Ayuntamiento nº 10.160, aportando planos números 2 y 3, así como Anejo V relativos a la Reformulación de Proyecto de Compensación presentado el 12 de marzo de 2.018, con número de registro de entrada 6.003, al haberse detectado en los mismos errores materiales.

Decimocuarto.- Doña ██████████ con fecha 10 de mayo de 2.018 presenta escrito con número de registro de entrada 10.571 adjuntando páginas de la memoria de subsanadas a requerimiento del Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas para su incorporación el documento presentado el 12 de marzo de 2.018.

Decimoguinto.- El día 6 de junio de 2.018, con número de registro de entrada 12.582, D. ██████████ actuando en nombre y representación, como Secretario de la Junta de Compensación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela", presentó escrito al que acompaña CERTIFICACION de fecha 30 de mayo de 2.018, acreditativa de la ratificación por parte de todos los partícipes del Proyecto de Compensación (reformulado) presentado el día 12 de marzo de 2.018 con número de registro de entrada 6.003, solicitando su aprobación.

Con fecha 14 de marzo de 2.019 (RE. 6597), D. ██████████ como Secretario de la Junta de Compensación, presentó solicitud de tramitación conjunta de los Proyectos de Urbanización y Compensación de la UE.1-4 "Ronda de la Plazuela.

Decimosexto.- El Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE.1-4, ha sido aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021.

Decimoséptimo.- Don ██████████ en nombre y representación de la Junta de Compensación de la UE.1-4, en su condición de Secretario de la misma, en fecha 22 de diciembre de 2.020, número de registro de entrada 26.995, presenta escrito en el que solicita que se tramite el Proyecto de Compensación de la UE.1-4 "Ronda de la Plazuela".

Asimismo adjunta a la solicitud, certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Compensación ratificando el contenido de dicho proyecto y certificación registral actualizada de dominio y cargas de las fincas aportadas.

Decimooctavo.- Obra al expediente informe de la Arquitecto Municipal, Doña Ana Venegas de fecha 30 de abril 2.021 A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Aprobado y posteriormente ratificado por la Asamblea General con el quorum requerido en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística el Proyecto de Reparcelación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid", redactado por el arquitecto D. José Luis Fernández Vázquez colegiado en el COAM nº 2.672, tras haber sido sometido a audiencia de todos los afectados, se remite el mismo al Ayuntamiento para que proceda a su tramitación.

Si bien el acuerdo de aprobación por parte de la Asamblea General se produjo por unanimidad de los presentes, con posterioridad a la referida Asamblea la totalidad de los propietarios, salvo el Ayuntamiento que representan 94,83 % de las cuotas de participación, se han ratificado a la aprobación del Proyecto de Compensación reformulado, presentado en este Ayuntamiento con número de registro de entrada 26.995, de fecha 22 de diciembre de 2.020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

II.- El Proyecto de Reparcelación se ajusta a los criterios previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones establecidas, con carácter supletorio, por el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, complementadas con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en lo que respecta al título inscribible posteriormente en el Registro de la Propiedad.

En el proyecto de reparcelación las 11 fincas de origen incluidas en el ámbito territorial de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela", se agrupan en una única finca instrumental de la que se generan 4 fincas de resultado (lucrativas y de cesión municipal) que se ajustan a las determinaciones del planeamiento que se ejecuta.

III.- El proyecto así tramitado se eleva a la aprobación por la Administración actuante, a este respecto señalar que, aun cuando en el citado artículo 174 del Reglamento de Gestión no se mencione la necesidad de información pública, la legislación estatal básica y la urbanística madrileña, sí exigen que exista dicha publicidad (sin perjuicio de la notificación personal a afectados).

El artículo 88.1 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01 establece un trámite de información pública por el plazo mínimo de 20 días, por otra parte el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, exige que todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

De forma que debe concluirse que el sometimiento del proyecto a exposición pública es independiente y complementario al que se ha producido en la de la tramitación interna de la Junta de Compensación.

En consecuencia procedería someter el proyecto de reparcelación, al trámite de información pública por término de veinte días mediante la publicación en el BOCM y en periódico de difusión, con notificación individual de este trámite a todos los afectados.

Se advierte la existencia de una discrepancia entre el presupuesto del Proyecto de Urbanización del ámbito de la UE. 1-4, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, y los costes de urbanización reflejados en Proyecto de Reparcelación, que deberán ser objeto de actualización (cuenta de liquidación y carga financiera de las fincas de resultado) antes de su aprobación definitiva.

IV.- La competencia para la adopción de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, está legalmente atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello y conforme a lo expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con las leyes de Suelo de la Comunidad de Madrid y Estatal, se eleva a la Comisión de Gobierno la siguiente

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Someter Proyecto de Reparcelación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid", redactado por el arquitecto D. José Luis Fernández Vázquez colegiado en el COAM nº 2.672, al trámite de exposición pública durante el plazo de veinte días.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en periódico de los de mayor difusión, así como en la página web municipal, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación, informándole de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Someter Proyecto de Reparcelación de la U.E. 1-4 "Ronda de la Plazuela" del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid", redactado por el arquitecto D. José Luis Fernández Vázquez colegiado en el COAM núm. 2.672, al trámite de exposición pública durante el plazo de veinte días.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en periódico de los de mayor difusión, así como en la página web municipal, con notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. - Notificar este acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación, informándole de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.13 Licencia de funcionamiento a la reducción del área de ventas e implantación de zona de "expedición on line" de pedidos del hipermercado, sito en carretera de La Coruña, Km, 22.500 CC Carrefour, de Las Rozas de Madrid, expte. 23/2019-03.

Ac. 576/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 23/2019-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. José Francisco Mollá Méndez, en representación de Centros Comerciales Carrefour S.A., de licencia de funcionamiento para reducción de área de ventas e implantación de zona de "expedición on-line" de pedidos del hipermercado, sita en la Carretera de la Coruña Km. 22,500Km,C.C. Comercial, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 23/2019 - 03



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asunto: Licencia de obras y modificación de actividad. Solicitante: Centros comerciales Carrefour, S. A. Representante Legal: D. José Francisco Mollá Méndez
Emplazamiento: Carretera de La Coruña, km. 22.500 C.C. Carrefour. Las Rozas de Madrid.
Ref. Catastral: 5260001VK2856S.
Exp. Relacionado: 33/2010-LC.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2.020, acordó entre otros conceder a Centros Comerciales Carrefour, S.A., la licencia de implantación de actividad con obras, relativa a la reducción del área de ventas e implantación de zona de "expedición on line" del hipermercado sito en la carretera de la Coruña, Km. 22,500, C.C. Carrefour, de Las Rozas de Madrid (C.C. El Pinar de Las Rozas).
- 2.- Los días 20 de febrero de 2.020 y 24 de febrero de 2.021, D. José Francisco Mollá Méndez, en representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., presenta sendas instancias adjuntando documentación para unir al expediente, con el fin de poder obtener la licencia de funcionamiento correspondiente.
- 3.- El 30 de marzo de 2.021, el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, tras haber girado visita de inspección al establecimiento, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento solicitada, estableciendo las condiciones de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la actividad.
- 4.- El 6 de abril de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento pretendida, tras haber girado previamente visita de inspección al establecimiento.
- 5.- Por último, el 16 de abril de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis González Rodríguez, emite también informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que "Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar infames de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente** la concesión de la licencia de funcionamiento solicitada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Técnicos Municipales, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder a Centros Comerciales Carrefour, S.A., la licencia de funcionamiento, relativa a la reducción del área de ventas e implantación de zona de "expedición on line" de pedidos del hipermercado sito en la carretera de la Coruña, Km. 22.500 C.C. Carrefour, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente número **23/2019 - 03.La**

2º.- Respecto del ámbito sanitario, advertir a la interesada de que la titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas.
2. La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).
3. Disponer de Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos (RGSEAA), en caso de que por su distribución sea necesario.

3º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al emplazamiento más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, las establecidas en el Acuerdo de licencia de implantación de actividad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.020 así como en la normativa de aplicación vigente.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Centros Comerciales Carrefour, S.A., la licencia de funcionamiento, relativa a la reducción del área de ventas e implantación de zona de "expedición on line" de pedidos del hipermercado sito en la carretera de la Coruña, Km. 22.500 C.C. Carrefour, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente número 23/2019-03.

2º.- Respecto del ámbito sanitario, advertir a la interesada de que la titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

4. La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas.
5. La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).
6. Disponer de Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y alimentos (RGSEAA), en caso de que por su distribución sea necesario.

3º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al emplazamiento más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, las establecidas en el Acuerdo de licencia de implantación de actividad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.020 así como en la normativa de aplicación vigente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.14 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en calle Madreselva, núm. 10. Las Rozas de Madrid, expte. 39/20-07 (LPO)

Ac. 577/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 39/20-07, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha tres de octubre de dos mil veinte; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Madreselva núm. 10, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 39/ZO-07 (LPO)

Asunto: Licencia de Primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada

Solicitante: Dña [REDACTED]

Emplazamiento: Calle Madreselva nº 10. Las Rozas de Madrid.

Referencia catastral: 703191VK2873S0001FY

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 39/20-07 (LPO), se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente de solicitud de licencia de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 23 de septiembre de 2.020, Dña. [REDACTED] presentó en este Ayuntamiento instancia, por medio de la cual solicita licencia de primera ocupación, que quedó registrada de entrada con el número 18.556 y que dio origen al expediente número 39/20-07 (LPO), tramitado para la concesión de licencia de primera ocupación referida a vivienda unifamiliar aislada ejecutada en la calle Madreselva nº 10. Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras, nº 140/17-01, concedida por la Junta de Gobierno Local.

El 1 de octubre de 2.020, la interesada presenta escrito, número de registro de entrada, 13.309, aportando modelo 900, para su incorporación al expediente.

2.- Analizado el expediente, el 19 de octubre de 2.020, se emite informe por parte del Servicio de Obras Públicas que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias, que es debidamente notificado a la interesada.

3.- Con fecha 5 de mayo de 2-021 la interesada presenta escritos con números de registro de entrada 11.212 aportando la documentación solicitada por el Servicios de obras públicas y comunicando la subsanación de las deficiencias detectadas.

4.- Girada visita de comprobación, el 3 de noviembre de 2.020, se emite informa favorable por parte de la Arquitecto Técnico, Doña Silvia Romera.

5.- Tras girarse la correspondiente visita de comprobación, con fecha 7 de mayo de 2.021, se emite informe favorable por el ingeniero de Caminos Municipal D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal D. Enrique García Santí.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de esta Ley, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes, la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Segundo.- De lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid resulta que la intervención municipal en concesión de licencias urbanísticas se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico o documentación que las sirva de base, de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

La licencia de primera ocupación de edificios, tiene por objeto comprobar la obra realizada se ajusta al proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra. Mediante la licencia de primera ocupación, de naturaleza estrictamente reglada, se controla el efectivo cumplimiento de la licencia de obras.

Tercero.- En el expediente se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 154.6, de la Ley 9/01, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás de general aplicación.

Cuarto.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña [REDACTED] licencia de primera ocupación, tramitada con número **39/20-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar aislada ejecuta en la calle Madreselva nº 10. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 140/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] licencia de primera ocupación, tramitada con núm. 39/20-07 (LPO), referida a vivienda unifamiliar aislada ejecuta en la calle Madreselva núm. 10. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia de obras concedida con núm. de expediente 140/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.15 Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Cóndor, núm. 24. Las Rozas de Madrid, expte. 73/20-01.

Ac. 578/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 73/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Municipal. Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cóndor núm. 24, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	73/20-01
NUM. REG. GRAL:	9823/2020
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO LEGALIZACIÓN:	Ampliación de vivienda unifamiliar aislada
EXPEDIENTE RELACIONADO	134/ 96-01 y 134/07-01
SITUACIÓN:	C/ Cóndor 24. Las Rozas de Madrid 28232.
REF. CATASTRAL	1380032VK2808S0001JJ

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **73/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **73/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de mayo de 2.020 D. [REDACTED] por medio de escrito con número de registro de entrada 9.823, solicitó licencia de Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cóndor nº 24. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Legalización redactado por D. Roberto Carballeira Álvarez, arquitecto colegiado nº 11398 COAM.

Segundo.- Ana liza do el expediente y el proyecto presentado, con fecha 5 de febrero de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 24 de febrero de 2.021, número de registro de entrada 5.901, Don Roberto Alvares, en respuesta al requerimiento citado, aporta diversa documentación para su incorporación al expediente.

Cuarto.-Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

15. Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala, de fecha 26 de abril de 2.021.
16. Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 6 de mayo de 2.021.
17. Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 26 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la legalización del cerramiento de terraza en planta primera, con incorporación del espacio a la vivienda, y el adosamiento de un porche abierto en planta semisótano.

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º,- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cándor nº2 24. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **73/20-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

1. Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
2. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta la cedula urbanística del proyecto de reparcelación de Molino de la Hoz, de fecha septiembre de 1971, en la se refleja la definición de linderos y superficie de la parcela 147. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- c) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- d) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas de alcantarillado existentes a utilizar.
- e) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- f) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cóndor núm. 24. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 73/ 20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Condiciones servicio de licencias:

1. Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
2. Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la fin ca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta la cedula urbanística del proyecto de reparcelación de Molino de la Hoz, de fecha septiembre de 1971, en la se refleja la definición de linderos y superficie de la parcela 147. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes general es de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica , caso de so licitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y

localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- c) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- d) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas de alcantarillado existentes a utilizar.
- e) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- f) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

5.16 Licencia de funcionamiento, para desarrollar la actividad de clínica dental y de fisioterapia en la calle Camilo José Cela, núm. 14, Local 1. Las Rozas de Madrid, expte. 145/2017-02.

Ac. 579/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 145/2017-02, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. Patricia Belaustegui Delgado, en representación de No Solo Cordales S.L., de licencia de implantación para clínica dental y de fisioterapia, sita en la calle Camilo José Cela núm. 14, Local 1, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 145/2017-02.

Asunto: Licencia de Funcionamiento.

Objeto: Clínica dental y de fisioterapia

Titular: NO SÓLO CORDALES, S.L.

Representante Legal: Dña. Patricia Belaustegui Delgado y otros.

Nombre Comercial: CLÍNICA TREI.

Emplazamiento: Calle Camilo José Cela, nº. 14, local 1. Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 446120VK2846S03010I.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, según la interesada y que podrá ser objeto de comprobación por los servicios competentes, la misma asciende, sin IVA a 38.443,00 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, la gestión de los residuos, ni la seguridad y salud.

INFORME



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.021, acordó, entre otros, conceder la licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento del local, a NO SOLO CORDALES, S.L., representada por Dña. Patricia Belaustegui Delgado y otros, para desarrollar las actividad de clínica dental y de fisioterapia en la calle Camilo José Cela, nº. 14, local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número **145/2017-02**.
- 2.- El 26 de febrero de 2.021, la interesada presenta instancia, adjuntando documentación y solicitando la obtención de la licencia de funcionamiento.
- 3.- El 7 de abril de 2.021 el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento, una vez girada visita de inspección al establecimiento.
- 4.- El mismo día 7 de abril de 2.021, el Técnico de Sanidad, D. Javier Gaveta García, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento pretendida, tras haber girado la correspondiente visita de inspección.
- 5.- Final mente, la Arquitecto Técnico municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, también el 7 de abril de 2.021, tras comprobar la documentación existente y haber girado visita de inspección al establecimiento, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento so li citada, manifestando entre otros que las obras de acondicionamiento del local está n conformes al proyecto presentado, así como que el establecimiento está conforme a la documentación presentada .

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAME NTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación , así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y al contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, en el ámbito de mis competencias y funciones, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, a NO SOLO CORDALES, S. L. representada por Dña. Patricia Belaustegui Delgado, para desarrollar la actividad de clínica dental y de fisioterapia en la calle Camilo José Cela, nº. 14, local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número **145/2017-02**.

2º.- Advertir a la titular de la actividad que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones:

De índole higiénico - sanitario:

El titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, las establecidas en el Acuerdo de licencia de implantación de actividad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.021, así como en la normativa de aplicación vigente.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, a No Solo Cordales, S.L. representada por Dña. Patricia Belaustegui Delgado, para desarrollar la actividad de clínica dental y de fisioterapia en la calle Camilo José Cela, núm. 14, Local 1, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. 145/2017-02.

2º.- Advertir a la titular de la actividad que deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones:

De índole higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/ 2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que la efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas requeridas en sus informes por los técnicos, las establecidas en el Acuerdo de licencia de implantación de actividad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2.021, así como en la normativa de aplicación vigente.

5.17 Denegación de licencia de implantación de actividad en la calle Londres, núm. 19 B, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 02/2017-03.

Ac. 580/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 02/2017-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. Ángeles Ayala Muñoz, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Gasoline Power 2000 S.L., de licencia de implantación de actividad para compraventa de vehículos, sita en la calle Londres núm. 19 B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 02/2017- 03.

Asunto: Licencia de Implantación de Actividad. Objeto: Compraventa de vehículos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Titular: GASOLINE POWER 2000, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Londres, nº. 19 B, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4439901VK284 4S0004SF .

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 24 de marzo de 2.017, D. [REDACTED] en representación de GASOLINE POWER 2000, S.L., solicita licencia de implantación de actividad para compraventa de vehículos, en la calle Londres, nº. 19 B, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- Consta en el mismo un informe de la Secretaría General del Ayuntamiento que recoge el de viabilidad de uso, emitido por la Arquitecto Municipal, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz, el 1 de junio de 2.016, en el expediente 44/2016-EG, en el que manifiesta que la propuesta de instalar la actividad de compraventa de vehículos en la nave de que se trata **no es viable** desde el punto de vista urbanístico, ya que no se considera un uso admisible en la normativa urbanística de aplicación.

3º.- El 12 de julio de 2.017, la misma Arquitecto Municipal emite nuevo informe en el que vuelve a manifestar la no viabilidad de la actuación pretendida en la parcela de que se trata, concediéndose ese mismo día el trámite de audiencia a la interesada, por parte del Secretario Accidental del Ayuntamiento, para que en un plazo no superior a quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La notificación resulta rehusada el 28 de julio de 2.017 en la calle Londres, nº. 19 B.

4º.- El 5 de abril de 2.018, D. [REDACTED] presenta instancia adjuntando la Memoria de la actividad para su traslado correspondiente a los técnicos municipales.

5º.- El 30 de abril de 2.019, D. [REDACTED] presenta instancia y documentación para la prosecución de la tramitación del expediente.

6º.- El 11 de junio de 2.019, la Arquitecto Municipal emite informe concluyendo nuevamente que la actividad pretendida no es viable desde el punto de vista urbanístico, en el emplazamiento interesado, por ser un uso prohibido según la regulación aplicable en la parcela de que se trata.

7º.- El 17 de junio de 2.019 en base al informe anterior, se le concede nuevamente a la interesada el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El trámite de audiencia es notificado al solicitante del expediente personalmente, el posterior día 19 del mismo mes y año.

8º.- No obstante lo anterior, consultada el día 23 de julio de 2.019, la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, se constata, s.e.u.o., que desde el día 20 de junio de 2.019, no se ha presentado ninguna alegación al trámite de audiencia concedido.

9º.- Por último, el 19 de agosto de 2.019, la Arquitecto Municipal, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz emite nuevo informe en el mismo sentido de los anteriores, es decir, reiterando la no viabilidad de la actividad pretendida en el emplazamiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Existen en el expediente, informes de 1 de junio de 2.017, 11 de junio de 2.019 y 19 de agosto de 2.019, de la Arquitecto Municipal, Dña. Mª Ángeles Ayala Muñoz, en los que se concluye que la actividad pretendida en el emplazamiento interesado no es viable desde el punto de vista urbanístico, por ser éste un "USO PROHIBIDO" según la regulación aplicable en la parcela de referencia.

La citada Arquitecto Municipal explica, entre otros, que la parcela donde se pretende ejercer la actividad para la que se solicita licencia, se regula por la ordenanzas .22 industrial en grado 2 en el área de planeamiento remitido PR V-1, Európolis.

El uso pretendido, sin embargo, se engloba en el Plan General de Ordenación Urbana en la calificación de terciario categoría 3º comercial, que es "un uso prohibido, no autorizable."

Tercero.- Previamente a redactar el presente informe jurídico, así como la propuesta de resolución, se ha puesto de manifiesto el expediente a la interesada conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo, sin que por la misma se hayan formulado alegaciones, ni se haya aportado documentación adicional alguna.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa en sentido **desfavorable** el expediente, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada por D. Francisco David San José Barrios, en la calle Londres, nº. 19 B, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **02/2017 - 03**, al **no ser viable la actividad pretendida en el establecimiento interesado**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Zonal Sº.2º industria I en grado 2 en el área de planeamiento remitido PR V-1, Európolis del PGDU de Las Rozas.

2º.- Advertir a la interesada de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad solicitada por D. [REDACTED], en la calle Londres, núm. 19B, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 02/2017 - 03, al no ser viable la actividad pretendida en el establecimiento interesado, de conformidad con lo previsto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en la Ordenanza Zonal 5ª.2º industrial en grado 2 en el área de planeamiento remitido PR V-1, Európolis del PGDU de Las Rozas.

2º.- Advertir a la interesada de la prohibición de ejercer la actividad en el establecimiento de que se trata.

3º.- Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.18 Licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK". Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-02

Ac. 581/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/21-02, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Silvia Romera Pérez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1 KODAK, para concesión de licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, sito en la Unidad de Ejecución VII.1., de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

ªPROMOTOR: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK"
ASUNTO: DESMANTELAMIENTO DEPOSITOS
PROYECTO: URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK".
Proyecto de extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso.
SITUACIÓN: Terrenos situados sobre las instalaciones de la fábrica de Kodak
Nº EXPEDIENTE: 1/21-02

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **1/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **1/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 23 de febrero de 2.021, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", Las Rozas de Madrid, presentó escrito con número de registro 5.651 de solicitud de licencia para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK". Las Rozas de Madrid.

A la referida solicitud se acompaña proyecto técnico redactado por D. Manuel Negrón Jiménez, Ingeniero de Caminos canales y puertos, colegiado nº 21.087.

Igualmente se aporta:

18. "Informe de Investigación exploratoria de la Calidad del Suelo" realizada en las antiguas instalaciones KODAK situadas en la autovía A-6, p.k. 23, por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), elaborado por HERA HOLDING S.L. en enero de 2020.
19. "Informe de Investigación Complementaria de la Calidad del Suelo" realizada en las antiguas instalaciones KODAK situadas en la autovía A-6, p.k. 23, por clausura de actividad potencialmente contaminante del suelo, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), elaborado por HERA HOLDING S.L. en marzo de 2020. El informe recoge los trabajos, resultados y conclusiones obtenidos en dicha investigación tras los resultados obtenidos en la "Investigación Exploratoria de la Calidad del Suelo" realizada en el emplazamiento entre diciembre de 2019 y enero de 2020.
20. Plan de excavación del subsuelo afectado por hidrocarburos, elaborado en marzo de 2020 por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S. L. con código ENAC ROZO 606190040

Segundo.- En fecha 15 de junio de 2020 la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid informa favorablemente de la propuesta de actuaciones contenida en el documento titulado "Plan de excavación del subsuelo. Antiguas instalaciones de KODAK. Autovía A-6 pk 23. T.M. Las Rozas de Madrid (Madrid)", elaborado por HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S. L. en Marzo de 2020..

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 6.613, la interesada, presenta nueva documentación complementaria al expediente, consistente en Informe sobre el arbolado afectado por los trabajos de desmantelamiento de los depósitos de combustible en el marco del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + kodak" del P.G.O. U. de Las Rozas de Madrid, elaborado por D. Víctor Javier Marín Moreno, Ingeniero de Montes, el 26 de noviembre de 2020.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

21. Por el Arquitecto Técnico Municipal, Doña Silvia Romera de fecha 26 de abril de 2.021
22. Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 17 de marzo de 2.021.
23. Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 5 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en "la extracción de dos tanques de gasoil de 20 m³ de capacidad y el desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, en la parcela sita en la Unidad de Ejecución UE-VII. 1 del término municipal de Las Rozas de Madrid, consistiendo las obras en las actuaciones siguientes:

- Excavación del terreno
- Extracción de los tanques, equipas y tuberías
- **Relleno y restitución de la zona afectada."**

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", Las Rozas de Madrid, licencia para para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK" Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **1/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

24. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicios de licencias.

La dirección facultativa nombrada para el desmantelamiento de los pozos deberá coordinarse con la Dirección de las obras de urbanización en curso.

Condiciones servicios de obras públicas.

El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realicen extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.

Condiciones servicios de medio ambiente.

Se informa favorablemente que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder en la misma licencia, la autorización para la tala de tres ejemplares de Pino piñonero, grafiados con los números Ppn1 (de 18 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada), Ppn2 (de 19 cm. de diámetro y 9 años de edad) y Ppn3 (de 110 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada).

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición. No se exige aval por la pérdida de arbolado al considerarse suficiente el presentado por esta concepto en la licencia del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1.

De acuerdo con los establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, la pérdida del ejemplar grafiado con el número Ppn3, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso **30 pinos piñoneros.**

La empresa que realiza la anulación del tanque está obligada a seguir el procedimiento establecido en el anexo I del REAL DECRETO 1416/2006, de 1 de diciembre, (Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06), y a emitir un certificado de fuera de Servicio en el que indique que los trabajos se han realizado conforme a lo

establecido en el citado anexo y que los residuos se han gestionado de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

Los trabajos que se ejecuten deberán quedar reflejados en el correspondiente informe descriptivo, el cual incluirá, además, las justificaciones documentales de los resultados alcanzados, especialmente en lo que se refiere a la calidad de los suelos remanentes tras la excavación (cuya evaluación se realizará, al menos, teniendo en cuenta los criterios incluidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento "Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes" y a la gestión dada a los residuos generados (se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E.-VII.1. "KODAK", Las Rozas de Madrid, licencia para para la extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso sitios en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VII-1 "KODAK" Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **1/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicios de licencias.

La dirección facultativa nombrada para el desmantelamiento de los pozos deberá coordinarse con la Dirección de las obras de urbanización en curso.

Condiciones servicios de obras públicas.

El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realicen extracción de tanques y desmantelamiento de instalaciones existentes fuera de uso, se deberá efectuar desde el acceso a las obras de urbanización del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1 "Sistemas Generales P.E. + Kodak" del PGOU de Las Rozas de Madrid. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.

Condiciones servicios de medio ambiente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se informa favorablemente que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder en la misma licencia, la autorización para la tala de tres ejemplares de Pino piñonero, grafiados con los números Ppn1 (de 18 cm. de diámetro de tronco y 9 años de edad estimada), Ppn2 (de 19 cm. de diámetro y 9 años de edad) y Ppn3 (de 110 cm. de diámetro de tronco y 30 años de edad estimada).

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición. No se exige aval por la pérdida de arbolado al considerarse suficiente el presentado por esta concepto en la licencia del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-VII.1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, la pérdida del ejemplar grafiado con el número Ppn3, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en este caso **30 pinos piñoneros**.

La empresa que realiza la anulación del tanque está obligada a seguir el procedimiento establecido en el anexo I del REAL DECRETO 1416/2006, de 1 de diciembre, (Instrucción Técnica Complementaria M I-IP06), y a emitir un certificado de fuera de Servicio en el que indique que los trabajos se han realizado conforme a lo establecido en el citado anexo y que los residuos se han gestionado de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

Los trabajos que se ejecuten deberán quedar reflejados en el correspondiente informe descriptivo, el cual incluirá, además, las justificaciones documentales de los resultados alcanzados, especialmente en lo que se refiere a la calidad de los suelos remanentes tras la excavación {cuya evaluación se realizará, al menos, teniendo en cuenta los criterios incluidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento "Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes" y a la gestión dada a los residuos generados (se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos fijados en el Real Decreto 180/2015, de 13 de Marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado).

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED], expte. 54/2018.

Ac. 582/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DÑA. MARÍA LUZ PERELLÓ ALMAGRO, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. ██████████

(expte.- 54/2018)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. María Luz Perelló Almagro, actuando en representación de Dña. ██████████ por los supuestos daños sufridos consistentes en: "(...) Que el pasado día 22 de mayo a las 17,30 h, Dña. ██████████ caminaba a la altura de los nº 37-39 de la calle Real de Las Rozas por la acera vallada par abras (...) cuando se enganchó con dos cintas (...) que estaban sueltas entre otros residuos de obra y arena esparcidos por el suelo y que acabaron enrollándose en los pies produciéndole una fuerte caída can resultada de grave lesión en el brazo derecho (...)", solicitando indemnización de 33.689,83 €.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Empresa Municipal de Gestión de la Vivienda, que textualmente indica:

"(...) Las obras a las que se refiere en el escrito corresponden a la "Remodelación y Acondicionamiento de la Calle Real y Transversales de Las Rozas de Madrid" encomendadas por el Ayuntamiento de Las Rozas a la EMGV y adjudicadas por esta a la empresa VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.

Durante el transcurso de las obras se realizaron los vallados correspondientes para diferenciar la zona de obras del resto, tal como se puede apreciar en las fotos aportados por la reclamante. De hecho la reclamación se produce por una caída fuera de la zona de obras a consecuencia de una supuesta cinta en el acerado.

Esta Dirección de obra no tiene constancia si la referida cinta procedía de las obras o estaba en el lugar indicado por la reclamante en el momento del suceso. Tampoco tiene constancia de caída alguna en la zona indicada en esas fechas.

Por consiguiente, esta Dirección de Obra, no puede afirmar que la caída sea consecuencia directa de las obras que se estaban llevando a cabo o por otras circunstancia ajenas a la misma."

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el que dispone:

"(...) En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada y de todo lo aportado, entendemos que no existiría nexo causal dado que no existen testigos ni intervino ningún organismo para comprobar el hecho y la supuesta causa del mismo. No obstante, dando como ciertos los hechos reclamados, por la hora de ocurrencia alrededor de las 17,30 horas y la fecha de la caída, en el supuesto que existiera alguna incidencia debería ser perfectamente visible y sobre todo evitable.

En el presente caso no queda acreditada la existencia de un plástico o fleje que perteneciera a las obras llevadas a cabo, ni que la limpieza de la vía pública no se llevara a cabo con la diligencia debida, pudiendo ser abandonado por un tercero ajeno al Ayuntamiento.

A la fecha de los hechos el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tenía adjudicada a la empresa VELASCO GRUPO EMPRESARIAL S.L., la remodelación y acondicionamiento de la zona donde indican como lugar de la caída.

Sería conveniente que dieran traslado del expediente a la mencionada sociedad ya que se encuentra en trámite de audiencia y que aleguen lo que entiendan oportuno. (...)."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

QUINTO.- En fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se concede a la reclamante Trámite de Audiencia. En fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, tiene entrada escrito presentado en el Registro General de Entrada, número 24320, en el que se solicita al Ayuntamiento proceda a indemnizar daños y perjuicios, La apertura de un ramo de prueba por el que se llame a declarar a testigos de los cuales aportan datos de contacto, solicitar la manifestación de los hechos a la mercantil Velasco Grupo Empresarial, S.L. y solicitar informe sobre los materiales que se utilizaron en la obra ese día.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que el Ayuntamiento cuenta con una entidad con personalidad jurídica propia como titular de la obra, esto es la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda, entidad distinta del Ayuntamiento, por lo que éste carece de legitimación pasiva para soportar la pretensión de la reclamante tal y como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 26 de mayo de 2005. Asimismo, según se indica en el informe emitido por la citada EMGV, las obras estuvieron valladas y señalizadas en todo momento, no teniéndose constancia de caídas en la zona indicada en esas fechas, por lo que no se puede afirmar que la caída fuera consecuencia directa de estas obras, y, por tanto no quedar acreditados los hechos alegados.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. María Luz Perelló Almagro, actuando en representación de Dña. [REDACTED], mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley

39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. María Luz Perelló Almagro, actuando en representación de Dña. [REDACTED], mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. José Luis Rodríguez García, expte. 76/2019.

Ac. 583/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL FORMULADA POR D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA**

(expte.- 76/2019)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. [REDACTED] por los supuestos daños sufridos, (...) Que el pasado día 1 de octubre de 2019 preparando los juegos infantiles (...) durante las fiestas patronales de San Miguel 2019 se me cayó, debido a una fuerte ráfaga de viento, dos mostradores de chapa en mi tobillo derecho (...), solicitando indemnización por importe de **7.476,26 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe suscrito por el Coordinador de Fiestas, de fecha 18 de noviembre de 2019, que textualmente indica:

“El pasado 1 de octubre del corriente y encontrándose D. José Luis Rodríguez García en la Plaza de España, preparando diverso material para la celebración de “Juegos Populares infantiles”, se produjo de manera inesperada una fuerte racha de viento que procedió a volcar dos mostradores de una barra que terminaron golpeando a D. José Luis Rodríguez en la zona del Tendón de Aquiles produciéndole un corte profundo.

Ante esta circunstancia se procedió a llamar al SAMER que se personó y que, una vez supervisada la herida, procedió a trasladar a D. [REDACTED] al hospital.”

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en el que dispone:

“(…) Nos dirigimos a ustedes respecto del asunto de referencia donde el reclamante solicita indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia del montaje de unos juegos municipales.

Conforme con la documentación remitida, entendemos que se acredita la responsabilidad y las lesiones reclamadas.

Por nuestra parte estamos en disposición de asumir la cantidad de 3.237,63 €, conforme con la siguiente valoración:

- 43 días moderados a 58,41 €/día, 2.511,63 €
- 1 Punto de secuela, 726 €. (...).

SÉPTIMO.- En fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se concede al reclamante, trámite de audiencia sin que haya aportado, hasta la fecha, nueva documentación al expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, se desprende que se han producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que, según informe técnico y escrito de la Aseguradora Municipal MAPFRE, queda acreditada la responsabilidad municipal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. ██████████** mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **3.237,63 €**, correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal **MAPFRE**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. ██████████** mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **3.237,63 €**, correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal **MAPFRE**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 77/2019.

Ac. 584/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. [REDACTED]

(expte.- 77/2019)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. [REDACTED] por los supuestos daños sufridos, "Pago e indemnización del importe según presupuesto por la realización de las obras ocasionadas por el arreglo de los daños producidos por una raíz de árbol público (presentando documentación y fotografías (...))", solicitando indemnización por importe de **3.792,21 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe suscrito por el Adjunto de Servicios a la Ciudad, D. Mario Cerrada Cerrada, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, ambos pertenecientes a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, de fecha 10 de julio de 2020, que textualmente indica:

“Informe

Realizada valoración técnica por parte de la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, empresa adjudicataria del servicio de Control de la prestación de Servicios Públicos, Obras e Instalaciones y el técnico municipal que suscribe este informe, se puede concluir:

Que queda comprobado durante el seguimiento efectuado del presente expediente que los daños originados en el suelo del salón de la vivienda así como en la escalera de acceso a la misma se han producido por el sistema radical de un árbol de la especie Platanus hispánica ubicado en el viario público municipal, a la altura de la C/San José Obrero nº17.

Que el mantenimiento del arbolado urbano municipal es competencia del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, estando integrado en el contrato de "Conservación de vías y espacios públicos" (lotes 1 y 2), cuya adjudicataria es la mercantil Urbaser S.A.

Que se observaron daños a consecuencia del sistema radical del árbol en cuestión en escalera de acceso a la vivienda y salón.

□ Respecto a la posible relación de causalidad entre los supuestos daños ocasionados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, no se considera por quien suscribe este informe que los daños se hayan provocado a consecuencia de un déficit de mantenimiento del arbolado o negligencia en el mismo, ya que las raíces del arbolado viario no están sujetas a un mantenimiento ordinario tal como las podas, recortes, tratamientos fitosanitarios, etc. por encontrarse enterradas. Si bien se puede efectuar sobre ellas un mantenimiento de tipo correctivo cuando existen evidencias de que están provocando algún tipo de daño, como es el caso..”

CUARTO.- Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, en el que dispone:

“(…) Nos dirigimos a ustedes respecto del asunto de referencia donde el reclamante solicita indemnización por los daños en su vivienda como consecuencia del crecimiento de las raíces de un árbol municipal.

Conforme con la documentación remitida, entendemos que se acredita la responsabilidad y los daños reclamados.

Por nuestra parte estamos en disposición de asumir la cantidad de 3.792,21-€, conforme con la factura aportada por el reclamante.. (…):”

QUINTO.- En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se concede al reclamante, trámite de audiencia, sin que hasta la fecha, se haya aportado más documentación que la obrante en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, se desprende que se han producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que, según informe técnico, la causa de los daños ocasionados son consecuencia del crecimiento del sistema radicular de un árbol urbano, cuyo mantenimiento ha quedado acreditado que es competencia del propio Ayuntamiento. La Compañía Aseguradora municipal MAPFRE, asume los daños.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. [REDACTED]** mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **3.792,21 €**, correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal **MAPFRE**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. ██████████**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución, procediendo el abono de una indemnización por importe de **3.792,21 €**, correspondiéndole el pago íntegro a la aseguradora municipal **MAPFRE**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7- CONVENIOS

7.1. Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Ministerio de Justicia. Aprobación de adenda al mismo.

Ac. 585/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos

responsables, constan propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transporte y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro, de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, Informe propuesta justificativa de prórroga de convenio en el Instituto Naiconal de Toxicología y Ciencias Forenses (Ministerio de Justicia), suscrito por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, Anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 133 de fecha 1 de junio de dos mil dieciocho, por el que se publica la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio conel Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, pra la realización de determinados análisis en fluido oral, Texto de la Adenda al Convenio, Informe núm. 436/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 436/2021, sucrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA. APROBACIÓN DE ADENDA AL MISMO.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 25 de abril de 2018 fue suscrito el citado convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de determinados análisis en fluido oral, con una duración de tres años, a contar desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, circunstancia que tuvo lugar el día 1 de junio de 2021.

Ha sido emitido informe por el Comisario Jefe de la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021, en el que informa favorablemente la propuesta de modificación y prórroga del citado convenio, por mantenerse las circunstancias que llevaron a su formalización.

Igualmente, consta propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, para el inicio de expediente de modificación y prórroga del citado convenio.

La modificación del convenio tiene por objeto la adecuación del mismo a la nueva normativa en materia de protección de datos, a la naturaleza del convenio y resolución de controversias, reconociendo la naturaleza administrativa del mismo y su sujeción a la legislación reguladora de lo contencioso-administrativo. En cuanto a la prórroga se propone una prórroga por 3 años más.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letra g) y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre dos entidades públicas [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y el Ministerio de Justicia], para el desarrollo de una competencia municipal como es el tráfico.

En el informe técnico suscrito por el Comisario Jefe de la Policía Local, se acredita que se mantienen las condiciones que aconsejaron la celebración del convenio que se pretende prorrogar.

Segundo.- El convenio recoge, de forma explícita, la posibilidad de prórroga del mismo, por lo que no existe inconveniente alguno para ello. En cuanto a las modificaciones propuestas se ajustan a lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra de la prórroga del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

En lo demás, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado. Conforme a lo ya expuesto, se informa favorablemente, la prórroga propuesta, así como la modificación que se contienen en la adenda al convenio, y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio suscrito con el Ministerio de Justicia para la realización de determinados análisis en fluido oral, prorrogándose la duración del citado convenio por tres años más.

SEGUNDO.- Publicar la adenda al convenio en el portal de transparencia.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados”

Estipulaciones del Adenda son las siguientes:

PRIMERA. – Prórroga del convenio.

Prorrogar por tres años el Convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2018 (BOE: 01/06/2018) entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de determinados análisis en fluido oral, bajo las mismas condiciones y estipulaciones que rigen el convenio, a las que se añaden las que se incluyen en las cláusulas segunda y tercera de la presente adenda, sin comportar ningún tipo de obligación financiera ni generar coste presupuestario para el INTCF (Ministerio de Justicia).

La presente adenda producirá efectos en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado. La prórroga se iniciará a partir del 02 de junio de 2021.

SEGUNDA. – Modificación de la cláusula quinta “Protección de datos” del convenio suscrito el 25 de abril de 2018.

Se modifica la cláusula quinta quedando redactada del modo que sigue:

“Quinta. Protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados en materia de protección de datos a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia”.

TERCERA. - Modificación de la cláusula octava “Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias” del convenio suscrito el 25 de abril de 2018.

Se modifica la cláusula octava, quedando redactada del modo que sigue:

“Octava. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de lo previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula cuarta del convenio.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción”.

Y de conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/las firmantes, suscriben electrónicamente la presente adenda de prórroga y modificación al convenio arriba indicado, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio suscrito con el Ministerio de Justicia para la realización de determinados análisis en fluido oral, prorrogándose la duración del citado convenio por tres años más.

SEGUNDO.- Publicar la adenda al convenio en el portal de transparencia.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

7.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria.

Ac. 586/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan propuesta de inicio del expediente, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintidos de marzo de dos mil veintiuno, Escrito de solicitud de prácticas suscrito por el Profesor y Coordinador de las FCT's, D. [REDACTED] de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, Informe técnico del convenio, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolas Santafe Casanueva, de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, Memoria justificativa del convenio, suscrita por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintidos de marzo de dos mil veintiuno, Texto del Convenio, Anexo 1.b y Anexo 2.1, informe núm. 413/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria.

El informe núm. 413/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIALES FRANCISCO DE VITORIA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 22 de marzo de 2021, se ha suscrito propuesta de inicio de expediente para la formalización de convenio de colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva), TAF (Técnico Superior en Acondicionamiento Físico) y TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural), así como animación físico-deportiva y recreativa.

En el borrador de convenio constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: El desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación Juventud de la Comunidad de Madrid.

- La vigencia del convenio: Entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de un año.

- Obligaciones del Ayuntamiento: Fundamentalmente,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- A.** Cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- B.** Nombramiento de un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
- C.** El Ayuntamiento no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora

- Causas de resolución:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
d) De mutuo acuerdo.

- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto directo por el Ayuntamiento.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letra l) y 124.4.a) y 124.5, de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Local (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una persona jurídico-pública, tendente a la colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación Juventud de la Comunidad de Madrid.

Conforme se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas:

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por consiguiente, vistas estas condiciones, y considerando que dicho convenio resulta excluido del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por su carácter gratuito, se informa favorablemente el mismo.

Será competente para la aprobación del convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, considerando, por un lado, el carácter no oneroso de aquél y lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL, en función del Decreto de Alcaldía de delegación de sus atribuciones.

El convenio podrá ser suscrito por el Concejal-Delegado del Área correspondiente, en función de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de determinadas atribuciones de fecha 13 de marzo de 2020, al tratarse de una competencia susceptible de delegación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (**Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva**), TAF (**Técnico**

Superior en Acondicionamiento Físico) y TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural), así como animación físico-deportiva y recreativa.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia”

Cláusulas del Convenio que son del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «**Relación de Alumnos**» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación e Investigación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Comunidad
de Madrid

CONVENIO Nº: 2032 CM

Dirección del Área Territorial de MADRID-OESTE

De una parte:

D. [REDACTED]

con N.I.F. [REDACTED] como Titular del Centro Educativo CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIALES FRANCISCO DE VITORIA

Código del Centro 28058305 domiciliado en POZUELO DE ALARCÓN

provincia de MADRID calle, CTRA. de POZUELO a MAJADAHONDA, KM, 1,800

C.P. 28223, C.I.F. G-80.480.197, Teléfono 91.709.14.00, Fax 91.709.14.19

y de otra:

D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

con N.I.F. [REDACTED] como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora Ayuntamiento de Las Rozas

domiciliado en Las Rozas provincia de Madrid país ESPAÑA

calle Plaza Mayor, 1 C.P. 28231

C.I.F. P-2.812.700-1, Teléfono 91 757 99 99, Fax

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursen Formación Profesional Reglada.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y aceptan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su periodo de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por estos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

En MADRID a 18 de Marzo de 2021

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
EL ALCALDE-PRESIDENTE
P.D. (Decreto 1156 de 13 de marzo de 2020)
El Consejo de Deportes, Parques, Consumo y Turismo

Fdo.: [REDACTED]

Fdo.: Juan Ignacio Cabrera Portillo



Anexo 2.1



MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Fondo Social Europeo

Relación de Alumnos (1)

Dirección del Área Territorial de MADRID- OESTE

Nº del CONVENIO (2)	Nº del Anexo 2 (3)
2082 CM	2

Relación de alumnos escogidos al CONVENIO Nº 2082 CM suscrito con fecha 08/03/2019 entre el Centro Educativo CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIALES (CETYS) FRANCISCO DE VITORIA y la Empresa Ayuntamiento de las Rozas -Consejería de Deportes, que realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o Prácticas Formativas en el periodo abajo indicado.

CURSO ACADÉMICO: 2020-2021

CLAVE: AF0802 CICLO FORMATIVO: Técnico Superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva

OTRAS ENSEÑANZAS:

Fecha de inicio: 22/03/2021 Fecha de terminación: 04/08/2021 Días de la semana Lunes a Viernes

Horario de mañana 09:00 a 13:00 Horas día: (4) 8 Total Horas: 870

LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO: LAS ROZAS DIRECCIÓN: (4)

APELLIDOS y Nombre	D.N.I.
DE BARBACHANO DELGADO, LUIS JAVIER	05444581K

En cumplimiento de la cláusula tercera del CONVENIO, se procede a designar Professore-Tutor del Centro Educativo a D. ALFONSO PALOMO con NIF 50192904A y Tutor del centro de trabajo a D.

En Pozuelo de Alarcón a 11 de marzo de 2021

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo: [Redacted] Fdo.: Juan Ignacio Cabrera Portillo

(1) Se cumplimentará un Anexo 2.1 por cada grupo de alumnos del mismo Ciclo Formativo o modalidad de enseñanza, que realice el módulo de FCT en la misma institución.
 (2) Deponerse el Nº del CONVENIO, suscrito con anterioridad, al que se vinculan los Anexos 2.1 que sean necesarios.
 (3) Consignarse correlativamente el nº del Anexo 2.1 con dos dígitos numéricos (01, 02, 03...)
 (4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el Centro de Estudios Tecnológicos y Sociales Francisco de Vitoria, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva), TAF (Técnico Superior en Acondicionamiento Físico) y TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural), así como animación físico-deportiva y recreativa.

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.



8.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

8.1 Otorgamiento de autorización demanial a D^a [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”.

Ac. 587/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0669 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite la solicitud formulada por D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de Antigüedades y decoración”; promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio; el otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8^a apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante; en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10^a de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a, apartado d); anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 106 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a Carmen Laura Moreno Cuesta, con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Informe jurídico y Propuesta de cesión del espacio público en Recinto Ferial para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”, suscrito por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

El Informe jurídico núm. 448/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D^a [REDACTED] el día 9 de abril de 2021, nº 9.620, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 17 de abril de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de Antigüedades”, con 8.300 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 19 de abril de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

5º.- Informe nº 363/2021, favorable del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la admisión a trámite de dicha solicitud.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021, admitiendo a trámite la solicitud.

7º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de mayo de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

8º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 12 de mayo de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a D^a [REDACTED] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 8.300 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado “Feria de antigüedades y decoración”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria, así como que el recinto ferial no se encuentre incluido en una zona con confinamiento perimetral a la fecha de celebración del evento.

3º.- *La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 400 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).*

4º.- *El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.*

5º.- *Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."*

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a D^a [REDACTED], de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 8.300 m². de ocupación en el Recinto Ferial, durante el día 22 de mayo de 2021, para el evento denominado "Feria de antigüedades y decoración".

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria, así como que el recinto ferial no se encuentre incluido en una zona con confinamiento perimetral a la fecha de celebración del evento.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 400 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

8.2 Solicitud de VIRALMIKE EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”.

Ac. 588/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: solicitud y documentación presentada por D. Alberto González Ruiz, en representación de VIRALMIKE EVENTS S.L., con número de registro de entrada 11715 de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; fotocopia DNI de D. [REDACTED] Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Feria verde”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a Carmen Laura Moreno Cuesta, con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno e informe jurídico.

El Informe jurídico núm. 449/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de VIRALMIKE EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de VIRALMIKE EVENTS S.L., el día 12 de mayo de 2021, nº 11.715, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante.
- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado “Callejeando Food Fest”, con 10.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 13 de mayo de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por **Virmike Events S.L.**, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 12 de mayo de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **Virmike Events S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado "Callejeando Food Fest"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). En el caso de ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **Virmike Events S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 10.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 3 y 7 de junio de 2021, para el evento denominado "Callejeando Food Fest"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web

municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). En el caso de ser superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

9.- CONCEJALIAS

9.1. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2021.

Ac. 589/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan Informe de control permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, Informe de aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales, suscrito por la Técnico de Administración General, Dª Maria de la Mercedes Zapatero Boyero de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.

El informe de aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, suscrito por la Técnico de Administración General Dª Maria de la Merced Zapatero Boyero, es del tenor literal siguiente.

“ASUNTO: Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2021.

A los efectos de tramitar la aprobación del Padrón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes (Título VI, Capítulo 1, Sección III) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

De acuerdo con el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 70.2 a) del Real Decreto 417/2006, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid remite el día dos de marzo de dos mil veintiuno, a través de la Sede Electrónica de Catastro, el Padrón de los bienes inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2021 del término municipal de Las Rozas de Madrid, mediante el fichero CPAD, con un inmueble y con un valor catastral de 311.535,67 € (valor del suelo 45.895,38 €, valor de la construcción 265.640,29 €) siendo la base liquidable correspondiente de 155.767,84 €.

En consecuencia, en virtud de los artículos 60 y siguientes del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; el artículo 27 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que establece el tipo de gravamen el 0,66 %, procede previo informe de fiscalización de la Intervención, la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Valor catastral	311.535,67 €
Base Liquidable	155.767,84 €
Recibos emitidos	1
Cuota líquida	1.028,07 €

Consta Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

Valor catastral	311.535,67 €
Base Liquidable	155.767,84 €
Recibos emitidos	1
Cuota líquida	1.028,07 €

9.2. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2021.

Ac. 590/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe de control permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, Informe de aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, suscrito por la Técnico de Administración General, D^a Maria de la Mercedes Zapatero Boyero de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.

El informe de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, D^a M Mercedes Zapatero Boyero, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2021.

A los efectos de tramitar la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes (Título VI, Capítulo 1, Sección III) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe.

De acuerdo con el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 70.2 a) del Real Decreto 417/2006, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid remite el día dos de marzo de dos mil veintiuno, a través de la Sede Electrónica de Catastro, el Padrón de los bienes inmuebles rústicos del ejercicio 2021 del término municipal de las Rozas de Madrid, mediante el fichero CPAD comprensivo de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, sujetos pasivos y valores catastrales, con 707 parcelas, con un valor catastral de 12.876.114,02 € (valor del suelo 4.892.071,57 €, valor de la construcción 7.591.798,39 €) siendo la base liquidable correspondiente de 12.876.114,02 €.

En consecuencia, en virtud de los artículos 60 y siguientes del mencionado Texto Refundido, los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que establece el tipo de gravamen el 0,33 %, procede previo informe de fiscalización de la Intervención, la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

Valor catastral	12.876.114,02 €
Base Liquidable	12.876.114,02 €
Nº Registros	286
Cuota íntegra	42.478,71 €
Cuota líquida	40.897,14 €"

Consta Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

Valor catastral	12.876.114,02 €
Base Liquidable	12.876.114,02 €
Nº Registros	286
Cuota íntegra	42.478,71 €
Cuota líquida	40.897,14 €

9.3. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2021.

Ac. 591/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan Informe de control permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, Informe de aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, suscrito por la Técnico de Administración General, D^a Maria de la Mercedes Zapatero Boyero de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El informe de aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, D^a M Merced Zapatero Boyero, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

ASUNTO: Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza URBANA del ejercicio 2021.

A los efectos de tramitar la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes (Título VI, Capítulo 1, Sección III) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe.

De acuerdo con los artículos 63 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo – en adelante TRLHL-; y el artículo 70.2 a) del Real Decreto 417/2006, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid remite el día dos de marzo de dos mil veintiuno, a través de la Sede Electrónica de Catastro, el Padrón de los bienes inmuebles urbanos del ejercicio 2021 del término municipal de las Rozas de Madrid, mediante el fichero CPAD comprensivo de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos pasivos y valores catastrales, con 61.064 unidades urbana, con 97.170 titulares, con un valor catastral de 8.928.105.326,39 € (valor del suelo 5.646.505.360, 48€, valor de la construcción 3.281.599.965, 91€) cuya base liquidable asciende a 8.928.105.326,39 €.

Asimismo, se han recibido con posterioridad, el fichero DOC00541015.28_21-S28I210054101501.docx, correspondiente a las variaciones del mes de febrero (54 inmuebles); y el fichero DOC00737111.28_21-S28I210073711101.DOCZ, con las variaciones del mes de abril (359 inmuebles).

Es de aplicación el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de febrero de 2020, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en materia de gestión catastral y en régimen de encomienda de gestión respecto de la tramitación de las alteraciones jurídicas de los bienes inmuebles urbanos.

El artículo 12 del TRLRHL dispone en su apartado 1:

"La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo."

El artículo 77 del TRLRHL regula la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

"1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Los ayuntamientos podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. Los ayuntamientos determinarán la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes de esta ley, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las comunidades autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan. (...)."

El artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación de las liquidaciones tributarias, estableciendo en su apartado 3:

"3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes."

En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta aplicable el artículo 102.3 LGT, que prevé para los tributos de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva mediante edicto de las liquidaciones. Sólo la liquidación correspondiente al alta del bien inmueble en el Padrón catastral (la primera vez que se incluye el bien en dicho Padrón tras su incorporación al Catastro Inmobiliario) debe ser objeto de notificación individualizada al sujeto pasivo. Las posteriores liquidaciones se notifican de manera colectiva mediante edictos, por lo que procede distinguir de las 61.064 unidades recibidas, las altas del resto de los registros, y en consecuencia, emitir respecto de las primeras, las liquidaciones correspondientes al alta en el Padrón.

Asimismo, respecto de la exención que para los centros docentes, total o parcialmente concertados, establece el artículo 62.2 a) del TRLHL, en aplicación el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles a los centros educativos concertados y se determina el procedimiento para satisfacer las compensaciones a favor de los Ayuntamientos, previstas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, se emiten las liquidaciones correspondientes a la superficie no afectada a la enseñanza concertada para el ejercicio 2021.

En consecuencia, en virtud de los artículos 60 y siguientes del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que establece el tipo de gravamen de 0,4 %, excepto para los bienes inmuebles que tengan atribuido el uso industrial, el comercial, el de oficinas, el de ocio y hostelería, si exceden del límite mínimo previsto en el mencionado artículo, en cuyo caso el tipo de gravamen es de 0,482 %, procede previo informe de fiscalización de la Intervención:

- La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Base Liquidable	8.927.902.648,45 €
Unidades urbanas	61.064
Recibos emitidos	59.684
Cuota íntegra	36.616.955,86 €
Cuota líquida	32.942.389,71 €

Consta Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

.- La aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Base Liquidable	8.927.902.648,45 €
Unidades urbanas	61.064
Recibos emitidos	59.684
Cuota íntegra	36.616.955,86 €
Cuota líquida	32.942.389,71 €

.- La aprobación de las liquidaciones correspondientes a los registros que causan alta y que deben ser objeto de notificación individualizada al sujeto pasivo, del año 2021, y de los tres centros educativos respecto de la superficie no afectada a la enseñanza concertada:

Liquidaciones	Cuota íntegra	Deuda tributaria
710	439.887,00 €	279.217,61 €

9.4 Bases del 21º Concurso Internacional de Piano Compositores de España.

Ac. 592/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan Bases del 21º Concurso Internacional de Piano de Compositores de España, suscrita por D^a Gloria del Valle Tellería Murias de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, informe núm. 444/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno relativo al 21º Concurso Internacional de Piano compositores de España.

El informe núm. 444/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Bases del 21º Concurso Internacional de Piano Compositores de España.

Antecedentes:

1º.- Bases del 21º Concurso Internacional de Piano "Compositores de España", suscritas, con fecha 5 de abril de 2021, por la Técnico Municipal, Dña. Gloria Telleria Murias.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 7.2, 25.2, letras l) y m) y 124 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las bases de la convocatoria que se analiza tiene por objeto la concesión de una serie de premios dentro de un certamen internacional, seleccionados por un Jurado profesional, previa ejecución de diversas obras en el Auditorio Municipal.

El importe de los premios no es objeto del presente informe, ya que la propuesta se concreta en la aprobación de las bases del 21º Concurso Internacional, por lo que la aprobación de las cantidades correspondientes a los diferentes premios será objeto de otro expediente, al tener los mismos el carácter de subvención.

El desarrollo del concurso internacional de piano es objeto de un contrato administrativo del que resultó adjudicataria la mercantil MARLE 96 S.L. Entre las obligaciones de dicha mercantil se incluye la propuesta de bases, que se concretan en las aportadas al expediente suscritas por la Técnico Municipal ya citada.

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del 21º Concurso Internacional de Piano Compositores de España.

SEGUNDO.- Publicar su contenido en el portal de transparencia municipal.

El texto de las bases para la convocatoria siendo del tenor literal siguiente:

"Se convoca el 21º Concurso Internacional de Piano entre el 15 y el 20 de noviembre de 2021 en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas de Madrid (Avenida del Polideportivo, 18).

Como es sabido, cada año dedicamos el Concurso a un Compositor Español, llevando su nombre en las diferentes ediciones. Este año, dedicamos el homenaje al compositor [Pascual Gimeno](#), ofreciendo la oportunidad de escuchar sus diferentes obras escritas para piano.

GENERALIDADES

PARTICIPANTES

Podrán participar pianistas de cualquier nacionalidad, que no hayan cumplido los 36 años el día de iniciarse el Concurso o durante el transcurso de este.

El Concurso constará de 1ª Fase, 2ª Fase, Prueba Semifinal y Prueba Final.

La Primera Fase

Previo estudio realizado por la Dirección de CIPCE se realizará una selección de los candidatos que accederán directamente a la 2ª Fase.

Para ello, la organización del concurso solicita un enlace (link) a una página web que incluya una grabación audiovisual del participante incluyendo una obra de libre elección con un mínimo de 10 minutos de duración y realizada en los últimos 5 años.

El concursante podrá estar eximido de enviar dicha grabación y acceder directamente a la 2ª Fase, si acredita que es premiado en alguno de los concursos que Concerts & Manager organiza, como son: el Concurso Internacional de Piano La Rioja y el Concurso Internacional de Piano María Herrero en Granada, en sus categorías Senior y Joven artista

La Segunda Fase, Prueba Semifinal y Prueba Final serán de carácter público y podrá radiodifundirse, televisarse y grabarse con la autorización de la dirección del Concurso.

CONDICIONES GENERALES

1.-Concursantes aceptados. El Comité Organizador del Concurso seleccionará a los participantes que acceden a la Segunda Fase, basándose en el material solicitado de inscripción e informará al interesado antes de 15 de octubre si ha



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sido seleccionado. El Comité Organizador establecerá una lista de espera de los concursantes no seleccionados que podrían ser invitados a participar si se produjesen bajas de concursantes seleccionados.

2.- Orden de actuación: Para las pruebas, los concursantes actuarán por orden alfabético, designándose por sorteo la letra con la que empezará el Concurso y a partir de ésta se seguirá el correspondiente orden alfabético. Este orden podrá ser modificado por fuerza mayor. El candidato deberá justificarlo y la dirección tendrá en cuenta sus motivos, tomando una decisión definitiva. El resultado del sorteo de actuación que se celebrará por la Comisión Organizadora del Concurso, se comunicará a los concursantes inscritos a partir del día 15 de octubre de 2021.

3.- Prueba de Piano. Los concursantes que deseen probar el Piano (Gran Cola Kawai) tendrán que llegar al Auditorio a la hora que el Concurso en su momento les comunique.

Los concursantes que no estén presentes a la hora comunicada no podrán realizar dicha prueba.

4.- Jurado. El Jurado podrá interrumpir la actuación del concursante, sin que ello signifique ningún tipo de valoración.

El Jurado no está obligado a conceder todos los premios. Sus decisiones son inapelables.

5.- Pianos de estudio. El Concurso dispondrá de pianos de estudio para ensayos durante la celebración del concurso.

6.- Visado. Todos los gastos de viaje y obtención del visado serán responsabilidad del participante. Los requerimientos para la obtención del visado para España serán solicitados en la respectiva embajada o consulado. Los participantes son responsables de solicitar su propio visado. Previa solicitud, la organización enviará una carta de invitación por e-mail.

7.- Reglamento oficial. La Dirección del Concurso podrá resolver todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento.

En caso de error de traducción en las bases, se tomará como Oficial el Reglamento Español.

8.- La inscripción en el Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad

GRABACIÓN

El C.I.P.C.E. se reserva el derecho de autorizar la radiodifusión y teledifusión de los Conciertos y sesiones del Concurso, al igual que el de realizar la grabación en cualquier soporte musical o vídeo a favor del Concurso.

ALOJAMIENTO

Los concursantes podrán llegar al Concurso a partir del día 14 de noviembre de 2021.

El concurso ha gestionado precios especiales en diferentes hoteles para los concursantes inscritos y sus acompañantes. Teniendo en cuenta que las plazas son limitadas, se adjudicarán por riguroso orden de inscripción. Precios a partir de 25€.

INSCRIPCIONES

Fecha límite de inscripción: 1 de octubre de 2021

MUY IMPORTANTE: Solo se considerará válida la inscripción de los concursantes cuya documentación se reciba en un único envío.

Las inscripciones se podrán realizar rellenando el boletín de inscripción o enviando un e-mail a pianistas.cursos.cipce@gmail.com adjuntando los siguientes datos e información escaneada (escoger una de las dos opciones).

Datos personales y de contacto:

1. Nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad.
2. Dirección: Calle y número, localidad y provincia, código postal, teléfonos y e-mail.

Para formalizar la inscripción es imprescindible presentar la siguiente documentación escaneada:

1. DNI, libro de familia o pasaporte.
2. Una fotografía de calidad adecuada para su publicación
3. Curriculum Vitae (Máximo un folio)
4. Para realizar la selección de candidatos a la 2ª Fase, se solicita, un enlace (link) a una página web que incluya una grabación audiovisual del participante incluyendo una obra de libre elección con un mínimo de 10 minutos de duración y realizada en los últimos 5 años o acreditación que es premiado en alguno de los concursos que Concerts & Manager MH organiza, como son el Concurso Internacional de Piano La Rioja y el Concurso Internacional de Piano María Herrero en sus categorías Senior y Joven artista
5. Justificante de la cuota de inscripción
6. Programa que el concursante realiza en las diferentes pruebas indicando compositor, nombre completo de la obra (incluyendo la tonalidad, el opus y el número si se conoce) y duración de las obras que interpreta. El Compositor homenajeado en esta 21ª edición es Pascual Gimeno.
7. Solicitud si desea realizar prueba de piano y sala.
8. Solicitud si desea la partitura de Pascual Gimeno.

Pago de la cuota de inscripción por la cantidad de 120 Euros libres de gastos.

Banco BANKIA

MARLE 96 S.L. (Compañía organizadora).

I.B.A.N. ES06 2038 2995 1460 0042 8786

B.I.C o SWIFT: CAHMESMMXXX

Dirección postal:

Parque Empresarial de Las Rozas. Calle Severo Ochoa, 7. CP. : 28230

Ciudad: Las Rozas de Madrid (España)

Teléfono: +34 91 6404060 / +34 91 6404062

En los datos de transferencia ÚNICAMENTE DEBERÁ APARECER EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONCURSANTE y la palabra CONCURSO.

Con la inscripción, se deberá incluir el justificante de pago. Ninguna inscripción se considerará válida hasta que no se reciba la cuota de inscripción.

Es muy importante confirmar 10 días antes del comienzo del Concurso, hora y día de llegada.

PROGRAMA

Edición: Pascual Gimeno.

El Concurso constará de 2 Primeras Fases, Prueba Semifinal y Prueba Final. La 2ª Fase, Prueba Semifinal y Final son de carácter público y podrá radiodifundirse, televisarse y grabarse con la autorización de la dirección del Concurso

Las obras que se interpretan en la segunda fase y semifinal se realizarán sin repeticiones. Todas las obras se interpretarán de memoria.

La obra de Pascual Gimeno podrá realizarse siguiendo la partitura.

Se admitirán movimientos o piezas sueltas de una misma obra en la 1ª y 2ª Fase.

No se aceptará ningún cambio en el programa después del 15 de octubre 2021.

1ª FASE Programa de libre elección. Enlace (link) a una página web que incluya una grabación audiovisual del concursante o acreditación de un Premio en los Concursos organizados por Concerts & Manager MH.

2ª FASE Recital de libre elección con una duración máxima de 30 minutos, en el cual, se incluirá una o varias obras de libre elección de nuestro compositor homenajeado Pascual Gimeno con una duración mínima de 4 minutos.

SEMIFINAL Recital de libre elección con una duración máxima de 40 minutos.

Se permitirá repetir obras interpretadas en la 1ª Fase (enlace link)

El jurado valorará al otorgar el Premio de Música Española al concursante que incluya en esta prueba Semifinal Obra Española de libre elección, a escoger entre los siglos XIX, XX o XXI. Se podrá volver a interpretar otra Obra de Pascual Gimeno u Obra de los compositores homenajeados en anteriores ediciones: Antón García Abril, Xavier Montsalvatge, Tomás Marco, Carlos Cruz de Castro, Joaquín Rodrigo, Zulema de la Cruz, Gabriel Fernández Álvez, Claudio Prieto, Cristóbal Halffter, Joaquín Turina, José Zárate, Salvador Brotons, Isaac Albéniz, Miguel Ángel Gómez Martínez, Juan Medina, Alejandro Román, Juan Manuel Ruiz y José Luis Turina, y Juan Durán.

El Premio de Música Española podrá ser otorgado a cualquiera de los semifinalistas que no accedan a la prueba final.

FINAL. CONCIERTO PARA PIANO Y ORQUESTA

Orquesta Internacional Virtuosos de Madrid.

Se interpretará un Concierto para Piano y Orquesta a elegir entre:

J. S. Bach: todos

W. A. Mozart: todos

L. van Beethoven: todos

F. Chopin: nº 1 y nº 2

R. Schumann: Concierto en La menor

F. Liszt: nº 1 y 2

E. Grieg: Concierto en La menor

P. I. Tchaikovsky: nº 1

S. Rachmaninov: nº 2 y 3

S. Prokofiev nº 1 y 3

CALENDARIO

Viernes 1 de octubre de 2021:

Fecha límite para el envío de solicitudes de inscripción.

Viernes 15 de octubre

Información a los Concurstantes admitidos en 2ª Fase y su orden de actuación

Lunes 15 de noviembre de 2021. 2ª FASE

o Prueba de piano Gran Cola Kawai para los concursantes que lo soliciten.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

o Comienzo de la 2ª Fase.

Martes 16 y miércoles 17. Continuación de 2ª FASE

Miércoles 17 y Jueves 18 SEMIFINAL.

- **Miércoles 17.** Comienzo de Semifinal en sesión de tarde
- **Jueves 18.** Continuación de la Semifinal en sesión de mañana y tarde

Las listas de los tres finalistas serán publicadas al finalizar esta prueba.

Viernes 19 y sábado 20.

Ensayos de los Finalistas con la Orquesta Internacional Virtuosos de Madrid.

Sábado 20 GRAN FINAL

- **19,00 h.** Actuación de los Finalistas acompañados por la Orquesta Internacional Virtuosos de Madrid
- **Acto de Clausura.** Entrega de Premios.

Este Calendario puede estar sujeto a algún tipo de modificación.

Se ruega traje oscuro en todas las pruebas del concurso.

La Dirección del Concurso podrá resolver todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento.

En caso de error de traducción en las bases, se tomará como oficial el Reglamento Español.

Todo participante lleva implícito la aceptación total de las bases del concurso.

PREMIOS

PRIMER GRAN PREMIO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS: Diploma y Premio de 8.000 Euros.

Gira Internacional de Conciertos organizada por el Concurso Internacional de Piano «Compositores de España»

- Auditorio de Casa de Cultura de Don Benito (Badajoz)
- Sociedad Filarmónica de Segovia
- Auditorio de Zaragoza www.auditoriozarag

El ganador, en la Gira Internacional de Conciertos, se compromete a tocar el programa del Concurso en las Salas programadas previa aprobación de gerencia de los diferentes auditorios u organizaciones incluyendo las obras españolas de la prueba semifinal y la obra de Pascual Gimeno. Si cualquiera de las giras de conciertos en las fechas programadas no pudiera realizarlas el Primer Premio, las realizara el Segundo Premio.

SEGUNDO PREMIO KAWAI, otorgado por KAWAI y POLIMUSICA: Diploma y Premio de 4.000 €.

TERCER PREMIO «G.B. BRAVO»: Diploma y Premio de 2.000 €.

PREMIO AL MEJOR INTERPRETE DE MÚSICA ESPAÑOLA, otorgado por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
Diploma y Premio de 1.000€.

El Primer Premio y el Premio de Música Española serán indivisibles mientras que los demás pueden ser divisibles. Los concursantes premiados recogerán personalmente su galardón en el Acto de Clausura.

El Jurado no está obligado a conceder todos los premios. Sus decisiones son inapelables. Los Premios están obligados a las retenciones correspondientes según la Ley vigente”

Consta Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del 21º Concurso Internacional de Piano Compositores de España.

SEGUNDO.- Publicar su contenido en el portal de transparencia municipal.

9.5. Dotaciones económicas a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Las Rozas para 2021.

Ac. 593/2021 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud de asignación del Grupo Municipal Vox Las Rozas, Solicitud de asignación del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para 2021, Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 10799 de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, Solicitud de asignación del Grupo Municipal Populares Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6787 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, Solicitud de asignación del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 11325 de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, informe de fiscalización de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, relación de Documentos de Retención de Créditos RC's, suscrito por la Viceinterventora, D^a Beatriz Noheda Cifuentes en nombre del interventor y el Concejal-Delegado de Hacienda, D. Enrique González de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, informe núm. 446/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la aprobación de las dotaciones económicas a los Grupos Municipales en el ejercicio 2021

El informe nº 446/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Aprobación de las dotaciones económicas a los Grupos Municipales que se indican en el ejercicio 2021.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Solicitudes efectuadas por el Grupo Municipal PP, registrada el día 14 de marzo de 2021; Unidas Podemos, registrada de entrada el día 6 de mayo de 2021; Grupo Municipal Ciudadanos, registrada de entrada el día 27 de abril de 2021 y Grupo Municipal VOX. Todas ellas solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2021.

II.- Informe del Interventor General y la TAG de Fiscalización, firmado electrónicamente el 11 de mayo de 2021.

III.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 11 de mayo de 2021, de aprobación de las citadas dotaciones económicas.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 73.3
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículo 4.2
- Base 30ª del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal que ejerza las competencias en materia de Hacienda. Consta informe favorable de la Intervención General, en el que, además, se acredita la retención de crédito presupuestario suficiente y adecuado, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido”

Consta Propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha once de mayo de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.-La aprobación de las siguientes dotaciones económicas correspondientes al ejercicio 2021:

	Por Grupo	Nº concejales	Por Nº Concejales	Totales	Aplicación presupuestaria	Operación contable
Total	12.757,02 €	25	885,90 €	83.274,90 €		
Popular	12.757,02 €	12	10.630,80 €	23.387,82 €	100 9121 48900	220210011017
Ciudadanos	12.757,02 €	6	5.315,40 €	18.072,42 €	100 9121 48904	220210011018
Unidas	12.757,02 €	1	885,90 €	13.642,92 €	100 9121 48906	220210011020
Socialista	12.757,02 €	2	1.771,80 €	14.528,82 €	100 9121 48902	220210011024
VOX	12.757,02 €	2	1.771,80 €	14.528,82 €	100 9121 48905	220210011685

2.-Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de 68.746,08 €, con cargo a las aplicaciones reseñadas.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:24 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejales-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,